



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



La inmigración en la República Argentina

Carnero, José Luis

1956

Cita APA: Carnero, J. (1956). La inmigración en la República Argentina.
Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

1501
666

RESUMEN

La Inmigración en la República Argentina.
Tesis.
Diciembre de 1956

José Luis Carnaro
Av. Forest 2987
Registro N° 15763

La historia nos ofrece en todas las épocas considerables movimientos de personas o de masas humanas, de un país a otro, y asimismo el traslado de individuos de una región a otra dentro de un mismo país, causados por acontecimientos políticos, económicos, religiosos, geográficos y guerreros.

En su evolución histórica se distinguen la emigración antigua, de carácter forzoso y violento, de la emigración moderna, originada principalmente en móviles económicos.

En el ámbito internacional las migraciones han recibido su ordenamiento através de las Conferencias Internacionales, de la labor de la O.I.T., de las Conferencias Panamericanas y últimamente del C.I.M.E.

Del estudio del fenómeno inmigratorio en nuestro país surge que adquiere singular importancia a partir de 1880, fecha inicial de la pacificación nacional. Históricamente se han enumerado ocho períodos, de diversas alternativas en el siglo que media entre 1854 y 1954.

Cuando en 1876 se advierten las perspectivas de la inmigración, se dicta la ley respectiva, que con el número 317 rige nuestra materia. Posteriormente se sanciona la Ley 4144 y otras normas jurídicas que tratan de mantener al día a la ley de inmigración. Producida la gran crisis de 1930, el Gobierno Nacional atendiendo a la desocupación general dicta una serie de decretos que anulan el aporte inmigratorio, situación que se mantiene hasta finalizar la segunda guerra mundial. En 1948 se firma con Italia y España sendos acuerdos inmigratorios que arrojaron dispares resultados, pues si bien el primero se concretó en la práctica el segundo se limitó a ser una mera enunciación de principios.

La trascendencia del fenómeno inmigratorio en la vida argentina es fundamental y deberá ser orientado el mismo hacia el progreso del país; tanto en el aspecto agrario como en el artesano profesional. Por error se estima que la inmigración se vincula exclusivamente al problema agrario olvidándose que también la industria y la artesanía en general necesitan de brazos hábiles y sanos, al igual que el campo.

Quando se propicie la inmigración rural deberá tenerse en cuenta la situación del mercado interno e internacional agropecuario, por el consi-

RESUMEN - Continuación

guiente aumento de la producción que ocasionará el mayor número de brazos ocupados. Las actividades industriales también presentan complejos problemas a resolver cuando se trate de inmigración industrialmente especializada o del trabajador no calificado.

Por último se efectúa un estudio de las importaciones y movimientos migratorios de 1886 hasta 1954, encontrándose en el transcurso de tan largo período una acentuada vinculación entre las importaciones de "mercaderías" y las importaciones de "mano de obra".

Ese lapso se ha dividido en tres períodos, desarrollándose el primero de 1886 hasta 1920. Estando en auge el liberalismo económico, se nota que las curvas respectivas se desplazan muy sincrónicamente, siendo espóntaneas tanto unas como otras. El segundo período comienza en 1920 y finaliza en 1945 y en él se registra la supresión del sincronismo apuntado por la supresión del libre juego económico de preguerra, imperando los convenios bilaterales en sustitución del libre comercio; dentro de esta segunda etapa también se observan dos acontecimientos principales, como lo fueron la gran crisis de 1930 y la guerra mundial de 1939.

Llegamos así a la última década de nuestro estudio comparativo, que va de 1945 a 1954, notándose una época de importación máxima para 1948/9 que para la inmigración corre con cierto atraso en los años 1950/1951, y otra de importación mínima en 1953, observándose que tanto las de manufacturas como las de mano de obra se reducen a una cuarta parte respecto a las del año 1951.

El porvenir de la República exige que esta influencia entre la inmigración y la importación sea reducida, o sea que el aumento de la inmigración coincida no ya con el aumento de las importaciones, sino con el desarrollo de la actividad nacional, de la producción, con la evolución de la industria nacional y fundamentalmente con la activación del mercado interno, propicio a producciones y consumos propios.

De lograrse este ideal, la capacidad de absorción de inmigrantes en la República se elevaría considerablemente y con ello se daría solución al problema permanente del poblamiento del país.

El postulado albertiano de "Gobernar es poblar" conserva en el presente todo su brillo y vigencia.-

1501
668

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

INSTITUTO DE POLITICA SOCIAL

LA INMIGRACION EN LA REPUBLICA ARGENTINA

TESIS

JOSE LUIS CARRERO

Av. Forest 2987

DECEMBRE DE 1956

Registro N° 15763

✓

I N D I C E

CAPITULO I : NOCIONES GENERALES

	pág.
El fenómeno migratorio. Concepto. Causas. Su clasificación.....	1
Evolución histórica. Emigración antigua y moderna.....	9
Ordenamiento internacional. Conferencias internacionales.....	14
Labor desarrollada por la Organización Internacional del Trabajo.	19
Las Conferencias Panamericanas. Actividad internacional en la postguerra.....	22
El Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas (CIMM).....	25

CAPITULO II : EL FENOMENO INMIGRATORIO EN NUESTRO PAIS

Antecedentes históricos. Desde la Colonia hasta la Revolución de Mayo. De 1810 a 1853. La Constitución de 1853.....	34
Evolución posterior hasta 1914. De la primera a la segunda guerras mundiales. Evolución actual de la inmigración.....	39
Estadísticas y características generales del período 1947-1951...	47
Legislación Nacional. La ley N° 817 de Inmigración y Colonización Decreto Reglamentario de la Ley 817. Leyes 4144 y 7029.....	51 -
Decretos posteriores. Necesidad de actualizar la legislación vigente.....	60
Tratados de inmigración. Con Italia. Con España. Respeto al cumplimiento y resultados. Planta-Piloto-Escuela de Santa Catalina..	66

CAPITULO III : CONSIDERACIONES FINALES

Problemas étnicos.....	88 -
El fenómeno inmigratorio. Su trascendencia en la República Argentina.....	90
Las vinculaciones de la importación con la inmigración.....	93

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

EL FENOMENO MIGRATORIO

Fosás I y III

Nélida M. Giuricich. C. Ruiz Moreno. Alberto R. Pichot
Ministerio de Agricultura. 1942

TRATADOS INTERNACIONALES DE TIPO SOCIAL

Dr. Carlos Savadra Lamas
Buenos Aires. 1922

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ROMA Y LA POLITICA INMIGRATORIA ARGENTINA

Miguel Angel Cárcano
Buenos Aires, 1924

LA INMIGRACION EUROPEA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan A. Alsina
Buenos Aires

DEMOGRAFIA GENERAL Y ARGENTINA

Dr. César H. Belaunde
Horizontes Económicos. 1946/7

LA ARGENTINA EN EL SIGLO XX

Alberto B. Martinez. Mauricio Lewandowski
Madrid. 1913

LOS PROBLEMAS DEMOGRAFICOS ARGENTINOS. LA INMIGRACION

Armando V. Lago
Buenos Aires. 1947

LA INMIGRACION EN EL PRIMER SIGLO DE LA INDEPENDENCIA

Juan A. Alsina
Buenos Aires. 1910

EL PROBLEMA INMIGRATORIO

Dr. Fernando Arturo Bidabehere
Buenos Aires. 1940

INMIGRACION

Eduardo A. Bonnet
Buenos Aires. 1951

MANUAL DEL INMIGRANTE EN LA REPUBLICA ARGENTINA

M. A. Pelliza
Buenos Aires. 1888

HISTORIA ARGENTINA

Dr. Carmelo Pellegrini
Buenos Aires. 1949

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN SU CINCUENTENARIO

Publicación Oficial
Buenos Aires. 1941

BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA ORGANIZACION NACIONAL

Juan Bautista Alberdi

INFORME ESTADISTICO DEL C.I.M.E.

Año 1955

UNA NUEVA ARGENTINA

Alejandro E. Bunge

LA ECONOMIA ARGENTINA

Volumen IV
Alejandro E. Bunge
Buenos Aires. 1930

LOS PROBLEMAS ECONOMICOS DEL PRESENTE

Volumen I
Alejandro E. Bunge
Buenos Aires. 1920

ENCUESTA SOBRE INMIGRACION

Dep. de Investigaciones Económicas del
Banco de la Nación Argentina.
Publicaciones Nos. 16 y 1 - Año 1946

POLITICA SOCIAL

Dr. Alejandro E. Unsain
Buenos Aires. 1943

ANUARIO ESTADISTICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA - COMERCIO EXTERIOR 1947

Dirección General de Estadística y Censos
Buenos Aires. 1948

BOLETIN DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL

Publ. del Ministerio de Asuntos Técnicos

RESULTADOS GENERALES DEL CENSO DE POBLACION

IV Censo General de la Nación. 1947
Ministerio de Asuntos Técnicos. 1951

RESUMEN ESTADISTICO DEL MOVIMIENTO MIGRATORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Dirección General de Inmigración

SINOPSIS ESTADISTICA MENSUAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Asuntos Técnicos—Ministerio de Hacienda
Buenos Aires.

BOLETIN MENSUAL DE ESTADISTICA

Ministerio de Hacienda.
Dirección Nacional de Estadística y Censos
Buenos Aires.

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES DEL FENOMENO MIGRATORIO

EL FENOMENO MIGRATORIO

CONCEPTO

La historia nos ofrece en todas las épocas considerables movimientos de personas o de masas humanas, de un país a otro, y asimismo el traslado de individuos de una región a otra dentro de un mismo país.

Ambos movimientos se definen con el término común de "migraciones", correspondiendo a los realizados entre distintas naciones el calificativo de "externa o exterior" y a los realizados entre comarcas de un mismo país el de "interior o interna".

En general se nos presenta como un fenómeno social que consiste en el movimiento de población desde el país natal al extranjero (emigración) y la entrada a ese país exterior (inmigración).

O sea que el término emigrar significa abandonar el país de origen para establecerse en otro, mientras que inmigrar es ingresar a ese nuevo país para radicarse en él.

Como se comprende por esta definición, el concepto de emigración va inseparablemente unido al de inmigración, pues toda salida de personas o familias de un país produce la entrada de los mismos en otro u otros países; son en definitiva dos momentos de un mismo fenómeno.

Los conceptos que anteceden corresponden a las migraciones externas o exteriores, de Estado a Estado, pero existe, como ya se vió, una migración interior o interna, practicada dentro de las fronteras nacionales.

Las formas más comunes que presenta son el traslado de la población de la campaña a las ciudades y también el traslado de una zona a otra, siguiendo las épocas del levantamiento de las diferentes cosechas. La población del campo trasladada a los centros urbanos y los obreros agricultores convertidos en fabriles como lógica consecuencia, ha dado lugar al difícil problema del "ausentismo rural" que nos plantea la despoblación del campo y las demoras agrícolas. Como otra faceta del

problema aparece el hacinamiento en las ciudades, las masas de trabajadores desocupados segun sea la etapa en que se desenvuelva el ciclo económico, los difíciles problemas de la vivienda y del transporte urbanos, etc. Todas estas cuestiones vinculadas a las migraciones internas no serán tratadas en el presente trabajo, sino solamente lo referente a las migraciones externas.-

Según Rafael Bielsa en su obra Derecho Administrativo y Legislación Administrativa Argentina "emigrar es salir de un país y marchar a otro con el ánimo de fijar en este el domicilio o una larga residencia; e inversamente inmigrar es entrar a un país incorporándose a su población definitivamente o por largo tiempo", entendiéndose que el ánimo que impulsa al individuo es el buscar mejores condiciones de subsistencia y la intención de radicarse en el nuevo país.-

En este último punto diferénciase de concepto los vocablos "emigración" y "colonización". En esta última, los que se alejan lo hacen con la idea de erigir un establecimiento político-social subordinado a la madre patria, o sea que estamos en presencia de una extensión del país natal y no de una emigración. Pero esta noción de colonización no debe ser confundida con el otro sentido que se da a esta palabra, segun el cual la "colonización" es el poblar y cultivar tierras despobladas de una comarca o región. Este último aspecto es el que constituye uno de los propósitos perseguidos por los gobiernos de las naciones de inmigración.

Los movimientos migratorios: son saludables o perjudiciales?

Pregunta sumamente embarazosa que no tolera respuesta rotunda y concluyente.

Para contestarla es necesario tomar en cuenta la emigración vinculada a la cultura y progreso universal, al Estado al cual se emigra, el emigrante, y a los móviles no únicamente económicos y materiales sino también espirituales y morales.

1°.- Tomando los movimientos migratorios como fenómeno histórico-social,

es indudable que han ocasionado grandes beneficios para el florecimiento de la civilización. Por ellos se han poblado regiones incultas, ganándolas para el progreso; han sido el origen de nuevas naciones, han acrecentado el número de los bienes en circulación, extendiéndoles y difundiéndolos por el orbe, por último han forjado profundos lazos de unión entre los hombres.

2° .- En lo respecta al Estado al cual se emigra (país de inmigración), es indiscutible que las masas inmigratorias le resultarán beneficiosas mientras no produzcan en ellos trastornos económicos, políticos, sociales o morales.

Esos inmigrantes ofrecen sus conocimientos y habilidades para promover el progreso, la riqueza, el bienestar; mas es preciso que la emigración que se encamine a esos Estados sea de la categoría que ellos necesiten y no de otra. En un Estado donde se requiera agricultores resultaría perjudicial introducir numerosos artesanos o profesionales, dada la competencia que innecesariamente harían a los del país.

3° .- Con relación a las naciones de las cuales se emigra (países de emigración) el problema se presenta tan complejo como en el caso anterior, siendo motivo de enconadas discusiones.

Mientras algunos estadistas se lamentan de las pérdidas de mano de obra útil y de capitales y propician estrictas restricciones a las emigraciones de la población, otros en cambio las aprueban y propician, considerándolas como una válvula de escape a las saturaciones de la población y también estiman que facilitan nuevos mercados a la industria y al comercio por las vinculaciones que se establecen entre el exterior y el país natal.

4° .- En lo respecta al inmigrante, al hombre, el emigrar de sus lares le ofrece más favorables perspectivas de subsistencia, pero también innumerables riesgos y vicisitudes, tanto materiales como morales.

El hombre, alejado de su patria, lejos del saludable freno que le impone la presencia de los suyos y de quienes le vieron nacer y le educaron, encuentra mayores posibilidades de dejarse arrastrar a los excesos y abusos. Salvo en caso de emigraciones de familias enteras, se observan otras en las cuales se disuelve a menudo el vínculo matrimonial y la unidad de la familia, a la que se despoja del marido (que consuma un divorcio voluntario y no realiza las obligaciones matrimoniales al separarse de su mujer) y del padre, suprimiendo la descendencia o dejándola huérfana de protección y apoyo económico y moral.

En definitiva, como conclusión de estos aspectos que hemos considerado para calificar las bondades o inconvenientes de los movimientos

migratorios, se puede manifestar el principio general de que tanto la emigración como la inmigración presentan -como todo fenómeno social- un cúmulo de ventajas e inconvenientes, atendiendo a los diversos factores señalados.

Los países de emigración para reducir la misma al mínimo deberán en primer lugar alentar la explotación de riquezas sin mayor desenvolvimiento en el mercado, a fin de elevar los medios de subsistencia y las oportunidades de trabajo.

Los países de inmigración, por su parte, para el fomento de la misma, tendrán que ofrecer al exterior la certidumbre de una completa paz interior, amplias posibilidades de progreso y un horizonte donde desarrollar sus aptitudes espirituales y materiales.

Deberá propugnar todo aquello que favorezca la condición de las clases asalariadas, tanto artesanas como rurales, así como también fortalecer el establecimiento de una clase media sólida.-

CAUSAS

Las migraciones presentan múltiples causas, siendo conveniente a los efectos de su mejor estudio el clasificarlas en/

a) económicas ; b) políticas ; c) religiosas ; d) geográficas ; y e) guerreras.

Como causa común a todas las migraciones aparece el deseo de un mejor porvenir, de una vida más favorable, representado todo ello el fin perseguido por el que emigra y en muchas circunstancias ese solo deseo la causa de la emigración, en especial tratándose de personas ambiciosas y resultas, a pesar de que las mismas tengan en su país de origen suficientes medios de vida.-

La principal causa económica es la insuficiencia de los medios de subsistencia, que compele a una parte de los habitantes de una región o Estado a buscar ocupación fuera del país.

A su vez esa insuficiencia puede nacer:

- 1) De un exceso de población en relación con la riqueza posible o con la riqueza actual del país. Este último aspecto es común a todas las emigraciones de origen económico ocurridas en el transcurso de la historia, y diferenciándose las antiguas de las modernas en que las primeras eran de pueblos o masas (arios, semitas, bárbaros) mientras que las segundas son de individuos o de familias.
- 2) De prolongadas crisis económicas y financieras, que afectan a las clases acomodadas al no encontrar estas un ambiente propicio para su evolución e inversiones, al mismo tiempo que producen un serio impacto en las clases económicamente débiles, que sufren las penurias propias de la escasez del trabajo por la paralización de las transacciones, del comercio, de la industria.
- 3) De una defectuosa organización de la administración pública, en donde el Estado, para solucionar sus problemas económicos, recurre a exorbitantes impuestos y a pesados controles sobre la actividad e iniciativa privada, que terminan por desalentar el espíritu de empresa de la colectividad.
- 4) De la excesiva división de la tierra ya sometida desde hace muchos años a una explotación intensiva. Ambos factores contribuyen a encarecer la producción y a reducir el margen de utilidad, provocando el aumento de los

precios en los artículos de consumo que las clases económicamente débiles no pueden sufragar. Estas, al no entrever un futuro mejoramiento de su situación se deciden a emigrar a otros lugares donde se les ofrezca condiciones más favorables.

- 5) De una deficiente red de transportes, factor esencial de la economía moderna. Los medios de existencia de una país pueden ser cuantiosos, pero si se carece de vías de comunicación adecuadas que permitan llevar las subsistencias adonde se necesitan se presentarán problemas económicos de difícil solución.
- 6) De la falta de protección a la industria del país, que da ocupación a la gran masa de asalariados de las ciudades. Sin medidas del Estado que suavicen y corrijan las crisis que periódicamente afectan en especial a la actividad industrial, será frecuente la desocupación obrera y con ella la falta de poder adquisitivo en la clase más numerosa y económicamente más débil del país, la cual para evitar o salir de la miseria ve como única solución el emigrar.
- 7) De desastres como ser terremotos, inundaciones, sequías prolongadas y en general toda otra causa que facilite el pauperismo.

Como causa política predominante figuran las revoluciones, persecuciones, convulsiones y reacciones, todo lo cual imposibilita a muchas personas el residir en su país natal. La Revolución Francesa provocó una gran emigración, como así también ocurrió durante la Guerra Civil Española de 1936.

Pueden añadirse otras causas que si bien no son estrictamente de carácter político pueden incluirse en este grupo, tal como la intención de eludir el cumplimiento del servicio militar, que era muy prolongado en Francia y España especialmente.

Las causas religiosas aparecen relacionadas con las políticas, habiendo perdido en los tiempos modernos la importancia de otras épocas. Como ejemplos se nos ofrecen las emigraciones en Francia a consecuencia de la revocación del Edicto de Nantes en el año 1685 durante el reinado de Luis XIV, que acordaba a los protestantes el derecho de creer en su religión en toda Francia y celebrar públicamente su culto en la mayor parte de ellas; su revocación originó la emigración de unos 70.000 industriales y comerciantes.-

Las querellas religiosas que agitaron a Inglaterra en el siglo XVII produjeron la emigración de muchos artesanos y campesinos que no aceptaron los principios de la Reforma.

La ubicación geográfica de los países influye también en los movimientos migratorios. Se nota que las costas dilatadas de Europa frente a la de los Estados americanos con las cuales se relaciona por medio de líneas regulares de navegación, ha posibilitado el envío de enormes contingentes de emigrantes, junto a las facilidades que han acordado instituciones públicas y privadas que han fortalecido las relaciones entre los pueblos.

En otro aspecto la contigüidad geográfica es un elemento que propende los movimientos migratorios, tal como ocurre entre nuestro país y las naciones limítrofes; entre Estado Unidos y sus vecinos Méjico y Canadá; etc.

Por último aparecen como causa de emigraciones las guerras, sobre todo las que han convulsionado al mundo contemporáneo, dando lugar a que individuos y familias buscaran seguridad en sus vidas y en sus bienes lejos de su patria.-

SU CLASIFICACION

Según sean las formas que presenten las migraciones se clasifican en:

- 1°) Según la naturaleza social delente que emigra puedan ser de individuos, de familias y aun de pueblos.

En la primera el individuo actúa por iniciativa propia, sin el propósito de alejarse de su tierra natal junto con los otros pobladores ni tampece fundar con ellos nuevas colonias; la emigración de familias es más importante que las de individuos, ya que quita al país de emigración y lleva al de inmigración la célula viva de la sociedad, generadora de nuevas individualidades y nuevas familias; por último, las migraciones de pueblos, tan frecuentes en la antigüedad, han reaparecido en el transcurso del siglo actual dadas las persecuciones de carácter político y racial que han practicado gobiernos de tipo totalitario.-

- 2°) Según que los emigrantes tengan o no el ánimo de volver, o vuelvan o no, será la emigración temporal o definitiva.-

Esta última es la que más trascendencia tiene desde el punto de vista político, económico y social, ya que arraiga en los países de inmigración a colectividades que llegan a fundirse en la nueva nacionalidad. La emigración temporal, en cambio, puede reducirse a una corta temporada anual (especialmente para el levantamiento de cosechas, como ocurre en la Argentina con los trabajadores brasileños y también en Europa entre Francia e Italia)

- 3°) Según la asistencia que presten los gobiernos, las migraciones pueden ser protegidas y espontáneas.

En las primeras, tanto el Gobierno del país del emigrante como el del país de inmigración, ayudan al mismo en su traslado, lo orientan y le dan una ocupación adecuada a sus aptitudes. En cambio, en las segundas, los emigrantes actúan según su arbitrio, dirigiéndose a donde conjeturan que hallarán mejores condiciones de vida, parten de su patria sin apoyo oficial y se incorporan al nuevo país sin más protección que las que le ofrecen las leyes en general.-

- 4°) Finalmente, y emitiendo varias otras clasificaciones (migraciones de artesanos, campesinos o profesionales, de casados y solteros), según que la migración cumpla o no las leyes dictadas por ambos Estados será regular e clandestina.-

EVOLUCION HISTORICA

Des principales períodos ofrece la emigración en la historia universal: la emigración antigua y la moderna, caracterizadas por los distintos motivos que las han originado. En los tiempos pretéritos la emigración era forzosa (bien sea por razones económicas e políticas), en cambio en los tiempos modernos se convierte en voluntaria, sediendo a móviles comerciales o la perspectiva de mejores condiciones de vida.

a) EMIGRACION ANTIGUA:

Los movimientos migratorios en la antigüedad obedecen a distintas causas: económicas, como ocurrió con las migraciones de los arios que buscaron en el rico valle del Ganges los medios de subsistencia de que carecían en su tierra de origen; guerreras, de los cuales nos ofrece la historia numerosos ejemplos: el terror a los pueblos tártaros-mongoles que provenientes de las llanuras del Asia Central se desplazaron sobre Europa, provocó el desborde tumultuoso de los germanos sobre el Imperio Romano.

Las más significativas emigraciones, que tuvieron lugar en Europa en la edad antigua, fueron las de los fenicios, cartagineses, griegos y romanos. Consecuencia de las emigraciones de estos pueblos, fué el establecimiento de posesiones que conservaron con la metrópoli, lazos políticos y económicos; observándose que estas emigraciones revisten el carácter de una colonización.

Las colonias griegas fueron ciudades completamente independientes y por consiguiente la colonización griega no engendró imperios marítimos sino que aumentó los numerosos pequeños estados en que se dividía el mundo griego.

Cartago, en cambio, dirigía a sus colonias interviniendo con sus representantes en todos los actos públicos y comerciales de las mismas.

Las migraciones romanas tuvieron otra naturaleza. Las colonias fundadas permitieron repartir tierras entre los ciudadanos más pobres, a los que aseguraba, de este modo, lejos de Roma, el bienestar económico que en ellas les faltaba. Además, las tierras conquistadas en las frecuentes guerras, eran repartidas entre los militares ya inútiles para luchar. Mediante ambos procedimientos, Roma revelaba su habilidad política, ya que evitaba tener en su seno a hombres pobres que representaban una carga social, fundaba nuevas colonias dependientes de ella y lograba ubicar en sus fronteras a colonizado-

res adictos que vigilasen a los pueblos vecinos.

Por consiguiente, las migraciones romanas revisten tres caracteres: político, militar y social.

Una vez satisfechas las ambiciones de los pueblos germanicos se operó su proceso de asimilación a la cultura romana, y se difunde en Occidente un nuevo tipo de civilización, con algunos rasgos heredados de Roma, pero con otros sensiblemente diferentes. En esta transformación del mundo bárbaro-romano, la Iglesia desempeñó un importantísimo papel como transmisora de dos elementos fundamentales: la religión cristiana y el lenguaje latino.

Al cabo de tres siglos resurge el Imperio de Occidente, bajo el reinado de Carlomagno (año 800), pero dos nuevas corrientes de inmigración, de carácter violento, se suceden: los normandos, procedentes de Escandinavia, atacaron de preferencia la zona occidental ribereña del Mar del Norte y del Océano Atlántico; los piratas sarracenos, procedentes de España y de las costas del Africa asolaron por el sur las riberas europeas del Mediterráneo.

Estas invasiones desorganizaron profundamente a la Europa carolingia; el desorden y la inseguridad de vida que ellas provocaron, decididamente contribuyeron al surgimiento del feudalismo a partir del siglo X.-

Por todo lo expuesto, se comprende que las convulsiones sufridas por Occidente desde los siglos V a X, fueron, más que guerras políticas, verdaderas emigraciones arma al brazo, pues los guerreros iban acompañados de sus mujeres, hijos y ancianos.

Luego de tantos años de lucha y anarquía, Europa se concentra alrededor de los señores feudales. En efecto, las invasiones aceleraron la formación del régimen feudal, debilitando la autoridad de los reyes y enalteciendo en cambio la de los jefes locales, a quienes quedó librada la defensa del país.

A partir del siglo XI toda la Europa de Occidente, animada por un intenso fervor religioso, emprende la aventura de la expansión cristiana en el este del Mediterráneo, corolario de las guerras seculares entre el cristianismo y el Islam, y se desencadenan las Cruzadas.

Las Cruzadas tienen, al menos en su principio, más carácter de emigración a mano armada que guerra puramente religiosa; así, los primeros cruzados se establecen en Asia Menor y fundan el reino de Jerusalén (año 1099) cuya defensa contra los incesantes ataques de los islámicos determinó las

Crusadas posteriores, que concluyen a fines del siglo XIII.

Luego de las Cruzadas y hasta el descubrimiento de América, no se registran en Europa movimientos migratorios de importancia, salvo pequeñas irrupciones del lado del Danubio y del Dniester.

En la Edad Media, estos movimientos de los pueblos son menos frecuentes que en Edad Antigua, pues los siervos, ligados a la gleba, no podían emigrar voluntariamente. Estaban indisolublemente vinculados a la gleba (tierra o heredad) en que trabajaban, de tal manera que eran vendidos con la tierra, como si se tratara de las casas y de los árboles.

b) EMIGRACION MODERNA:

El descubrimiento de América y la expansión de los conocimientos geográficos contribuyeron al advenimiento de los tiempos modernos, con los que se inició la era de la expansión transatlántica de Europa. Una verdadera fiebre de expatriación se apodera de los pueblos del Viejo Continente, especialmente de los españoles, portugueses, franceses e ingleses.

Estas las trabas del régimen feudal, los emigrantes se esparcen por todas las nuevas tierras descubiertas de América, costas del África y Asia meridional.

Diversas causas conyugaron a la realización de estas grandes emigraciones de los siglos XV y XVI: el deseo de conquistar tierras y obtener riquezas. Así, son ejemplos del móvil perseguido durante la conquista la sed del oro de los aztecas e incas, la leyenda del Dorado, las ricas tierras del Cathay (China) y del Cipango (Japón), la isla de Especias (Indonesia); descontento el espíritu del aventuras y el afán de propagar el cristianismo entre pueblos extraños.

Pero no es posible dejar de lado otras causas de carácter eminentemente económico que agitaron a comerciantes e industriales de la época: el monopolio mercantil de las ciudades italianas, la obstaculización del comercio mediterráneo por los turcos, y finalmente, el progreso de la navegación y del saber geográfico que los impulsó a buscar una nueva ruta a hacia "las Indias".

Dentro de Europa tuvieron lugar, también durante este período, emigraciones por causas religiosas y políticas, como ocurrió en Francia por la revocación del Edicto de Nantes y, más directamente, por las sangrien-

tas dragonadas contra los calvinistas, emigrando en el reinado de Luis XIV una gran masa de población compuesta de comerciantes, industriales y científicos, acompañados de sus familias, la que se radicó en Inglaterra, Países Bajos, Alemania y Suiza.

También las horribles persecuciones realizadas contra los católicos por los protestantes en Inglaterra y más tarde la expulsión de los moros de España, dieron lugar a emigraciones, como lo dieron después la Revolución Francesa y las guerras suscitadas por Napoleón y la Europa monárquica, que llevaron la paralización al comercio y a la industria y ofrecieron la emigración como recurso supremo para la tranquilidad y prosperidad individuales.

Durante el medio siglo comprendido entre 1776 y 1825, tres grandes revoluciones -la norteamericana, la francesa y la iberoamericana-, alteraron de manera radical la fisonomía política y social del Viejo y del Nuevo Mundo.

Durante ese mismo lapso, se estaba produciendo otro suceso de muy distinta naturaleza pero también de extraordinaria importancia: la invención de las primeras máquinas movidas por la fuerza del vapor.

Junto con la Revolución Francesa y las revoluciones americanas, la revolución maquinista -más fecunda en consecuencias que cualquiera otra de la historia- contribuyó, pues, al nacimiento de la civilización contemporánea.

La máquina a vapor, dominante en el siglo XIX, dió origen a múltiples aplicaciones, pero tres tuvieron inigualada trascendencia, sobre todo para el desarrollo de los movimientos migratorios: el barco de vapor (1807), la locomotora a vapor (1814) y la imprenta de vapor (1814).

Los dos primeros facilitaron enormemente las comunicaciones y el tercero contribuyó al mayor conocimiento de las ciencias y de la cultura por los diarios, periódicos y libros que, por primera vez, estuvieron al alcance de todas las clases sociales.

El desarrollo de la navegación promovió la fundación de compañías como la Cunard Line (1838), la Hamburg Amerika (1847), y las Messageries Maritimes (1851), que establecieron líneas permanentes en los distintos mares, aumentaron las comodidades y la rapidez de los barcos y disminuyeron el costo de los fletes y pasajes.

La revolución maquinista influyó en todo el desarrollo económico contemporáneo. Creó la gran industria y el gran comercio, que provocaron, a su vez, un gigantesco aumento de la riqueza y permitieron un extraordinario crecimiento de la población.

Europa pasó, en el siglo XIX, de 175.000.000 de habitantes a más de 400.000.000, determinándose una poderosa corriente emigratoria que se canalizó especialmente hacia América.

Los Estados Unidos recibieron, entre 1800 y 1910, alrededor de 27.000.000 de inmigrantes y los países del resto de América varios millones más.

La población no solo aumentó, sino que se concentró en las ciudades. Las fábricas, las facilidades en las comunicaciones y los transportes, las exigencias del comercio y los atractivos de la vida urbana, provocaron el rápido crecimiento de las ciudades.

Esta corriente migratoria, de las aldeas dirigidas a las grandes poblaciones, trajo consigo una reducción en la demanda de brazos, problemas relacionados con la vivienda, la carestía de los productos de consumo, etc., y entonces dió origen a una nueva corriente migratoria ahora dirigida hacia otros países, en busca de trabajo, bienestar y mejores condiciones de vida.

Esta emigración continúa dirigiéndose principalmente a los países de América, que debe a esos contingentes inmigratorios parte de su formidable desarrollo de fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX.-

ORDENAMIENTO INTERNACIONAL

Las migraciones suponen en el traslado humano que implican y en diversidad de jurisdicciones que afectan, un problema de índole internacional. Por la definición misma que dimos del vocable "migración", surge que el problema traspone los límites de la jurisdicción de un solo Estado.

Los modernos conceptos de fomento, de selección, de protección y tutela, se relacionan a la imprescindible armonía y correspondencia de las legislaciones nacionales que propician la política migratoria, acentuándose así su carácter internacional.

Por otra parte, el desenvolvimiento operado en el derecho obrero ha logrado que sus principios se extiendan a los trabajadores extranjeros, generalizándose problemas sociales que han hecho más firme la extraterritorialidad de las migraciones.

Todos los matices de esta materia entran, pues, esencialmente, en los dominios internacionales, como la expresión de un adelanto estimable en las funciones del Estado moderno y de las obligaciones que le incumben en la extensión de su soberanía; esas obligaciones se relacionan con el derecho internacional privado y con el derecho de gentes y las podemos definir como aquella parte del derecho internacional que armoniza los vínculos de los Estados entre sí y respecto del equilibrio entre nacionales y extranjeros.

Los tratados internacionales de migración son adecuados para examinar a fondo el envío y selección de los trabajadores, su protección y asistencia, transporte y cuidado y todo otro aspecto vinculado a la materia, sobre bases concretas y racionales,-

Ya en 1869, con motivo de negociaciones para la mejor protección de los emigrantes entre la Confederación Germánica y los Estados Unidos, el presidente de éstos propuso que el futuro convenio se extendiese a Francia, Inglaterra, Italia, Rusia, Dinamarca y Holanda; pero no fué posible llegar a un acuerdo.

En 1884 Holanda, con el apoyo de Italia, propuso una Conferencia internacional sobre inmigración, adhiriéndose a la idea Bélgica, Dinamarca, Francia, Suecia y Noruega, y no se opusieron los Estados Unidos,

pero Inglaterra y Alemania pusieron algunas dificultades y nuevamente quedó la cuestión en suspenso.

El Instituto de Derecho Internacional votó en la sesión celebrada en Copenhague (agosto de 1897) algunos de los principios en la materia, pero estos no fueron ratificados por los Estados.

La idea de una conferencia internacional para llegar a un convenio sobre emigración fué votada en el Congreso de Emigración celebrado en Nueva York en diciembre de 1905.

En materia de migraciones debe mencionarse también la labor desarrollada en las Conferencias de Derecho Internacional Privado de La Haya especialmente las de los años 1896, 1900, 1902, 1905 y 1928; las diversas conferencias relativas a la trata de mujeres y niños; las conferencias sanitarias vinculadas a los movimientos migratorios desde el punto de vista de la higiene pública.

Asimismo debe destacarse la labor de la Asociación Para la Protección Legal de los Trabajadores, tal como la fundación de la Oficina Internacional del Trabajo de Basilea, y las Conferencias del Trabajo de Berna que han adoptado las primeras convenciones multilaterales sobre cuestiones de trabajo. En los tratados de comercio generalmente se incluyen cláusulas relacionadas con las migraciones.

La acción internacional en materia de migraciones fué primeramente considerada por las naciones de emigración, luego por las de inmigración y finalmente se inician las conferencias conjuntas de países de emigración e inmigración.

Al margen de estas conferencias internacionales, aparece la acción de la Organización Internacional del Trabajo, que en diversas convenciones se ha ocupado de las cuestiones migratorias.

En el mes de junio de 1921 fué convocada en Roma una conferencia de los países de emigración, a los efectos de coordinar su política y defender sus intereses en sus relaciones con los países importadores de mano de obra, adhiriéndose a este movimiento Austria, Bulgaria, España, Grecia, Hungría, Polonia, Rumania, el Reino de los Serbios, Croatas Eslovenos y Checoslovaquia.

En su acta final, la Conferencia de 1921 reconoció la colaboración de los países extranjeros en lo concerniente al equilibrio del mercado de trabajo, lo mismo que en materia de cambio de informaciones sobre ofer-

tas de empleo, de lucha contra las restricciones excesivas impuestas a la inmigración, de asistencia a los inmigrantes en el extranjero y obtención, para aquellos, de un tratamiento económico, jurídico y moral conveniente.

A fin de realizar un acuerdo previo con los países de emigración sobre los principios que debían ser reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo fué incorporada a esta acta una declaración definiendo la actitud de los Estados signatarios con respecto a ocho cuestiones de emigración consideradas como susceptibles de ser examinadas ulteriormente.

Además la Conferencia decidió mantener el contacto entre los países signatarios aceptando el ofrecimiento del Gobierno Italiano de crear una oficina de información y formar un comité permanente cuyas sesiones debían tener lugar periódicamente.

En el mes de octubre de 1923, en vista de la Conferencia Internacional de Emigración e Inmigración (Roma, 1924) que estaba por reunirse, se convocó en París a los países de inmigración a efectuar una conferencia bajo los auspicios del Gobierno Francés.

Participaron en esta Conferencia los delegados de seis países: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Cuba y Francia. Un cambio de opiniones sobre diversos problemas de interés común tuvo lugar, constatándose las diferencias existentes entre los puntos de vista de los países de emigración e inmigración, lo mismo que los puntos de contacto de la política de inmigración de los diversos países representados, pero la Conferencia se abstuvo de formular proposiciones concretas.

En el mes de marzo de 1924 fué convocada en Roma por el Gobierno Italiano la Primera Conferencia Internacional de Emigración e Inmigración, para el estudio en común de los problemas migratorios más importantes.

Cincuenta y siete países estuvieron representados, lo mismo que la Sociedad de las Naciones y la Oficina Internacional del Trabajo.

La Conferencia, de carácter técnico y no diplomático, tenía por fin, no tanto preparar convenciones como de elaborar los principios generales que podrían servir de directiva a los convenios futuros y provocar acuerdos administrativos entre los países interesados.

La definición de los términos "emigrante" e "inmigrante" dió lugar a un debate sumamente ilustrativo y de gran interés práctico que

dejó entrever la política desarrollada por los países europeos frente a los de este continente.

El texto definitivo dado a ambos términos es el siguiente:

"Se considera como emigrante al que sale de su país con el fin de hallar trabajo o al que acompaña a su cónyuge, ascendientes o descendientes y también hermanos y hermanas, tíos y tías, sobrinos y sobrinas, o sus cónyuges respectivos, o vaya a reunirse con ellos, emigrados ya con el mismo fin, o regrese en las mismas condiciones al país al que ya hubiese emigrado anteriormente".

La Conferencia considera como emigrante al individuo definido según se indica, desde el principio de sus preparativos para la marcha hasta que llega al país de destino. Desde ese momento se encuentra sometido a las leyes, reglamentos y convenciones de dicho país y le corresponden las definiciones siguientes:

- a) Se considera inmigrante al extranjero que llega a un país e n busca de trabajo y con intención, explícita o presumible, de establecerse en él de manera permanente.
- b) Se considera tan sólo como trabajador a todo extranjero que llega a un país con el sólo objeto de trabajar en él temporalmente.

El Acta Final de la Primera Conferencia Internacional de la Emigración y de la Inmigración refleja la labor realizada por las cuatro comisiones en que desarrolló sus tareas, que sucintamente se detallan así:

- I - Transporte de los inmigrante
- II - Asistencia de los emigrantes antes de la salida y en los puertos de embarque; a los inigrantes en los de desembarco y a los emigrados, desarrollo de la cooperación, previsión y mutualidad entre los emigrantes.
- III - Medidas que habrán de adoptarse para armonizar la inmigración con las necesidades de mano de obra de los países de inmigración; cooperación entre los servicios de emigración y de inmigración de los diferentes países.
- IV - Principios generales de los tratados de emigración.-
- V - La Conferencia, en su sesión plenaria del 31 de mayo, ha adoptado también la iniciativa para efectuar una segunda conferencia.-

La Segunda Conferencia Internacional de Emigración e Inmigración se reunió en La Habana (Cuba), en cumplimiento de los puntos acordados en la primera conferencia de que la sede sería en esta oportunidad un país de inmigración.

Treinta y siete países estuvieron representados por delegados y cinco por observadores; representantes de la Sociedad de las Naciones, de la Oficina Internacional del Trabajo y del Instituto Internacional de Agricultura, tomaron igualmente parte en la Conferencia a título consultivo lo mismo que representantes de organizaciones no oficiales.

Las reuniones duraron desde el 31 de marzo al 17 de abril de 1928, siendo los trabajos repartidos en cinco comisiones que se ocuparon de las siguientes materias:

- 1) Transporte y protección de emigrantes; higiene y servicios sanitarios.
- 2) Asistencia de los emigrantes; cooperación, previsión, mutualidad.
- 3) Medidas a adoptar para ajustar la emigración a las necesidades de mano de obra de los países de inmigración; cooperación entre los servicios de emigración y de inmigración de los diferentes países.
- 4) Principios generales de los tratados de inmigración; cuestiones diversas.
- 5) Examen de las resoluciones de la Conferencia de Roma.

Luego de estas Conferencias de carácter internacional y al margen de las celebradas por la Organización Internacional del Trabajo y las Conferencias Panamericanas, no se han efectuado reuniones vinculadas a la materia.

LABOR DESARROLLADA POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

En el campo internacional ocupa un primer plano la vasta labor desarrollada por la Organización Internacional del Trabajo en lo que se refiere al problema migratorio.

Los resultados alcanzados se reflejan en los diferentes proyectos de convenciones y resoluciones relativos a esta materia.

En la Primera Conferencia Internacional del Trabajo reunida en Washington en el año 1919 se votó una recomendación sobre reciprocidad del trato de los obreros extranjeros y una recomendación para la creación de una comisión internacional, con el fin de proteger a los asalariados nacionales en los países extranjeros.

En la cuarta reunión que tuvo lugar en Ginebra en el año 1922 se votó una recomendación sobre la obligación de los estados miembros de comunicar a la O.I.T. todas las informaciones estadísticas que obren en su poder y que se vinculen a las migraciones.

En la séptima reunión, en Ginebra año 1925, se votó un proyecto de convención referente a la extensión de igualdad de tratamiento a los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de reparación de los accidentes de trabajo.

En la octava reunión de la Organización Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra en el año 1926 se sancionó la convención relativa a la simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los barcos, como también una recomendación sobre la protección de las mujeres y muchachos emigrantes a bordo de los barcos.

La inspección de los emigrantes interesa principalmente a los países de emigración, pero es indudable también que los países que reciben el caudal inmigratorio les conviene que las personas que llegan para radicarse en su territorio se encuentren en buenas condiciones físicas y morales.

De ahí las disposiciones de los artículos 18 a 34 de nuestra ley de inmigración y la facultad dada por el art. 3º de la misma al Departamento General de Inmigración, de inspeccionar los buques conductores de inmigrantes y exigir el cumplimiento de las leyes en lo que se refiere al alojamiento, alimentación, higiene, seguridad y comodidad de los inmigrantes.

En la 19° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en el año 1935, se sancionó una convención referente al establecimiento de un régimen internacional de conservación de los derechos del seguro de invalides, ancianidad y muerte de los obreros extranjeros.

Hay que hacer notar que al discutirse esta convención los países de inmigración situados fuera de Europa, no participaron ni directa ni indirectamente en las labores preparatorias y que el único representante de los mismos que hizo uso de la palabra en la sesión plenaria de la conferencia de 1934, fué el delegado argentino, quien sostuvo que la ratificación de ese convenio por parte de su país produciría un importante drenaje de fondos hacia el exterior, ya que los obreros extranjeros, después de obtener una jubilación o pensión, estarían en condiciones de abandonar el territorio nacional, sin restricción alguna. Por esta razón nuestro país no ha ratificado esta convención.

En la vigésima reunión, que tuvo lugar en Ginebra en 1936 se votó la convención sobre reglamentación en el reclutamiento de trabajadores indígenas.

En la 24° sesión, Ginebra 1938, se consideró el reclutamiento, colocación y condiciones de trabajo de los trabajadores emigrantes, sin llegar empero a la redacción de una convención definitiva.

En la 25° reunión, celebrada en Ginebra en el año 1939, donde la conferencia sancionó un proyecto de reglamentación internacional, sobre el problema de las migraciones, así como también dos recomendaciones, la número 61 que se refiere a la contratación, colocación y condiciones de trabajo del trabajador inmigrante y la número 62 que trata de la colaboración entre los estados interesados en materia de contratación, colocación y condiciones de trabajo de los trabajadores inmigrantes.

La convención del año 1939, sobre la contratación, colocación y condiciones de trabajo de los obreros migrantes, en su esencia, sostiene el principio de igualdad de trato entre el nativo y el extranjero.

Se produce un paréntesis en la acción de la Organización Internacional del Trabajo como consecuencia de la guerra mundial, hasta que en el año 1943 el Consejo de Administración en el curso de su 104° reunión decide inscribir en el orden del día de la 32° reunión de la Conferencia

Internacional del Trabajo (1949) la cuestión de la revisión del convenio relativo a los trabajadores migrantes (1939) y sus recomendaciones respectivas.-

LAS CONFERENCIAS PANAMERICANAS

Las convenciones de los países americanos que se vinculan a la emigración e inmigración son numerosas.

Ya en la Segunda Conferencia efectuada en Méjico en 1902, se sancionó una convención que otorgaba al extranjero los derechos civiles del ciudadano y una resolución sobre policía sanitaria.

En la Cuarta Conferencia realizada en Buenos Aires en 1910 se votaron dos resoluciones: una, sobre simplificación de documentos consulares y otra sobre reglamentación aduanera.

En la Conferencia celebrada en Santiago de Chile en el año 1923 se recomendó la celebración de una conferencia de eugenesia y homocultura así como también la realización de convenciones entre los países americanos sobre la base de la reciprocidad de tratamientos de sus obreros.

La medida más importante de esta conferencia fué la que se dictó referente a la defensa sanitaria de las fronteras nacionales.

En la sexta Conferencia Panamericana que se celebró en La Habana en el año 1928 se preparó una convención relativa a la condición jurídica de los extranjeros en los respectivos estados americanos y una resolución acerca de los principios susceptibles de fundar una política común entre las naciones americanas acerca del problema inmigratorio.

En la Séptima Conferencia reunida en Montevideo en 1933 se resolvió la creación de un Instituto Americano del Trabajo con residencia en la ciudad de Buenos Aires, entre cuyos fines está el "de provocar el acuerdo de convenciones interamericanas que realicen el principio de igualdad de tratamiento de los obreros ocupados en países extranjeros.

Pero la Conferencia Panamericana en la cual se trató con más amplitud el problema migratorio fué la octava que tuvo lugar en la ciudad de Lima en el año 1938.

Las resoluciones sancionadas fueron las siguientes: comisión de expertos sobre inmigración; normas americanas sobre inmigración, reglas para la contratación de trabajadores y receptividad inmigratoria. Además se elaboró un proyecto de tratado relativo a los movimientos inmigratorios para remitirlo a la Unión Panamericana.

En la Conferencia Comercial Panamericana llevada a cabo en

Buenos Aires en el año 1935 se sancionó una recomendación tendiente a simplificar los procedimientos de la visación consular y reducir sus gastos. Asimismo se votó una recomendación referente a las personas que no deben ser consideradas inmigrantes, con vistas a una definición del inmigrante por parte de cada uno de los Estados miembros de la Unión Panamericana.

Así se llega al año 1936, en que la Primera Conferencia del Trabajo de los Estados Americanos miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Santiago de Chile, y por iniciativa del Dr. Alejandro Unsain adopta la siguiente recomendación:

- 1º) Rogar al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que solicite de dicha Oficina la realización de estudios especiales relacionados con la inmigración de Europa a América.
- 2º) Estos estudios deben encarar el problema en sus diversos aspectos de inmigración individual y reclutamiento colectivo, espontánea o dirigida y muy particularmente desde el punto de vista de la conexión entre la inmigración y colonización, privada u oficial, señalando las condiciones de preparación para la receptividad de los inmigrantes.
- 3º) Pedir al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que cuando lo estime oportuno inscriba el asunto en la orden del día de la Conferencia anual a fin de presentar un proyecto de convención o de recomendación en el que entre otras cosas, se señalen las bases de tratados bilaterales o plurilaterales entre países de Europa y de América, sobre inmigración, colonización y trabajo.

En la Segunda Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en La Haya en el año 1939, se trataron diversos temas vinculados con los fenómenos migratorios, adoptándose veintiocho resoluciones de diversa índole.

Asimismo, se resolvió solicitar del Consejo de Administración que se activen los preparativos de instalación de la Comisión Permanente de Migraciones Colonizadoras, propuesta por la Conferencia Económica de Ginebra (1938) a fin de darle intervención en los movimientos migratorios que tendrían lugar en la postguerra.-

ACTIVIDAD INTERNACIONAL EN LA POSTGUERRA

Las experiencias hechas durante los años que siguieron inmediatamente a la segunda guerra mundial enseñaron que una inmigración normal, desenvolviéndose según acuerdos bilaterales o por la iniciativa privada, no podía satisfacer a la vez los deseos de los países de emigración y de inmigración. Se puso así la necesidad de una cooperación internacional activa.-

Los países miembros de la Organización Europea de Cooperación Económica (O.E.C.E.) crearon en 1948 un Comité de la Mano de Obra cuya función consistía en regularizar la nueva repartición del potencial del trabajo dentro de Europa.

Empero, muy pronto se dió cuenta la O.E.C.E. que esta redistribución de las fuerzas del trabajo sobre el plano continental no conducía a la solución del problema de los excedentes de población.

El 13 de mayo de 1950, los Ministros de los Negocios Extranjeros de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, reunidos en Londres, elaboran una declaración común en que decían:

"Los Ministros reconocen que los excedentes de población de que padecen varias naciones de la Europa Occidental representan una de los factores más importantes de trastornos y de desequilibrio en el mundo. Los Ministros están también convencidos de que el examen sistemático de las posibilidades de mayores movimientos de población puede contribuir considerablemente a la solución del problema."

Se discutió también el problema de las migraciones en las Conferencias internacionales celebradas bajo los auspicios de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente en Nápoles, en octubre de 1951 y por el Consejo de Europa, que estableció una comisión especial de la superpoblación y de los refugiados.

Al mismo tiempo, el Gobierno de los Estados Unidos, en el Marco de la Ley de Seguridad Mutua, había previsto créditos especiales para "fomentar la emigración proveniente de los países miembros con excedente permanente de mano de obra hacia las regiones donde podría utilizarse más eficazmente aquella mano de obra, particularmente hacia las regiones insuficientemente desarrolladas y los territorios no autónomos".

EL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE MIGRACIONES EUROPEAS - (C.I.M.E.) .

a) Conferencia de Migraciones de Bruselas (noviembre/diciembre de 1951) y creación del Comité. Después de la Conferencia de Migraciones de Nápoles (octubre de 1951), el panorama internacional se presentaba de tal forma que no habiendo surgido de la misma el proyecto de instrumento internacional propuesto por la Organización Internacional del Trabajo, y teniendo previsto el cese de sus actividades, la Organización Internacional de Refugiados para el final del año 1952, resultaba que se perdía la coyuntura de organizar una eficaz cooperación internacional entre los pueblos de emigración e inmigración.

Los Estados Unidos habían negado su apoyo al proyecto de la O.I.T. precisamente por considerar que la mencionada cooperación internacional no debía llevarse a cabo con el exclusivo apoyo económico de su país sino que era preciso buscar una nueva fórmula en que cada país interesado contribuyese, en la medida de sus fuerzas y en la proporción de los servicios que pretendía se le prestasen.

En estas circunstancias, y por iniciativa de los Estados Unidos, el Gobierno Belga convocó a una Conferencia de Migraciones en Bruselas. Dicha reunión tuvo lugar en los días comprendidos entre el 26 de noviembre y el 5 de diciembre del mismo año 1951.

Estuvieron representados 27 países, entre los cuales no faltó ninguna de las naciones interesadas en el problema de las migraciones europeas, con excepción de España y Portugal. Asimismo estuvieron presentes observadores de la Santa Sede, Organización Internacional del Trabajo, Organización Internacional de Refugiados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

El resultado concreto fué la aprobación por mayoría del plan presentado por los Estados Unidos creando un "Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos Migratorios de Europa", con la misión concreta de "tomar todas las medidas adecuadas para asegurar el transporte de los emigrantes para quienes los medios existentes son insuficientes y que, de otra manera, no podrían partir, desde ciertos países de población excedentaria hacia otros países de ultramar que ofrecen posibilidades

de inmigración metódica, dentro del marco de la política adoptada a ese respecto por los países interesados!

Las funciones iniciales quedaron fijadas en la siguiente forma:

- a) asumir la responsabilidad del flete de los navíos utilizados bajo los auspicios de la I.R.O. en la medida que sea necesario;
- b) establecer un programa coordinado de transporte marítimos utilizando, siempre que sea posible, los recursos de las líneas comerciales, así como los navíos fletados y transferidos por la I.R.O. , con objeto de asegurar aquellos movimientos migratorios respecto a los cuales los servicios comerciales se revelen insuficientes;
- c) adoptar todas las medidas directamente en relación con las finalidades arriba mencionadas, habida cuenta de los servicios nacionales e internacionales disponibles; y
- d) adoptar cuantas otras medidas sean necesarias para la realización de sus funciones, tales como precedentemente han sido definidas.

Los gastos de administración y de operaciones debían ser repartidos en proporciones especiales.

Como puede observarse, la función única del nascente Comité era el de prestar su colaboración a lo que constituía el punto más difícil y costoso del proceso migratorio: el transporte.

b) Reuniones y resoluciones.— La primera reunión del Comité tuvo lugar inmediatamente después de la Conferencia de Bruselas (días 6 a 8 de diciembre de 1951) en la misma capital. Esta reunión tuvo carácter exclusivamente constitutivo, se planificaron los trabajos preparatorios, se estudiaron las fórmulas financieras y se designó como sede provisional la Ciudad de Ginebra.

El Comité se constituía, sin embargo, con carácter provisional y por el tiempo de un año, o sea, para actuar en el año 1952.

Para poner en marcha sus programas de acción, el Comité tuvo la segunda reunión (18/23 de febrero de 1952) en su nueva sede ginebrina. En ella se aprobó el programa de operaciones para ese año referente al traslado de emigrantes de Alemania, Austria, Grecia, Italia, Trieste y Países Bajos a Canadá, Estados Unidos, Australia y países latinoamericanos.

Se estableció un régimen financiero provisional sobre la base de un sistema de aportaciones nacionales de los países participantes.

Con la experiencia de unos meses de Trabajo dedicados por entero a facilitar el transporte de migrantes, el Comité se reunió en Washington en los días 10 al 13 de junio de dicho año. Era la tercer reunión, y en ella, a la vista de los primeros resultados prácticos (38.000 emigrantes transportados), se consideró la necesidad de ampliar la acción al ciclo migratorio completo, extendiendo su primitiva función al transporte exclusivo a otros órdenes tales como la instalación en el país de destino.

Ello implicaba, por lo tanto, la conveniencia de estudiar los servicios de información, de formación profesional, de selección de candidatos, de unificación de normas legislativas migratorias, etc.

La IV Reunión del Comité tuvo lugar en Ginebra en los días 13 al 21 de octubre, y en ella se decidió continuar sus actividades durante el año 1953, adoptar el nombre actual de "Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas" a partir del mes de noviembre de aquel mismo año, fijar su sede definitiva en Ginebra, estudiar la coordinación que debía establecerse con los organismos internacionales interesados para lograr la máxima ayuda de los mismos y se acordó participar en la realización de los planes de colonización, en especial de los ya entonces previstos o en marcha de los países iberoamericanos.

En el curso del año 1953 celebró el Comité la V Reunión en Ginebra (16-24 de abril) y la VI en Venecia (12-21 de octubre). En la primera se adoptó el español como idioma oficial junto al inglés y francés y de una manera especial se dedicó al examen de los planes de colonización agrícola en Iberoamérica, tipo de actividad que había merecido gran interés de los países americanos; en la segunda de estas reuniones de 1953, ya se examinaron planes concretos de colonización de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Costa Rica, etc. Se acordó igualmente prolongar las actividades del Comité al año 1954, aprobando los estatutos definitivos de su constitución y se aprobó el plan de operaciones de dicho año y se determinaron los requisitos para ser miembro del Comité.

En el año 1954, el Comité ha llevado a cabo su VII Reunión (Ginebra, abril-mayo), en la que se ha aprobado el plan de operaciones y servicios para 1955.

c) Organización actual y miembros que constituyen el Comité:

Según su carta de constitución de 1953, el Comité presenta las siguientes características:

NATURALEZA

El Comité tiene personalidad jurídica y capacidad para llevar a cabo sus funciones. El Comité, su personal y los representantes de los Gobiernos miembros gozan de las mismas inmunidades y privilegios necesarios para el ejercicio de sus funciones, a reserva de los acuerdos especiales que se formulen con los Gobiernos interesados.

FUNCIONES

a) Tomar todas las medidas adecuadas para asegurar el transporte de los emigrantes para quienes los medios existentes se revelen insuficientes y que, de otra manera, no podrían partir de los países europeos de población excedentaria hacia los países de ultramar en los que la inmigración pueda efectuarse bajo condiciones normales.

b) Incrementar la emigración europea asegurando, a petición de los gobiernos interesados, y de acuerdo con ellos, los servicios indispensables para el buen funcionamiento de las operaciones de preparación, acogida, colocación inicial e instalación de los emigrantes que las restantes organizaciones internacionales no se hallen en condiciones de proporcionar, así como toda otra ayuda que le sea posible aportar con la misma finalidad y que se halle de acuerdo con los objetivos del Comité.

MIEMBROS

Son miembros del Comité, los Gobiernos que hayan aceptado la constitución por la que se rige. La retirada de cualquier miembro podrá solicitarse por el Gobierno correspondiente con cuatro meses de anticipación a la terminación del ejercicio económico. Por falta de cumplimiento de las obligaciones financieras durante dos años consecutivos, el Comité podrá acordar la baja de cualquier miembro por acuerdo de dos tercios de votos.

ORGANOS RECTORES

Son órganos rectores: el Consejo, el Comité Ejecutivo y la Administración.

El Consejo está integrado por los representantes de cada go-

bierno, debe reunirse dos veces al año normalmente y tiene como misión determinar la política del Comité, estudiar aprobar y dirigir la gestión del Comité Ejecutivo y del Director, y estudiar y aprobar el presupuesto plan de gastos y cuentas del Comité.

El Comité Ejecutivo está formado por representantes de nueve Gobiernos con mandato para un año y reelegibles, siendo su cometido el de preparar las reuniones del Consejo, estudiar las cuestiones financieras y presupuestarias, asesorar al Director, examinar las cuestiones que le someta el Consejo y adoptar las resoluciones urgentes que incumban al Consejo.

La Administración está constituida por un Director, un Director Adjunto y el personal determinado por el Consejo. El Director y el Director Adjunto son nombrados por el Consejo por mayoría de dos tercios, siendo el primero el que administra y dirige los servicios del Comité, siendo responsable ante el Consejo y el Comité Ejecutivo, a los que debe rendir el informe anual de las actividades.

REGIMEN ECONOMICO

Para el sostenimiento y actuación de Comité existen dos clases de fondos: el llamado de gastos administrativos y el fondo de operaciones

El fondo de gastos administrativos se cubre por las contribuciones en efectivo de los Gobiernos Miembros.

El fondo de operaciones para cumplir los fines del Comité se cubre por contribuciones en efectivo o en forma de servicios de los Gobiernos Miembros, de otros Gobiernos, instituciones o personas privadas

La contribución al fondo de operaciones es facultativa y todo contribuyente puede fijar las condiciones de empleo de su contribución.

Parte de los bienes y fondos de las Organización Internacional de Refugiados pasó al Comité.

MIEMBROS ACTUALES

Forman parte del Comité los 26 países siguientes:

Estados Unidos- Alemania- Austria- Grecia- Italia- Países Bajos- Argentina- Australia- Brasil- Canadá- Colombia- Costa Rica- Chile Israel- Paraguay- Uruguay- Venezuela- Bélgica- Dinamarca- Francia- Luxemburgo- Noruega- Suecia- Suiza- Rodesia y Niasalandia.

d) ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Si bien comenzo el Comité por ocuparse de la cuestión del transporte ya hemos visto a lo largo de las reuniones celebradas como no tenía más remedio que intervenir en las fases de preparación y colocación de los emigrantes a petición de los Gobiernos interesados.

Desde su iniciación hasta el 31 de diciembre de 1953 el Comité transportó un total de 165.165 migrantes, hacia los siguientes países:

Argentina.....	9.492
Australia.....	28.873
Brasil.....	22.486
Canadá.....	45.593
Chile.....	2.103
Israel.....	3.151
Estados Unidos.....	44.490
Venezuela.....	5.411
Otros Países.....	3.566
Total.....	165.165

También ha patrocinado programas de enseñanza de idiomas y de formación profesional y ha proporcionado amplia información sobre los países de inmigración. Como resultado de un proyecto de formación profesional ejecutado en Italia, más de 200 trabajadores del ramo de la construcción se trasladaron al Brasil a los que se reuniran sus familias en cuanto aquellos esten en condiciones de recibirlos.

En Grecia y Trieste el Comité se ha ocupado directamente de las labores preparatorias de la emigración; en Alemania y Austria el Comité ha colaborado con las actividades desarrolladas por esos Gobiernos, y a Italia se le han prestado hasta técnicos para la mayor eficacia de sus servicios.

A la Junta de Solocación del Brasil, el Comité le ha prestado su colaboración para la recepción y empleo de los inmigrantes; en Argentina el Comité ha firmado con el Gobierno para la creación de una granja-escuela para la formación profesional de inmigrantes y con Chile se prepara un sistema similar.

Asimismo ha celebrado acuerdos con Paraguay, Colombia, Uruguay y Costa Rica a los efectos de acelerar la colonización de extensos campos de esos países.

e) La actuación en el año 1954 y en el año 1955

En el año 1954 se registra el traslado de 117.600 personas y en el año 1955 la cantidad de 156.700 según el siguiente detalle para esta última cifra:

<u>Provenientes de:</u>		<u>Con destino a:</u>	
Alemania.....	41.300	Argentina.....	25.950
Austria.....	14.000	Australia.....	35.500
Grecia.....	18.000	Brasil.....	19.700
Italia.....	60.000	Canadá.....	7.100
Países Bajos.....	14.400	Chile.....	3.550
Trieste.....	2.900	E.E.U.U.....	50.500
Otras zonas.....	<u>6.100</u>	Israel.....	2.150
	156.700	Venezuela.....	9.850
		Otros países.....	<u>2.400</u>
			156.700

Que cuesta el trasplante de población?

El coste de las operaciones de transporte, servicios de fomento migratorio, estudios sobre colonización, etc., para llevar a cabo el traslado se ha valorado en la siguiente forma:

Presupuesto de Operaciones del Plan Europeo

	<u>Año 1954</u>	<u>Año 1955</u>
	Dólares	Dólares
Transporte de 99.900 personas en 1954 y 139.200 en 1955, de origen europeo.	19.631.530	27.667.757
Servicios.....	8.928.540	11.665.630
Ayuda a sociedades benéficas, transportes y servicios.....	2.218.250	2.692.500
Reserva.....	1.450.000	1.000.000

La contribución económica a estos presupuestos está en función de la utilidad migratoria que cada país espera obtener (número de emigrantes que envía o número de inmigrantes que recibe), excepto en el

caso de los Estados Unidos, que contribuye con aportación voluntaria por un valor de 7.270.750 dólares para el presupuesto de 1954 y de 11.057.591 dólares para 1955.

Los Gobiernos Miembros tienen fijadas las siguientes contribuciones:

	<u>Año 1954</u>		<u>Año 1955</u>	
	Dólares		Dólares	
	Efectivo	Servicios	Efectivo	Servicios
Alemania.....	1.731.600	1.862.300	2.445.000	2.271.500
Argentina.....	918.609	668.300	867.740	519.000
Australia.....	694.837	497.800	2.072.000	710.000
Austria.....	173.910	459.250	382.500	770.000
Brasil.....	296.800	266.800	394.000	394.000
Canadá.....	652.500	313.400	116.000	142.000
Colombia.....	20.000	16.000	22.500	17.000
Costa Rica.....	1.500	3.000	3.000	4.000
Chile.....	-	37.700	62.700	71.000
Grecia.....	153.000	365.668	831.550	690.120
Israel.....	90.000	40.000	90.000	43.000
Italia.....	3.000.325	2.769.250	3.639.000	3.300.000
Países Bajos.....	435.800	118.800	1.113.400	792.000
Paraguay.....	-	6.000	2.500	10.000
Uruguay.....	-	8.000	6.000	6.000
Venezuela.....	-	120.600	360.000	197.000
Total parcial.....	8.320.819	7.552.868	12.407.890	9.936.620
Trieste.....	363.000	195.750		

La contribución efectiva es la que tienen que abonar al Comité y la contribución por servicios es la evaluación de los gastos que el país realiza en su territorio al colaborar en los planes del Comité.

Los ingresos restantes provienen de las contribuciones y reembolsos de las Sociedades Benéficas, fiadores y migrantes y otras aportaciones.

La contribución voluntaria de los Estados Unidos supone en el presupuesto de operaciones de 1955 el 24,18% y la contribución

de los Gobiernos Miembros el 48,86% del coste total del plan europeo de operaciones.

Al margen del costo del plan de operaciones, está el presupuesto administrativo de sostenimiento del Comité, para el cual se ha fijado el siguiente:

Presupuesto de Gastos Administrativos

<u>Año 1954</u>	<u>Año 1955</u>
2.580.437 dls.	2.491.728 dls.

Estos presupuestos están cubiertos por las contribuciones de los países en las siguientes proporciones:

	<u>Escala de contribuciones para 1954</u>		<u>Escala de contribuciones para 1955</u>	
	<u>Porcentaje</u>	<u>Suma fija</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Suma fija</u>
<u>Gobiernos Miembros</u>				
E.E.U.U.	31.32	634.308	31.32	740.409
<u>Países de Emigración</u>				
Alemania	8.51	172.349	8.51	212.047
Austria	1.42	28.758	1.42	35.382
Grecia	1.42	28.758	1.42	35.382
Italia	8.51	172.349	8.51	212.047
<u>Países de Inmigración</u>				
Argentina	4.46	90.326	4.46	111.131
Australia	6.29	127.388	6.29	156.730
Brasil	4.46	90.326	4.46	111.131
Canadá	8.51	172.349	8.51	212.047
Colombia	1.02	20.658	1.02	25.416
Costa Rica	0.13	2.632	0.13	3.238
Chile	1.02	20.658	1.02	25.416
Israel	0.51	8.506	0.51	12.708
Paraguay	0.42	8.506	0.42	10.465
Uruguay	0.51	10.329	0.51	12.708
Venezuela	1.02	20.658	1.02	25.416
<u>Países simpatizantes</u>				
Bélgica	2.63	53.264	2.63	65.532
Dinamarca	1.16	23.493	1.16	28.904

Francia	8.51	172.349	8.51	212.047
Luxemburgo	0.21	4.253	0.21	55233
Noruega	0.72	14.581	0.72	17.939
Suecia	2.63	53.264	2.63	65.532
Suiza	1.98	40.100	1.98	49.336
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total general	100.—	2.025.249	100.—	2.491.728
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>

CAPITULO II

EL FENOMENO INMIGRATORIO EN NUESTRO PAIS

ANTECEDENTES HISTORICOS - DESDE LA COLONIA HASTA LA REVOLUCION DE MAYO.

Si bien la historia del Río de la Plata arranca de la fundación de Buenos Aires en 1536 y la de las Provincias Unidas de la guerra de la Independencia en 1810, puede decirse que la historia del progreso argentino data de 1880, fecha inicial de la pacificación del país.

Durante de conquista y dominación españolas, nuestro país siguió la común suerte de las demás colonias, prohibiendo el gobierno de la metrópoli la entrada de los extranjeros; quienes, sin embargo, supieron encontrar los medios y recursos para infiltrarse en estas regiones.

Al principio sólo los súbditos de la Corona de Castilla tenían derecho a trasladarse a las colonias, pero la ascensión al trono de Carlos V (1519-1556) favoreció con su política imperial la entrada de numerosos italianos, alemanes y flamencos, integrando algunos de ellos las expediciones descubridoras; con Felipe II y los reyes posteriores alcanzó a todos los españoles el privilegio.

Por otra parte, la vecindad del Brasil hizo que muchos portugueses consiguieran establecerse en el Río de la Plata, sobre todo a contar de la fundación de la Colonia del Sacramento (1680). En Buenos Aires, la colonia portuguesa llegó en cierto momento a integrar la quinta parte de la población de la ciudad.

Durante el siglo XVIII y comienzos del XIX vinieron muchos franceses, ingleses y alemanes aprovechando las relaciones de comercio. Los italianos fueron siempre numerosos dada la circunstancia de la común dinastía por la parte activa que tomaba en el comercio español y aún en el mismo gobierno de la metrópoli (como el cardenal italiano Julio Alberoni que se desempeñó como ministro de Felipe V de España desde el Año 1700 al 1720.)

En términos generales, se puede asegurar que la gran mayoría de la población europea era de origen netamente español, pero en el Río de la Plata existía un fuerte contingente extranjero. No hay cifras oficiales que constaten la población del Virreynato del Río de la Plata; para la ciudad de Buenos Aires a fines del siglo XVIII según el llamado censo de 1797 se asignan unos 40.000 habitantes y para la provincia de Buenos Aires unos 32.000. Eran unos 310.000 habitantes la población total que ocupaba el actual territorio argentino en aquella época.

Apenas lanzado el grito revolucionario de 1810 y obtenidas las primeras victorias militares de la guerra de la Independencia, los gobiernos patrios se abocaron al problema de la organización del país y al desarrollo de todos los órdenes del trabajo.

El 4 de setiembre de 1812 se dicta a tales efectos un decreto que puede decirse marca el comienzo de la libre inmigración: "Se reconoce en él el valor de la población como riqueza y vehículo de progreso de los pueblos y para procurarla se abren las puertas del país a todos los extranjeros con sus respectivas familias, que quieran radicarse para trabajar sin ánimo de perturbar la tranquilidad pública, respetando las leyes existentes" (textual de "El problema inmigratorio" del Dr. F.A. Bidabehere, pag. 14).-

Pero la nueva nación hubo de sufrir las inevitables fluctuaciones de todo país novel antes de llegar a constituirse.

Sin embargo siguió trabajándose y así, la Asamblea General Constituyente del año XIII se ocupó en suprimir los últimos resabios del antiguo régimen y de inaugurar la nueva era. Decretó la libertad de vientres, abolió el uso de blasones y distinciones de nobleza, suprimió la Inquisición, prohibió los tormentos como medio para investigar los crímenes, etc.

Todas estas medidas de corte tan liberal chocan con otras disposiciones que sólo se justifican por el estado de guerra de las Provincias Unidas contra España, como la que fijaba el término de quince días para que "sean removidos de los empleos eclesiásticos, civiles y militares, todos los europeos residentes en esta ciudad, que no hayan obtenido en dicho término el derecho de ciudadanía, y el de tres meses para los demás que existan en el territorio de las Provincias Unidas".

En mayo de 1819 el Congreso Constituyente promulgó la Constitución, cuyo proyecto formulara una comisión de su seno después de largos estudios y extensas deliberaciones en las cuales no se reparó en el problema inmigratorio. Esta Constitución fué el resultado de una gestación difícil, de naturaleza puramente doctrinaria, teórica, incapaz de resistir la prueba de la realidad y que no interpretó el estado político, social y económico del país.

Con el gobierno de Martín Rodríguez (6 de setiembre de 1820) se inició para la provincia de Buenos Aires una era de orden y relativa tranquilidad, al mismo tiempo que se desarrollaba todo un proceso orgánico de reformas institucionales e iniciativas progresistas, debidas principalmente a la acción de don Bernardino Rivadavia, su máximo colaborador.

Toda la protección factible dentro del marco de nuestras instituciones públicas se aseguraron a los primeros inmigrantes y por ley del 23 de agosto de 1821 se autorizó al Gobierno para estipular el traslado, desde Europa, de familias laboriosas, con contratos especiales.

Apoyándose en esta ley, Rivadavia firma en 1823 un decreto sobre el fomento de la inmigración, según el cual se propiciaba el envío de 200 familias de Europa para radicarse en la Capital y la introducción de mil o más familias europeas destinadas a fundar tres ciudades sobre la costa, entre Buenos Aires y el pueblo de Patagones.

El 13 de abril de 1824 se crea la Comisión de Inmigración a quien se confía la contratación de trabajadores, esta Comisión actuó ajustándose a un reglamento previsor, entre cuyos artículos destacamos el número 11, que establece:

"La Comisión deberá tener una casa cómoda para alojar a los inmigrantes, así que se desembarquen en este territorio, en la cual serán alimentados por el término de 15 días que señalará a cada emigrado para que pueda buscar libremente ocupación". Este artículo se reconoce como el primer antecedente en nuestro país del Hotel para Inmigrantes.

Como la tierra pública fuera dada en garantía del pago del empréstito exterior, no podía disponerse de ella, y a fin de hacerle prestar utilidad, pese a su carácter momentáneo de inenajenable, se ideó el sistema enfiteútico. Consistía este en el arrendamiento de la misma por términos muy largos y en condiciones especiales.

Se daban las tierras a los que quisieran poblarlas por plazos no inferiores a 20 años, cobrándose el 8% anual las de pastoreo y el 4% anual las dedicadas a la agricultura.

La enfiteusis se comensó a implantar en 1822, pero recién en 1826 se dictó la ley respectiva, que estimuló la entrada de europeos a la campaña y su radicación en los alrededores de los pueblos.

Durante la dictadura de Juan M. de Rosas fué suprimida la Comisión de Inmigración (20 de agosto de 1830) y la entrada de inmigrados sufre una seria limitación.

LA CONSTITUCION DE 1853

Aun bajo el gobierno despótico de Rosas, la juventud argentina ilustrada continuaba nutriéndose, al igual que en la época rivadaviana, con las corrientes políticas y sociales de Europa. Así las revoluciones del Viejo Continente acaecidas en 1830 impregnaron el pensamiento de algunos varones ilustres, tales como Alberdi, Sarmiento, Vélez Sarsfield y Mitre.

Alberdi trasuntó en su "Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina" el pensamiento y los propósitos de esta generación de hombres que, viviendo en el destierro, tuvieron visión de futura grandeza del país.

Reconoce Alberdi que la única manera de poblar el inmenso desierto de nuestras pampas es trayendo la inmigración extranjera que será vigorosa y sana para que contribuya al progreso de América. Para ello recomienda la firma de tratados con otras naciones en los que se dé garantías a los inmigrantes sobre la propiedad que adquieran, su libertad civil y de que todos sus derechos sean respetados.

Los acogedores principios que sustenta la Constitución Argentina de 1853 surgen de su simple lectura.

Su Prefacio ya está diciendo que no sólo ha sido dictada " para nosotros y nuestra posteridad " como su modelo la de los Estados Unidos, sino también " para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino ".

Su artículo 25 obliga al Gobierno Federal a " fomentar la inmigración europea " la que " no puede restringir, limitar o gravar con impuesto alguno cuando traiga por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes ".

Por su parte el artículo 167 autoriza a las provincias a promover la inmigración en la jurisdicción que les corresponde. Y cuando el extranjero ha pisado tierra argentina, por el sólo hecho de ser su habitante, es amparado en su persona (artículo 16), en su propiedad (artículo 17), en sus acciones privadas (artículo 19) y goza de todos los derechos civiles del ciudadano (artículo 20).

Más amplio aún el artículo 14, al dejar que el Congreso reglamente los derechos que enumera, establece que gozarán de los mismos todos sus habitantes.

El artículo 67 al enumerar las atribuciones que corresponden al Congreso, en su inciso 16 entiende que para "proveer lo conducente a la prosperidad del país" debe "promover la inmigración".

Esta amplitud de miras de la Constitución Nacional, la vasta visión de sus inspiradores que supieron entrever lo por venir, cristalizó en resultados óptimos, que modificaron en breve lapso la fisonomía de la Nación.-

EVOLUCION POSTERIOR HASTA 1914. DE LA PRIMERA A LA SEGUNDA GUERRAS
MUNDIALES. EVOLUCION ACTUAL DE LA INMIGRACION

En 1853 se inicia la época constitucional, señalándose diversos periodos a lo largo de la misma, basados en los movimientos anuales de personas.

Desde 1854 a 1916 se consideran únicamente como inmigrantes y emigrantes a los pasajeros de 2a. y 3a. clase de y para ultramar, y los de y para Montevideo. A partir de 1917 se incluye en los cálculos a los pasajeros de todas las clases de los servicios de ultramar y fluviales. Desde 1913 figuran también los movimientos migratorios aéreos y terrestres.

La Comisión Filantrópica de Inmigración fué la encargada de llevar la estadística nacional hasta el año 1869 en que se crea la Comisión Central de Inmigración, la cual fué suprimida en 1873. Dictada la Ley 817 en el año 1876 se establece que todas estas tareas quedan a cargo de la Dirección General de Inmigración.

Primer Período (1854-1870)

<u>Años</u>	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Saldos</u>
1854	2.524	-	+ 2.524
1855	5.912	-	+ 5.912
1856	4.682	-	+ 4.682
1857	4.951	-	+ 4.951
1858	4.658	-	+ 4.658
1859	4.735	-	+ 4.735
1860	5.656	-	+ 5.656
1861	6.301	-	+ 6.301
1862	6.716	-	+ 6.716
1863	10.408	-	+ 10.408
1864	11.682	-	+ 11.682
1865	11.767	-	+ 11.767
1866	13.696	-	+ 13.696
1867	17.046	-	+ 17.046
1868	29.234	-	+ 29.234
1869	37.934	-	+ 37.934
1870	39.967	-	+ 39.967

Nuestro país durante este período no ofrece seguridad a la inmigración dados los conflictos políticos existentes entre la Confederación y la provincia de Buenos Aires y la guerra sostenida contra Paraguay.

Sin embargo se dictan varias leyes vinculadas a la materia.

El Congreso reunido en Paraná sancionó en 1854 la Ley N°4, por la que se autorizó a don Aaron Castellanos a traer al país mil familias de extranjeros para colonizar. En 1857, por la Ley N°121, se aprueba un tratado sobre inmigración con el reino de las Dos Sicilias. Por la número 168 del mismo año, se ceden en favor de la Colonia Esperanza los anticipos hechos por cuenta de la Nación y por la N°169 se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre con don Aaron Castellanos un convenio sobre la Colonia Esperanza.

En septiembre de 1857 también se crea la Asociación Filantrópica de Inmigración, auxiliada y bajo la protección del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Producida la unión nacional en 1860, se dictan las leyes N° 25 (año 1862), N°269 (año 1868), N°326 (año 1869), vinculadas a la materia.

Una de las preocupaciones del pensamiento administrativo fué la construcción de ferrocarriles; por entonces un viaje de ida y vuelta a Europa se hacía en menos tiempo que el que se empleaba en trasladarse de Buenos Aires a Jujuy.

A medida que avanzaba el ferrocarril, la inmigración tomaría mayor impulso y el fermento del progreso se iría en las venas del pueblo argentino.

Es este un período que está caracterizado, fundamentalmente, por la carencia de emigración.

Segundo Período (1871-1889)

<u>Años</u>	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Saldos</u>
1871	20.933	10.686	+ 10.247
1872	37.037	9.153	+ 27.884
1873	76.332	18.236	+ 58.096
1874	68.277	21.340	+ 46.937
1875	42.036	25.578	+ 16.458
1876	30.965	13.487	+ 17.478
1877	36.325	18.350	+ 17.975
1878	42.958	14.860	+ 28.098
1879	55.155	23.696	+ 31.459
1880	41.651	20.377	+ 21.274
1881	47.484	22.374	+ 25.110
1882	51.503	8.720	+ 42.783
1883	63.243	9.510	+ 53.733
1884	77.805	14.444	+ 63.361
1885	108.722	14.585	+ 94.137
1886	93.116	13.907	+ 79.209
1887	120.842	13.630	+ 107.212
1888	155.632	16.842	+ 138.790
1889	260.909	40.649	+ 220.260

Comienza este período en 1871 con la epidemia de fiebre amarilla y concluye el año 1889 con la gran crisis del año 90.

El país durante este lapso dedica todos sus esfuerzos al progreso intelectual y material, a pesar de que los interrumpiesen convulsiones políticas que culminan en el año 1880 con la federalización de la Ciudad de Buenos Aires.

La mayor afluencia de capitales extranjeros, la construcción de puertos desarrollaron el comercio local y que junto a la extensión de la red ferroviaria provocan un acentuado movimiento migratorio.

Se observa en las respectivas estadísticas que en el período 1875-1877 decae el saldo migratorio, a causa de la gran crisis económica financiera de 1873/75 primera que sufre el país desde que conquistó su independencia.

Superada esta crisis se entra en una etapa de gran actividad migratoria, propia de una era de prosperidad, de abundancia de capitales y de expansión del crédito.

Desde 1885 a 1889 se registra un saldo migratorio record de 639.608 personas, reflejo del interés con que las naciones europeas seguían el desarrollo económico argentino; capitales y trabajo aumentaban la producción, que fácilmente era colocada en los mercados extranjeros, las tierras se valorizaban, el comercio ampliaba sus operaciones.

Las estadísticas dan una idea cabal de esta "crisis de progreso", fenómeno económico iniciado en 1885 que concluye con la debacle del año 1890:

- a) las transacciones de bienes raíces, que en 1886 fueron de 40 millones alcanzaron a 300.000 millones en 1889;
- b) a fines de 1889 se hallaban en construcción y explotación 27 líneas de ferrocarriles, con 11.688 kilómetros;
- c) la importación había subido en tres años de 96 a 193 millones de pesos oro;
- d) el capital extranjero había acudido en más de 300 millones;
- e) un gran incremento en las operaciones comerciales.

En cuanto a la legislación emigratoria durante este segundo período es la siguiente: en 1872 se dicta la Ley 529, por la cual se conceden tierras en la Patagonia para colonizar; en 1875 la Ley 761,

por la que se autorizó especialmente al Poder Ejecutivo a fomentar la inmigración y colonización. En el siguiente año, 1876, se aprueba la Ley N°817, ley orgánica de la materia, llamada de fomento de la inmigración .

Tercer Período (1890-1903)

<u>Años</u>	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Saldos</u>
1890	110.594	80.219	+ 30.375
1891	52.097	81.932	- 29.835
1892	73.294	43.853	+ 29.441
1893	84.420	48.794	+ 35.626
1894	80.671	41.399	+ 39.272
1895	80.989	36.820	+ 44.169
1896	135.205	45.921	+ 89.284
1897	105.143	57.457	+ 47.686
1898	95.190	53.536	+ 41.654
1899	111.083	62.241	+ 48.842
1900	105.902	55.417	+ 50.485
1901	125.951	80.251	+ 45.700
1902	96.080	79.427	+ 16.653
1903	112.671	74.776	+ 37.895

Las graves perturbaciones políticas, económicas y financieras con que se inicia este período gravitan en la corriente inmigratorias y las entradas, de 260.909 en 1889, pasan en el año siguiente a 110.594 y en cambio las salidas se duplican, elevándose de 40.649 (1889) a 80219

El saldo migratorio pasa bruscamente de la cifra tope de 220.260 (1889) a 30.375 y ya en el siguiente año se registra la primera cifra negativa de nuestras estadísticas, de 29.935 en 1891.

La administración de Carlos Pellegrini tuvo que afrontar la situación financiera y económica más angustiosa que hasta entonces había vivido el país; el comercio y la industria se paralizaron, faltaba trabajo, el capital se ocultaba y un ambiente de desconfianza y retraimiento dominaba en todo.

El Gobierno, desplegando dotes y energías inigualables, pudo dominar la situación y así el tráfico migratorio recobró estabilidad con un ritmo suave, que brinda saldos positivos de volumen menor.

En esta época comienzan a suscitarse en forma violenta los conflictos entre el capital y el trabajo, incubados en los años anteriores y que influyeron en forma decisiva en la sanción de la Ley 4144 del año 1902, llamada Ley de Residencia, que faculta al Poder Ejecutivo para

expulsar del país a los extranjeros cuya acción perturbase el orden social.

Cuarto Período (1904-1913)

<u>Año</u>	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Saldo</u>
1904	161.078	66.597	+ 94.481
1905	221.622	82.772	+ 138.850
1906	302.249	103.852	+ 198.397
1907	257.924	138.063	+ 119.861
1908	303.112	127.032	+ 176.080
1909	278.148	137.508	+ 140.640
1910	338.828	136.405	+ 202.423
1911	281.622	172.041	+ 109.581
1912	379.117	172.996	+ 206.121
1913	364.878	219.519	+ 145.359

La fisonomía del país, desde el punto de vista social y económico, cambia fundamentalmente. La conquista de la paz interna y una administración prudente, eficaz y progresista, trajeron un adelanto material y una prosperidad que asentaron en forma definitiva el importante rol que la Nación desempeña como productora en el comercio internacional.

Ya en el año 1904, al iniciarse este período, la importación fué de 187 millones de pesos oro y la exportación de 264 millones, cifras no alcanzadas hasta entonces; la red ferroviaria aumentó de 15.000 a 19.000 kilómetros; en el mismo año entraron al país 161.079 inmigrantes.

Dadas estas condiciones favorables en que se desenvolvía la República, el movimiento migratorio arrojó un saldo positivo de 1531793 personas en los diez años que abarca este período.

Por esa época también se producen graves acontecimientos de carácter terrorista que hacen unir en un solo problema la defensa social con el aspecto inmigratorio, promulgándose al efecto la Ley 7.029 del 30 de junio de 1910, en la que se amplía la esfera de la ley de inmigración n° 817.

Quinto Período (1914-1918)

<u>Años</u>	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Saldos</u>
1914	182.672	243.701	- 61.029
1915	83.019	148.425	- 65.406
1916	75.381	122.328	- 46.947
1917	109.063	140.040	- 30.977
1918	115.032	123.439	- 8.407

La guerra europea imposibilita el mantenimiento de las corrientes inmigratorias procedentes de Italia, Alemania, Francia, Gran Bretaña, y produce la salida de muchos extranjeros que se incorporan a los ejércitos en lucha. El año 1915 registra el mayor saldo negativo de toda nuestra estadística: 65.406. -

Sexto Período (1919-1930)

<u>Años</u>	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Saldos</u>
1919	148.754	136.584	+ 12.170
1920	188.688	148.907	+ 39.781
1921	210.523	144.770	+ 65.753
1922	299.200	195.807	+ 103.393
1923	344.713	183.914	+ 160.799
1924	273.500	159.447	+ 114.053
1925	293.176	217.890	+ 75.277
1926	337.710	247.248	+ 90.462
1927	388.865	286.897	+ 111.878
1928	374.764	288.582	+ 86.162
1929	437.455	348.234	+ 89.221
1930	352.076	278.659	+ 73.417

Al concluir la Primera Guerra Mundial se consideró que el movimiento migratorio hacia nuestro país sería sumamente intenso, por diversos factores favorables de orden político, moral y económico, que gravitarían sin duda, en el ánimo europeo de entonces.

Defraudando estas estimaciones el tráfico inmigratorio resultó reducido, registrándose solamente saldos favorables superiores de 100.000 personas en los años 1922-1923-1924 y 1927.

Los motivos de esta estancamiento podemos encontrarlos en la tendencia que comenzaba a perfilarse en los países europeos: se abandonaba el liberalismo para adoptar sistemas de fronteras económicas cerradas, en los cuales se restringe el éxodo de los individuos que constituyen la mano de obra necesaria para desarrollar la política de autoabastecimiento y proteccionismo.

Asimismo los planes de expansión de algunos países que, como Italia, aportaban un importante contingente de personas, contribuyeron a esa contracción del movimiento migratorio.

Con respecto a la labor legislativa durante este período debe destacarse la sanción en el año 1921 del nuevo Código Penal, cuyo artículo 305 deroga entre otras leyes a la número 7029 de defensa social.

Séptimo Período (1931-1944)

<u>Años</u>	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Saldos</u>
1931	350.106	334.251	+ 15.855
1932	318.973	315.596	+ 3.377
1933	281.370	277.218	+ 4.152
1934	321.785	315.891	+ 5.894
1935	354.773	333.663	+ 21.210
1936	399.163	371.956	+ 28.623
1937	400.787	356.887	+ 43.900
1938	408.648	368.321	+ 40.327
1939	399.629	393.474	+ 6.155
1940	426.211	411.809	+ 14.402
1941	439.281	422.304	+ 16.977
1942	324.038	304.743	+ 19.295
1943	304.727	298.022	+ 6.705
1944	293.362	285.956	+ 7.399

El año 1929 había sido el último de la prosperidad mundial. En 1930 culminó la crisis que afectó a todas las esferas de la economía mundial, porque fué una crisis general de precios, de cambios, de finanzas, de crédito, de poder de compra, de sistemas monetarios, de la propiedad raíz.

En los países agropecuarios como el nuestro se produjo una gran desinflación de valores, sufriendo los cereales y las carnes descensos bruscos que desalentaron la producción; paralizados el comercio y la industria se planteó de inmediato el problema de la desocupación y para no agravarla con la llegada de inmigrantes, dictó el Gobierno Provisional una serie de decretos por los cuales se restringe por completo la inmigración.

Ya en 1937 se considera superada la gran crisis, estimándose que en breve plazo se restauraría el tráfico inmigratorio. Se reactiva el comercio y se valorizan los frutos agropecuarios, surge

el optimismo y la confianza, pero las perspectivas de una nueva guerra mundial, la colonización de Etiopía por los fascistas italianos y la guerra civil española se constataron en acontecimientos que conyugaron para que tales estimaciones no fueran confiadas por los hechos.

El 1º de setiembre de 1939 se inicia la segunda guerra mundial que se ha presentado como la más sangrienta y destructora de todos los tiempos y que habría de concluir en Europa en la madrugada del día 8 de mayo de 1945; durante este largo lapso queda nuestro país casi totalmente apartado de las naciones que proverbialmente le habían aportado su caudal humano.-

Octavo Período (1945-1954)

<u>Años</u>	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Saldo</u>
1945	300.104	297.065	+ 3.039
1946	351.442	347.692	+ 3.750
1947	452.275	406.162	+ 46.113
1948	611.204	473.012	+ 138.192
1949	641.910	484.715	+ 157.195
1950	692.493	532.635	+ 159.858
1951	594.933	466.611	+ 128.322
1952	405.102	337.896	+ 67.206
1953	193.727	164.176	+ 29.551
1954	+ 49.032

Ya finalizada la guerra y luego de dos años de grandes inquietudes políticas mundiales, lógicas consecuencias de la liquidación del conflicto, vuelve a adquirir fuerza el movimiento migratorio, no solo en nuestro país, sino también en casi toda América.

Llegan así a nuestras playas numerosos contingentes constituidos principalmente por italianos, españoles y polacos, alcanzando la cifra tope del período en el año 1950 con un saldo positivo de casi 160.000 personas.

De este octavo período, por ser de evidente actualidad, haré un análisis de las estadísticas compiladas por la Dirección Nacional de Migraciones, considerando exclusivamente el quinquenio 1947-1951 que señala la etapa de restauración de la inmigración en la postguerra.-

QUINQUEÑO 1947-1951

En sus características generales, los movimientos migratorios del quinquenio 1947-1951, han sido los siguientes:

E N T R A D A S

Vía Ultramar

	<u>1947</u>	<u>1948</u>	<u>1949</u>	<u>1950</u>	<u>1951</u>	<u>Totales</u>
Argentinos	5.176	9.682	11.136	10.928	10.487	47.409
Extranjeros	<u>49.464</u>	<u>143.865</u>	<u>174.526</u>	<u>153.349</u>	<u>125.062</u>	<u>646.278</u>
TOTALES	<u>54.640</u>	<u>153.547</u>	<u>185.662</u>	<u>164.277</u>	<u>135.555</u>	<u>693.681</u>

Vías Fluviales

Argentinos	96.112	109.936	82.067	94.215	89.656	471.986
Extranjeros	<u>136.148</u>	<u>149.460</u>	<u>142.469</u>	<u>173.579</u>	<u>145.747</u>	<u>747.403</u>
TOTALES	<u>232.260</u>	<u>259.396</u>	<u>224.536</u>	<u>267.794</u>	<u>235.403</u>	<u>1.219.389</u>

Vías Fluviales (Lanchas)

Argentinos	11.486	10.790	12.320	11.540	5.283	51.427
Extranjeros	<u>35.735</u>	<u>35.933</u>	<u>57.395</u>	<u>74.219</u>	<u>31.815</u>	<u>235.077</u>
TOTALES	<u>47.201</u>	<u>46.723</u>	<u>69.715</u>	<u>85.767</u>	<u>37.098</u>	<u>286.504</u>

Vías Terrestres (Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil)

Argentinos	11.041	16.294	14.376	12.914	9.621	64.246
Extranjeros	<u>19.081</u>	<u>21.239</u>	<u>25.375</u>	<u>29.394</u>	<u>44.993</u>	<u>140.082</u>
TOTALES	<u>30.122</u>	<u>37.533</u>	<u>39.751</u>	<u>42.308</u>	<u>54.614</u>	<u>204.328</u>

Vías Aéreas

Argentinos	26.408	36.033	38.519	39.329	35.278	175.567
Extranjeros	<u>61.644</u>	<u>77.972</u>	<u>83.727</u>	<u>93.023</u>	<u>96.985</u>	<u>413.351</u>
TOTALES	<u>88.052</u>	<u>114.005</u>	<u>122.246</u>	<u>132.352</u>	<u>132.263</u>	<u>588.918</u>

TOTAL GENERAL DE ENTRADAS

	<u>1947</u>	<u>1948</u>	<u>1949</u>	<u>1950</u>	<u>1951</u>	<u>Totales</u>
Argentinos	150.223	182.735	158.418	168.934	150.325	810.635
Extranjeros	<u>302.052</u>	<u>428.469</u>	<u>483.492</u>	<u>523.564</u>	<u>444.608</u>	<u>2.182.185</u>
TOTALES	<u>452.275</u>	<u>611.204</u>	<u>641.910</u>	<u>692.498</u>	<u>594.933</u>	<u>2.992.820</u>

SALIDAS

Via Ultramar

	<u>1947</u>	<u>1948</u>	<u>1949</u>	<u>1950</u>	<u>1951</u>	<u>Totales</u>
Argentinos	6.541	9.080	10.332	10.676	10.648	47.277
Extranjeros	<u>17.652</u>	<u>25.148</u>	<u>30.899</u>	<u>39.596</u>	<u>42.391</u>	<u>155.686</u>
TOTALES	<u>24.193</u>	<u>34.228</u>	<u>41.231</u>	<u>50.272</u>	<u>53.039</u>	<u>202.963</u>

Vias Fluviales

Argentinos	92.589	103.107	30.145	91.989	82.736	450.566
Extranjeros	<u>137.462</u>	<u>150.042</u>	<u>142.225</u>	<u>156.598</u>	<u>126.190</u>	<u>712.427</u>
TOTALES	<u>230.051</u>	<u>253.149</u>	<u>222.370</u>	<u>248.497</u>	<u>208.926</u>	<u>1.162.993</u>

Vias Fluviales (Lanchas)

Argentinos	11.382	10.691	12.577	10.837	5.486	50.973
Extranjeros	<u>32.927</u>	<u>32.750</u>	<u>55.641</u>	<u>63.427</u>	<u>27.912</u>	<u>215.657</u>
TOTALES	<u>44.309</u>	<u>43.441</u>	<u>68.218</u>	<u>77.264</u>	<u>33.398</u>	<u>266.630</u>

Vias Terrestres (Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil)

Argentinos	11.142	16.265	16.242	12.249	9.505	65.403
Extranjeros	<u>19.230</u>	<u>17.472</u>	<u>21.177</u>	<u>22.387</u>	<u>35.136</u>	<u>115.602</u>
TOTALES	<u>30.372</u>	<u>33.737</u>	<u>37.419</u>	<u>34.636</u>	<u>44.641</u>	<u>181.005</u>

Vias Aereas

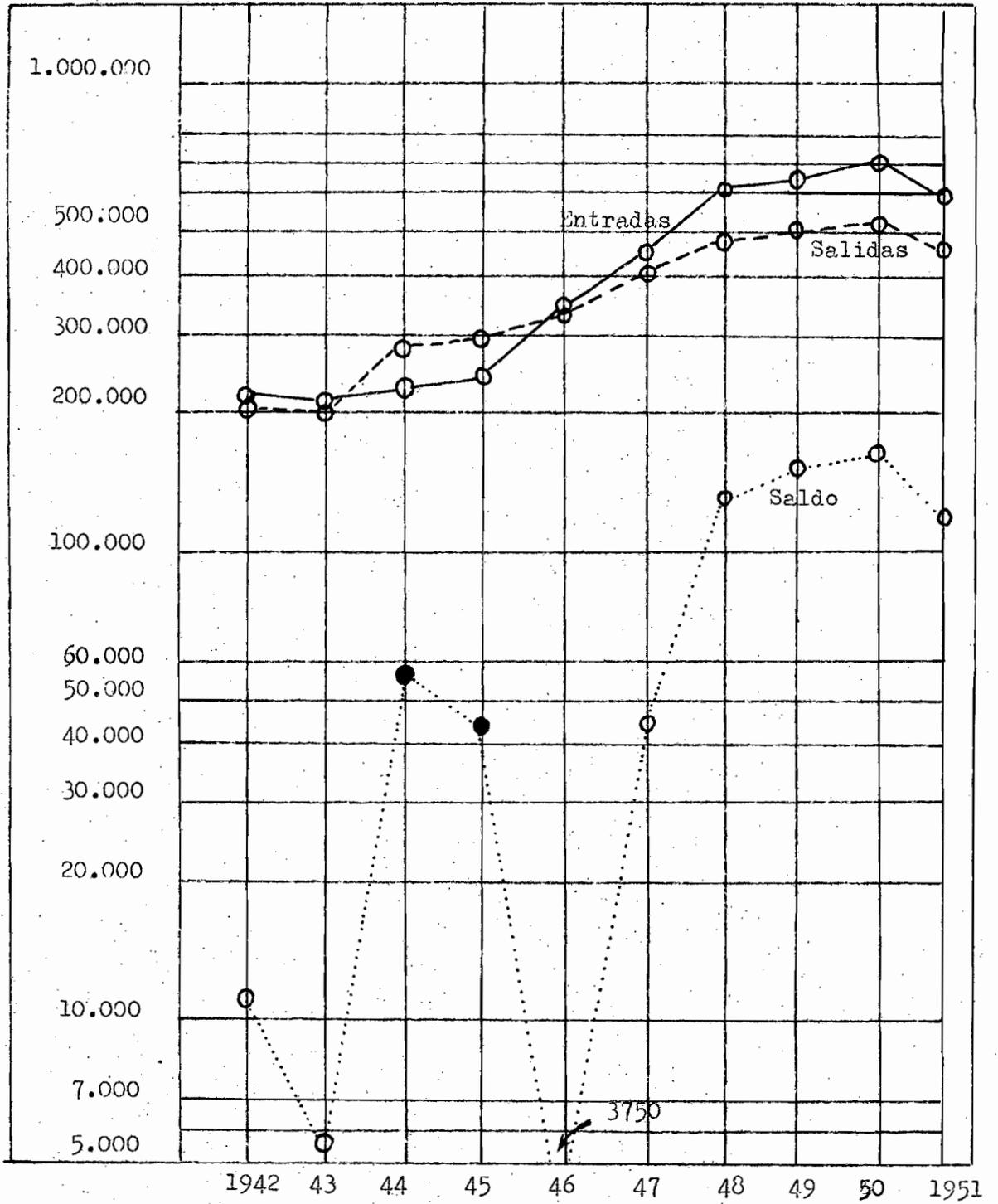
Argentinos	24.207	35.043	36.177	34.017	34.426	165.870
Extranjeros	<u>53.030</u>	<u>72.414</u>	<u>79.300</u>	<u>57.149</u>	<u>91.981</u>	<u>183.874</u>
TOTALES	<u>77.237</u>	<u>108.457</u>	<u>115.477</u>	<u>121.966</u>	<u>126.407</u>	<u>549.544</u>

TOTAL GENERAL DE SALIDAS

	<u>1947</u>	<u>1948</u>	<u>1949</u>	<u>1950</u>	<u>1951</u>	<u>Totales</u>
Argentinos	145.861	175.136	155.473	160.568	242.801	779.839
Extranjeros	<u>260.301</u>	<u>297.826</u>	<u>329.242</u>	<u>372.067</u>	<u>323.810</u>	<u>1.583.246</u>
TOTALES	<u>406.162</u>	<u>473.012</u>	<u>484.715</u>	<u>532.635</u>	<u>466.611</u>	<u>2.363.135</u>
<u>S A L I D O S</u>						
Entrados	452.275	611.204	641.910	692.498	594.933	2.992.820
Salidos	<u>406.162</u>	<u>473.012</u>	<u>484.715</u>	<u>532.635</u>	<u>466.611</u>	<u>2.363.135</u>
<u>SALDOS TOTALES</u>	<u>+46.113</u>	<u>+138.192</u>	<u>+157.195</u>	<u>+159.863</u>	<u>+128.322</u>	<u>+629.685</u>

PASAJEROS ENTRADOS Y SALIDOS DEL PAIS POR TODAS LAS VIAS

DECENIO 1942-1951

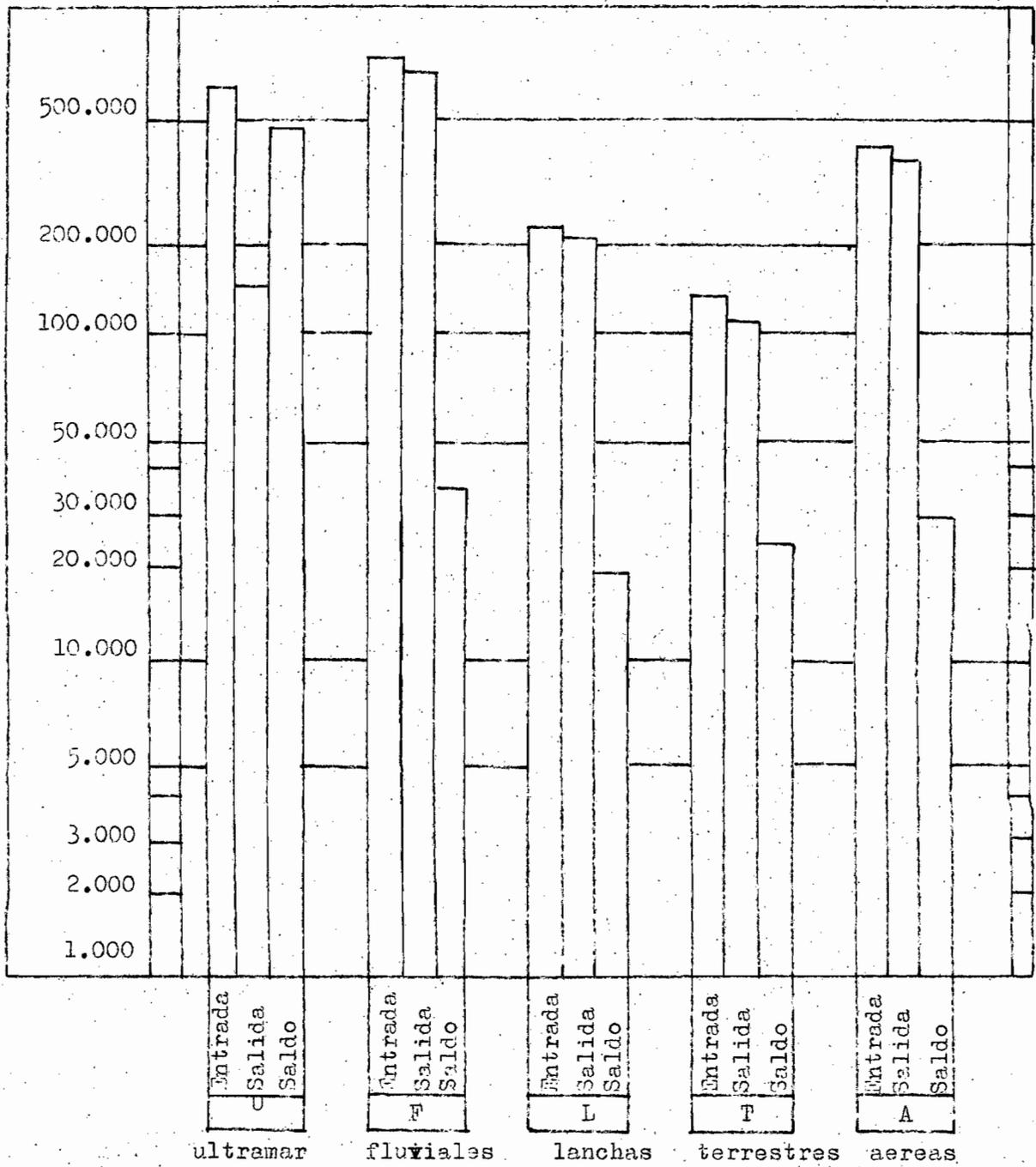


		Totales:
Entradas	○ — ○	4.260.643
Salidas	○ - - - ○	3.714.181
Saldo +	○ ····· ○	546.462
Saldo -	● ····· ●	

EXTRANJEROS

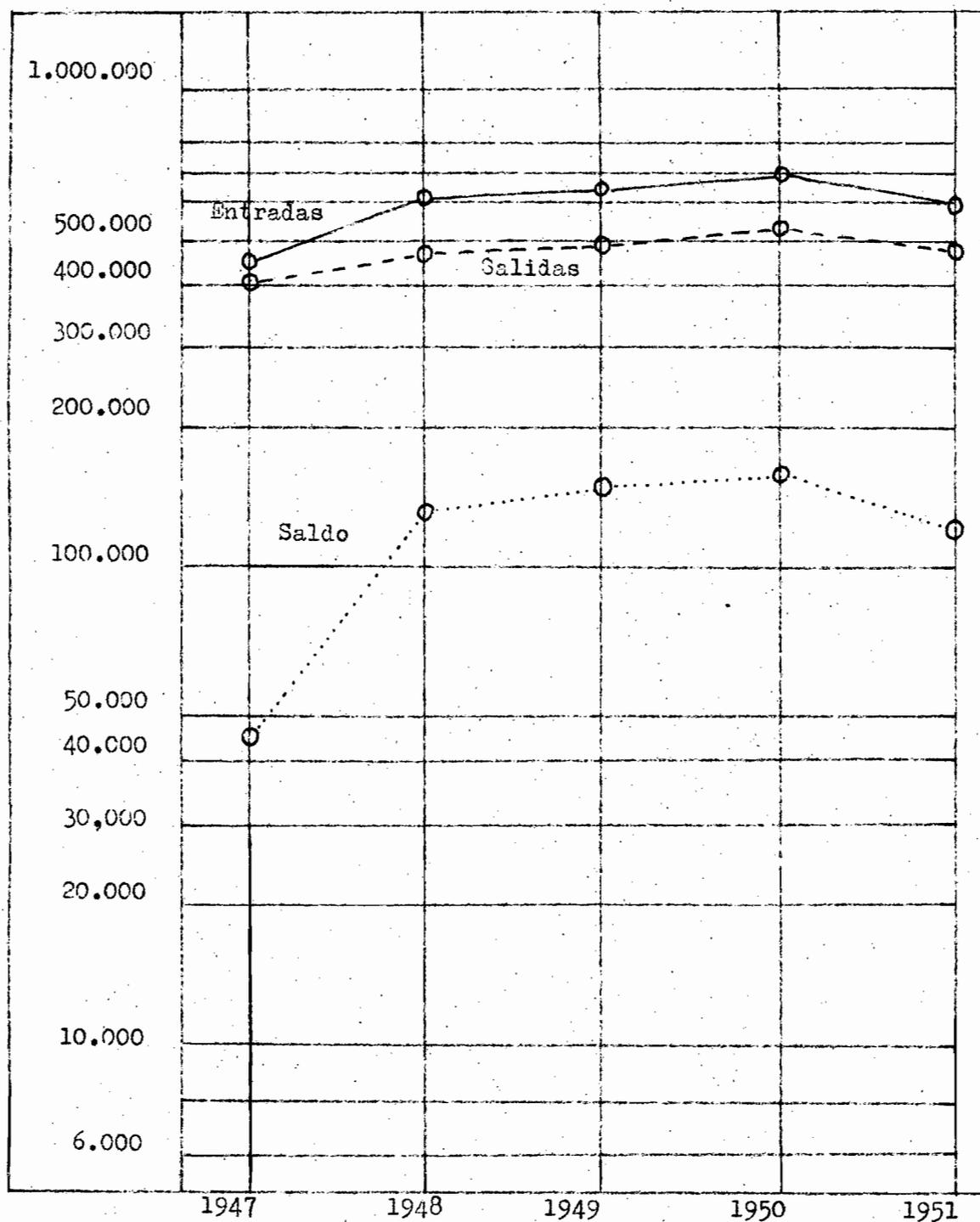
TOTALES GENERALES

QUINQUENIO 1947-1951



PASAJEROS ENTRADOS Y SALIDOS DEL PAIS POR TODAS LAS VIAS

QUINQUENIO 1947-1951



Totales:

Entradas	○—○	2.992.820
Salidas	○- - -○	2.363.135
Saldos	○.....○	629.685

V I A U L T R A M A R

Considerando solamente los saldos de vía ultramar, se dan estas cifras para las tres clases, sumados argentinos y extranjeros:

	<u>1947</u>	<u>1948</u>	<u>1949</u>	<u>1950</u>	<u>1951</u>	<u>Totales</u>
Entradas	56.640	153.547	185.662	164.277	135.555	693.681
Salidas	<u>24.191</u>	<u>34.223</u>	<u>41.211</u>	<u>50.272</u>	<u>53.039</u>	<u>202.963</u>
Saldos	+ 30.447	+ 119.319	+ 114.431	+ 114.005	+ 82.516	+ 490.718

Los argentinos están comprendidos en las cifras precedentes y los saldos que les corresponden fueron:

Entradas	5.176	9.632	11.136	10.923	10.487	47.409
Salidas	<u>6.541</u>	<u>3.030</u>	<u>10.112</u>	<u>10.676</u>	<u>10.648</u>	<u>47.277</u>
Saldos	- 1.355	+ 602	+ 804	+ 252	- 161	+ 132

De acuerdo con el precepto contenido en el artículo 12 de la Ley 817, las cifras que corresponden a inmigrantes y emigrantes (pasajeros de 2a. y 3a. clases) son las siguientes:

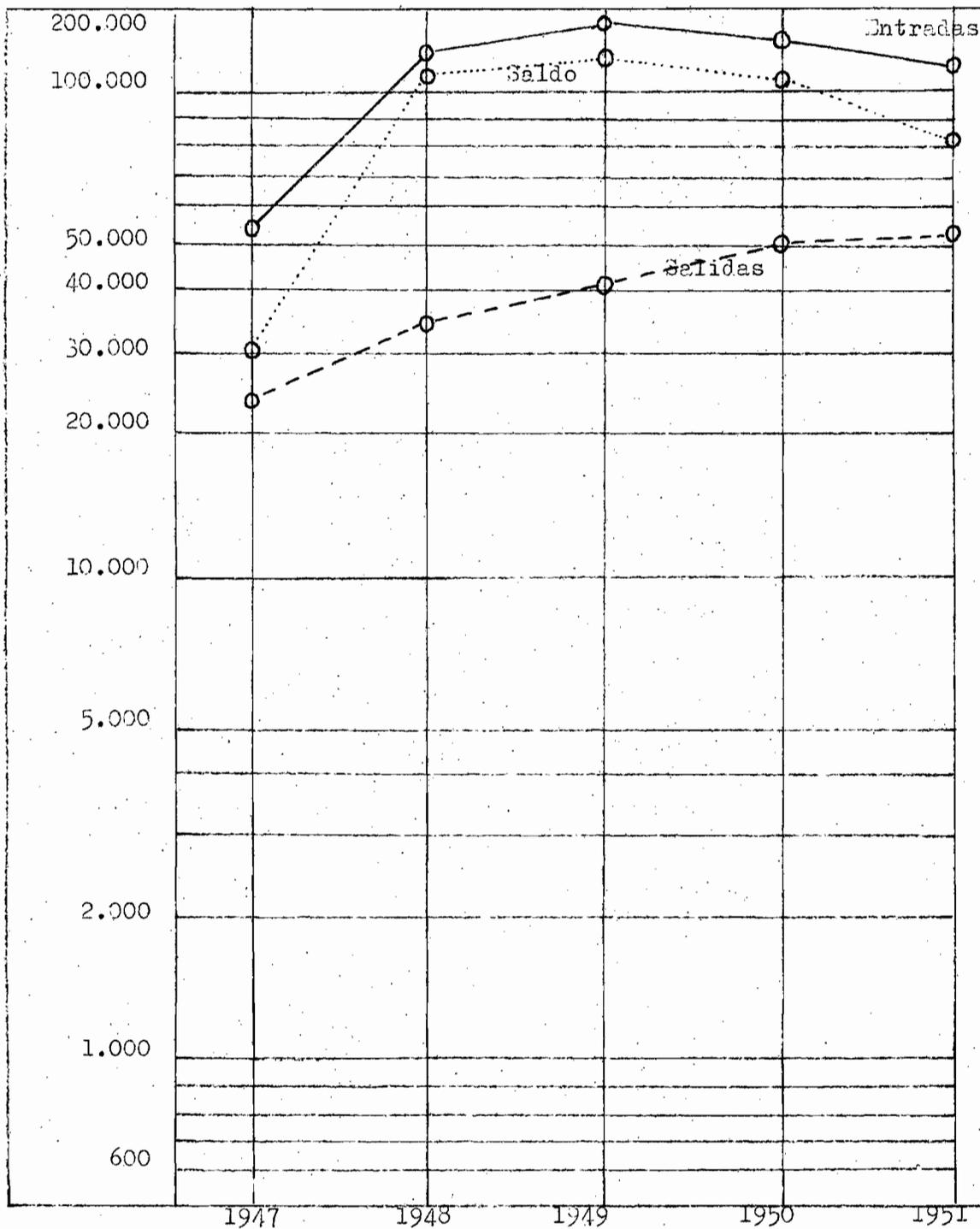
Entradas	39.114	120.253	150.987	136.777	108.540	555.676
Salidas	<u>8.942</u>	<u>13.006</u>	<u>17.298</u>	<u>25.348</u>	<u>27.626</u>	<u>92.220</u>
Saldos	+ 30.172	+ 107.252	+ 133.689	+ 111.429	+ 80.914	+ 463.456

En los que respecta a los verdaderos inmigrantes, la actitud adoptada desde los comienzos de nuestra estadística, ha sido la de considerar como tales, a todos los viajeros de ultramar de 2a. y 3a. clases, sin descontar los simples viajeros y residentes antiguos.

En realidad, debería considerarse como INMIGRANTE a toda persona extranjera llegada a la Argentina por primera vez, con la intención de radicarse en el país, cualquiera sea la clase o vía en que haya viajado.-

ENTRADA Y SALIDA DE ULTRAMAR DE 1°, 2° Y 3° CLASE, INCLUIDO ARGENTINOS

QUINQUENIO 1947-1951



Totales:

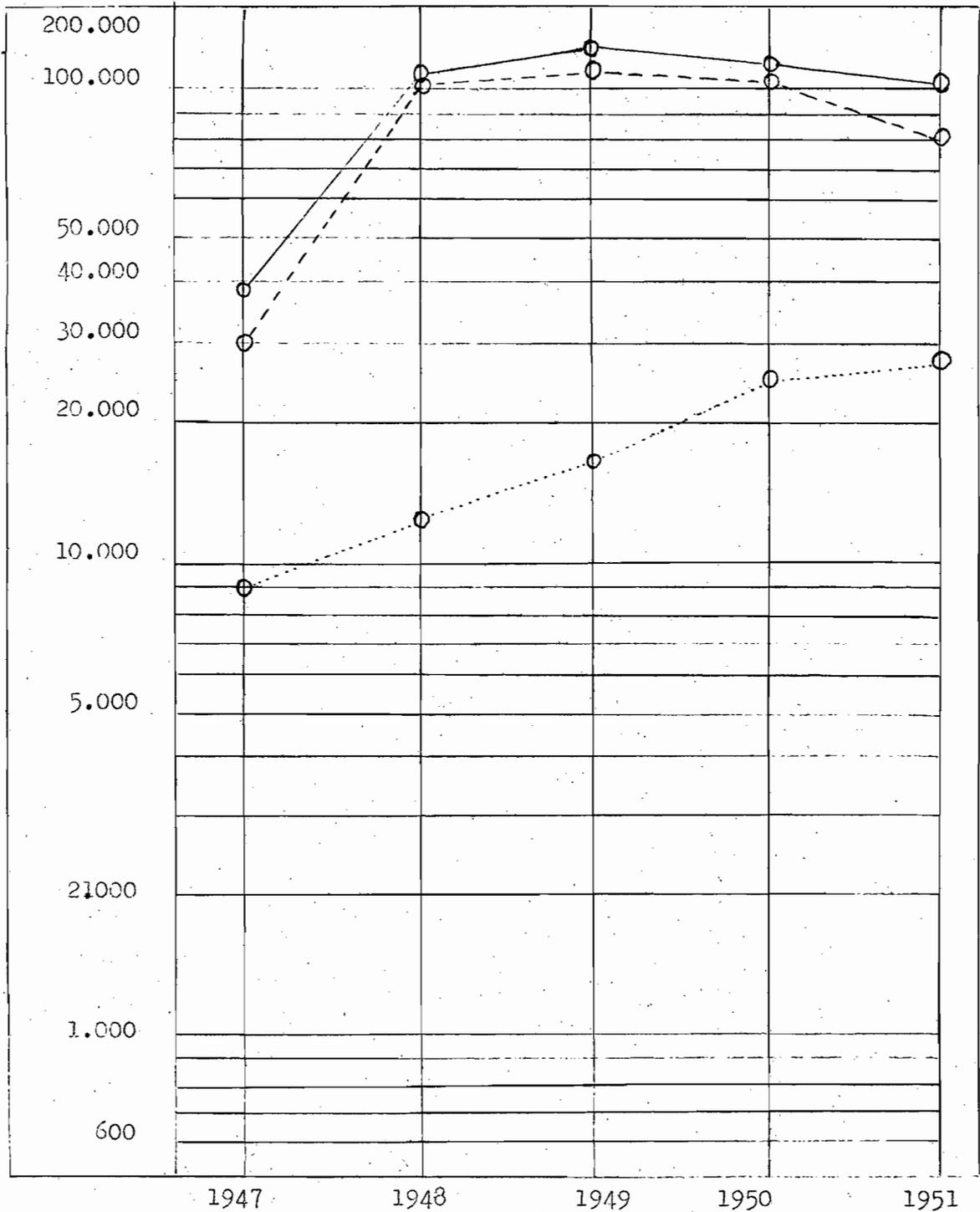
Entradas	○——○	693.681
Salidas	○- - -○	202.963
Saldos	○.....○	490.718

EMIGRANTES Y INMIGRANTES

PASAJEROS 2º Y 3º CLASE

QUINQUENIO 1947-1951

VIA ULTRAMAR

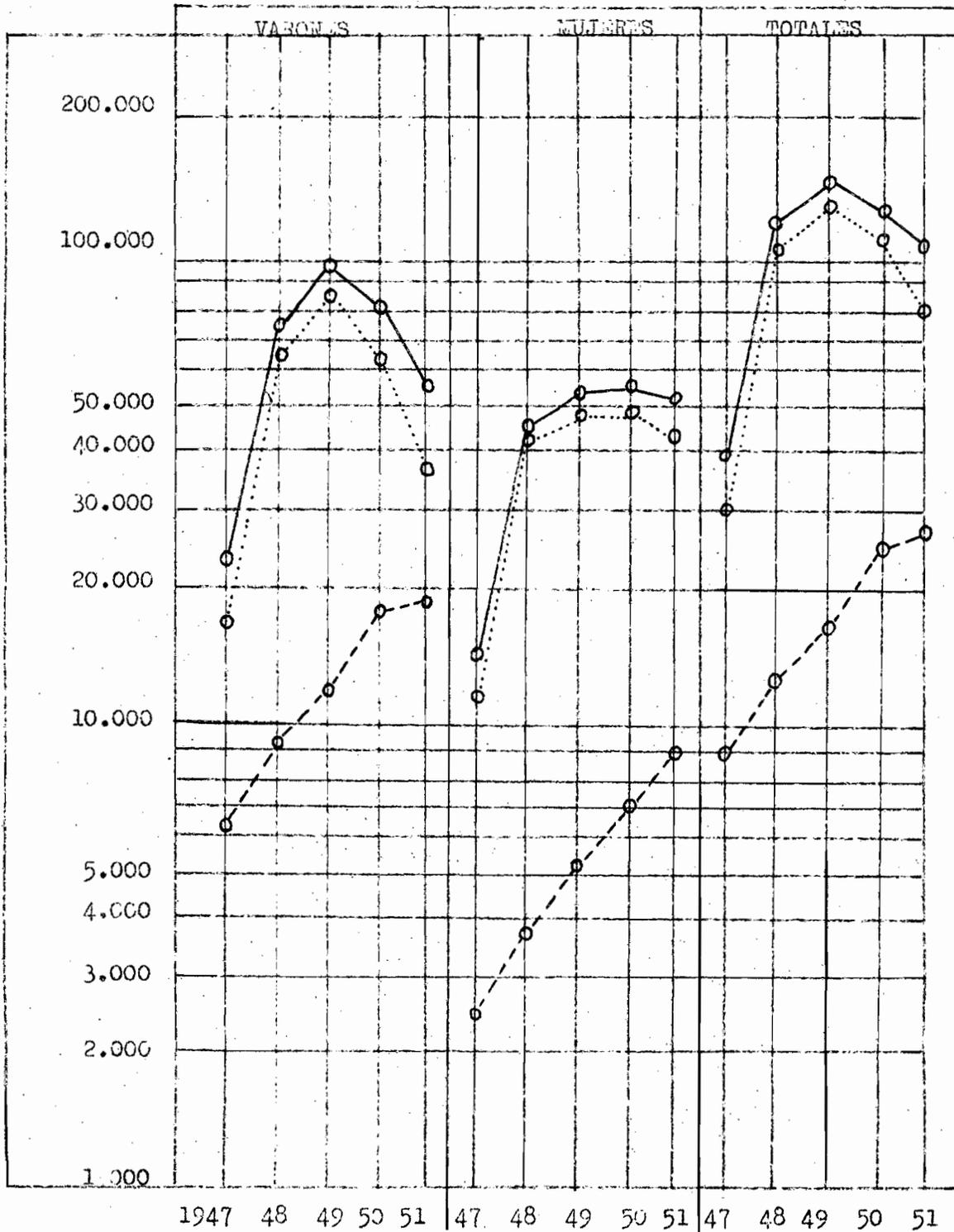


Totales		
Entradas	○—○	555.676
Salidas	○- -○	92.220
Saldos	○.....○	463.456

VIA ULTRAMAR

INMIGRANTES

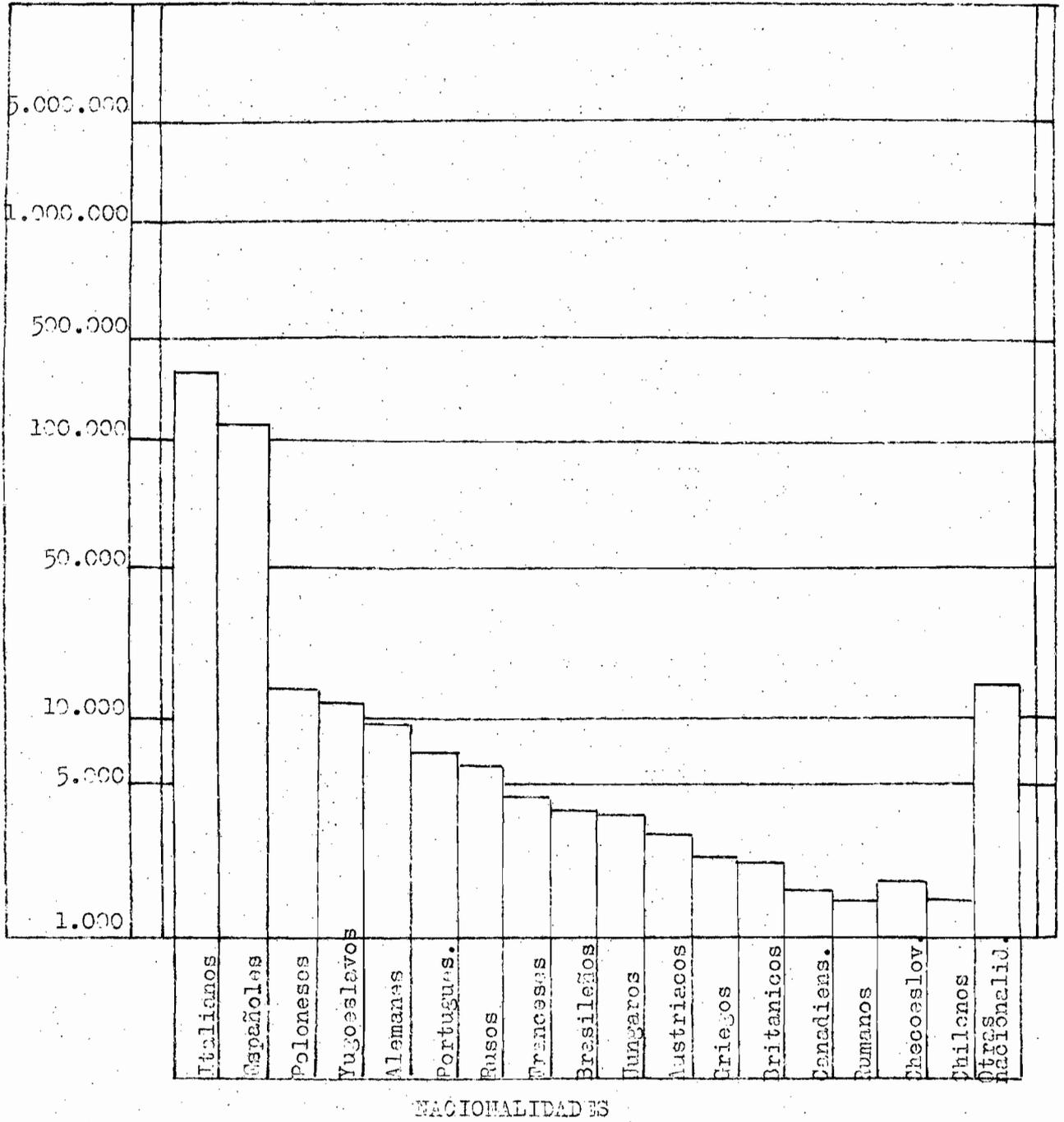
QUINQUENIO 1947-1951



- Entrada
- - -○ Salida
- Saldo

PRINCIPALES NACIONALIDADES - PASAJEROS 2° Y 3° CLASE

QUINQUENIO 1947-1951



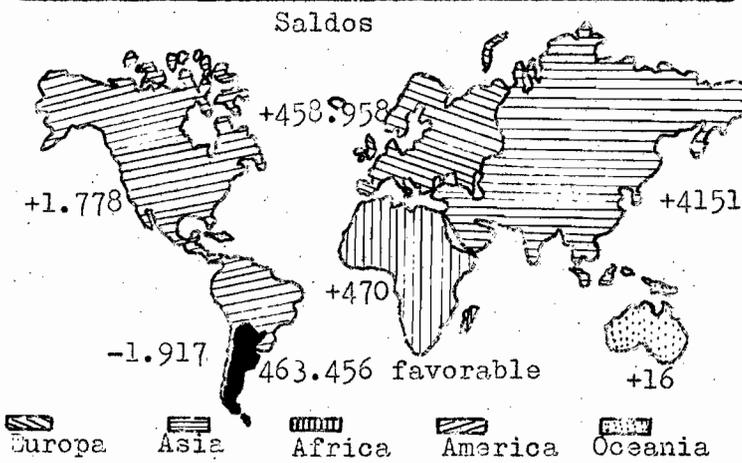
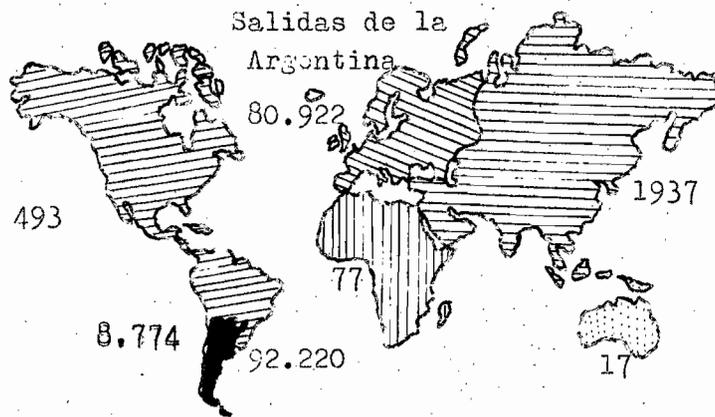
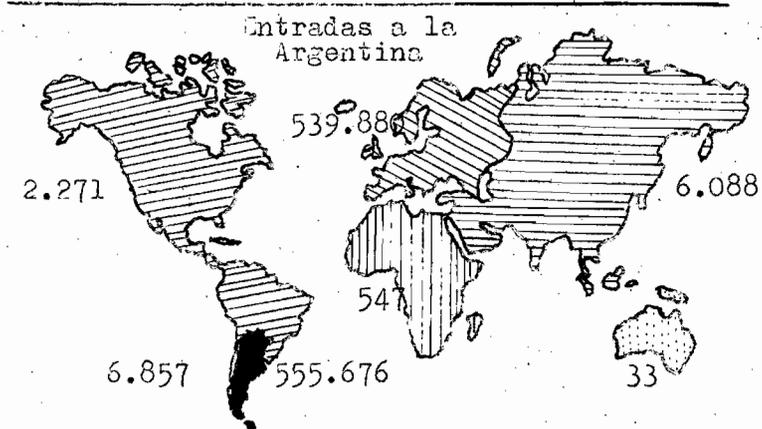
	ITALIANOS		ESPAÑOLES	
	Nº	%	Nº	%
1947	24.955	63,80	7.205	18,43
1948	70.820	58,89	14.720	12,24
1949	97.778	64,76	35.331	23,40
1950	79.833	58,37	42.712	31,23
1951	53.516	53,91	35.300	32,52

VIA ULTRAMAR

EMIGRANTES Y INMIGRANTES

ORIGEN CONTINENTAL DE LAS MIGRACIONES

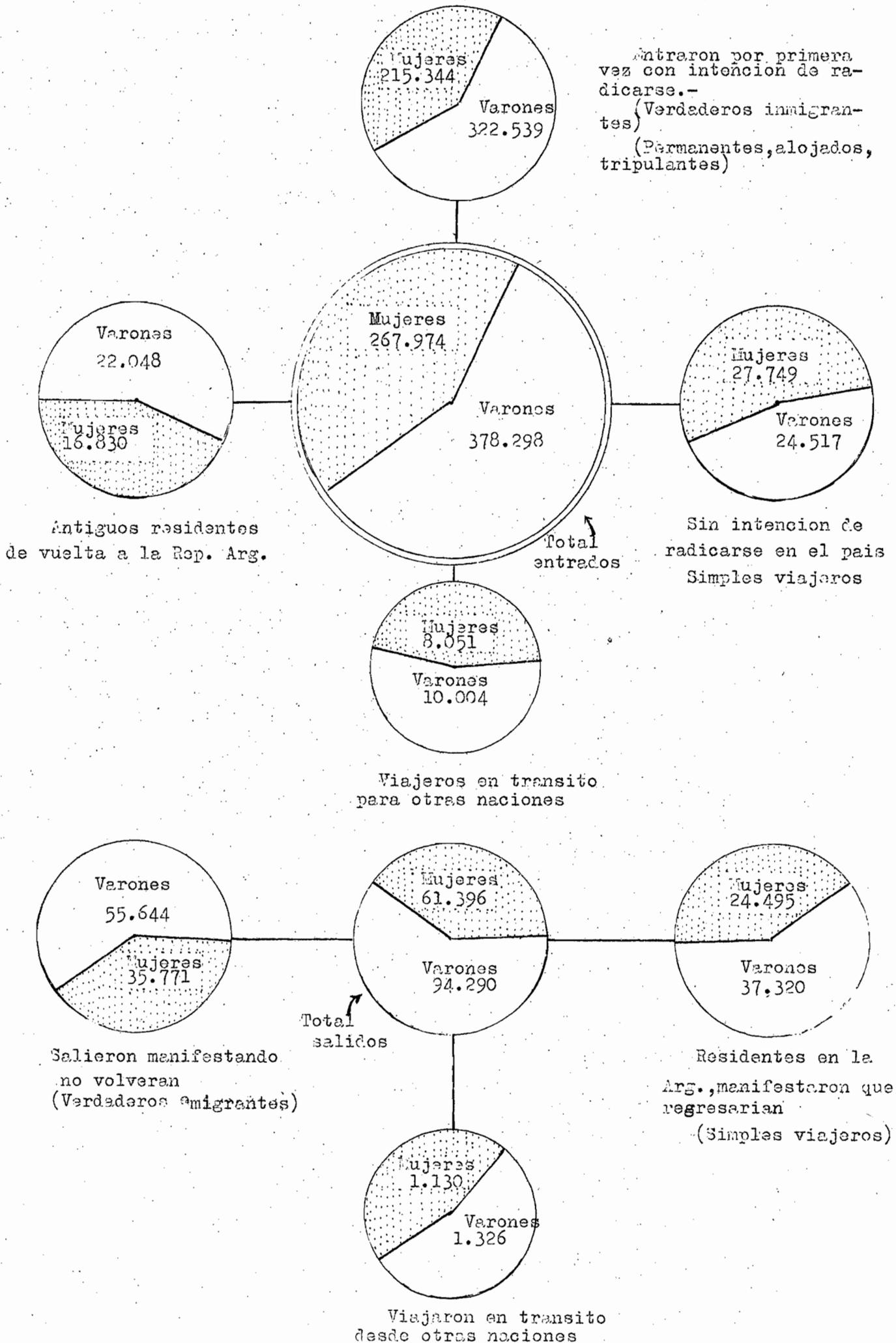
1947-1951



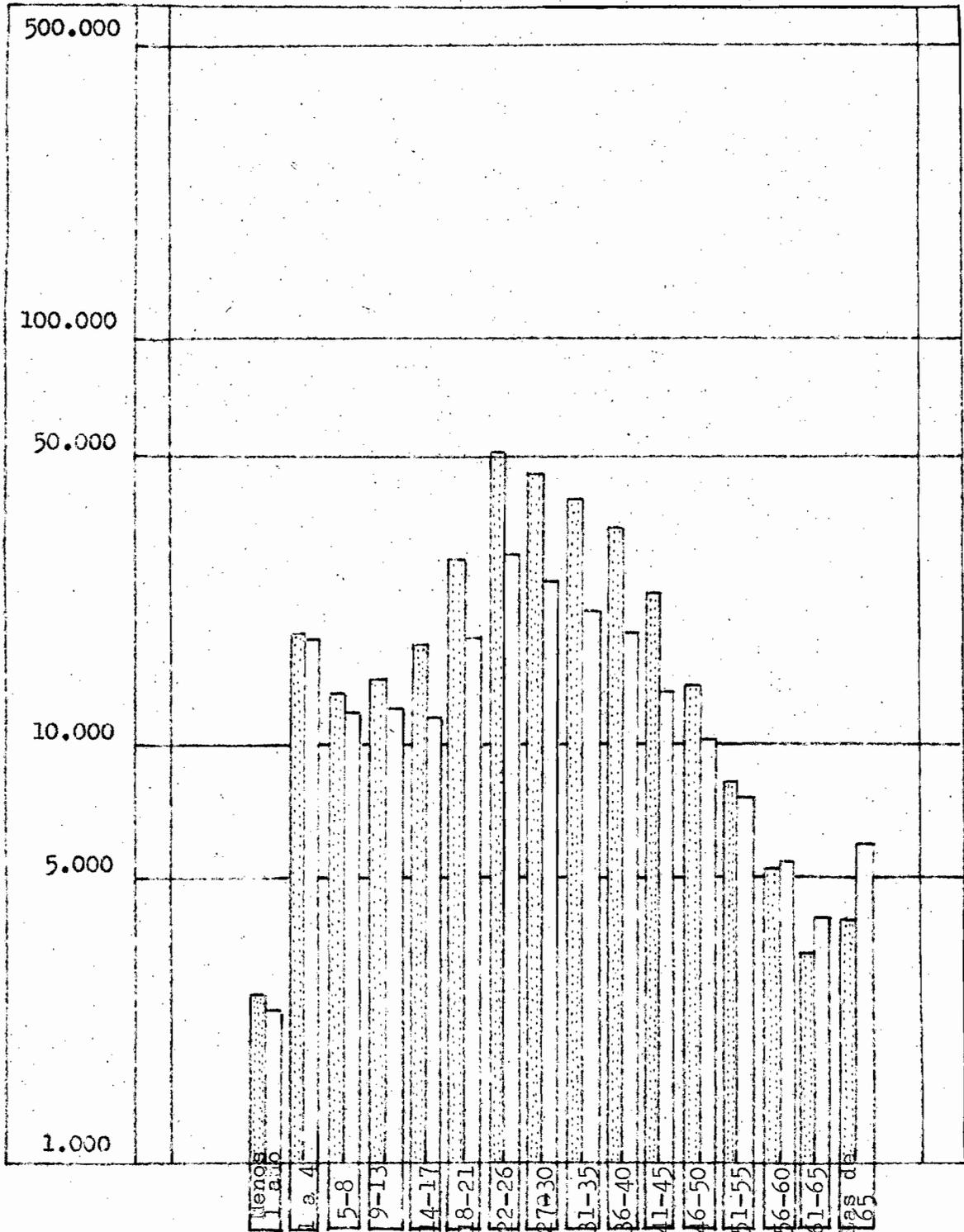
VIA ULTRAMAR - 1°, 2° Y 3° CLASE

QUINQUENIO 1947-1951

LO MANIFESTADO POR LOS PASAJEROS CON RELACION A SU ENTRADA Y SALIDA DEL PAIS

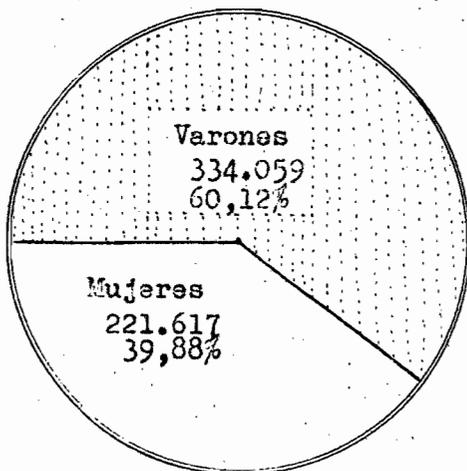


INMIGRANTES - Edades- 2° y 3° clase
QUINQUENIO 1947-1951

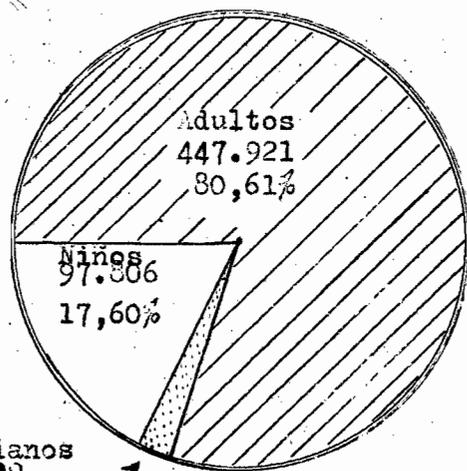


Varones		334.059
Mujeres		221.617
Totales		555.676

EDADES



SEXOS

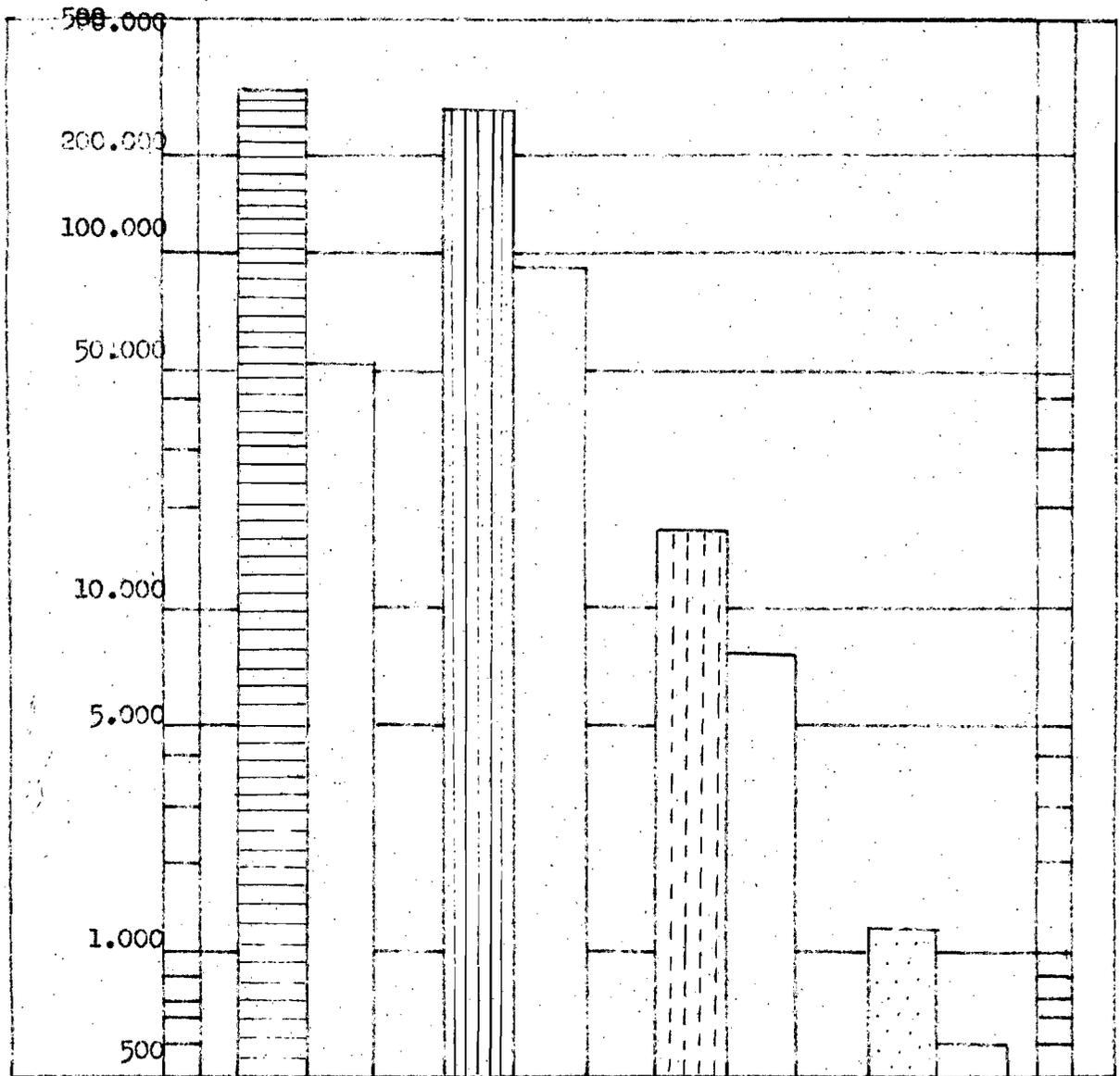


FUERZAS

ESTADO CIVIL DE LOS ESPAÑELOS ENTRADOS Y SALIDOS POR VIA ULTRAMAR

1º, 2º Y 3º CLASES SUMADAS

QUINQUENIO 1947-1951



Ent. Sal.

- Solteros
- Casados
- Viudos
- Divorciados

Total entrados: 646.272

Total salidos : 155.686

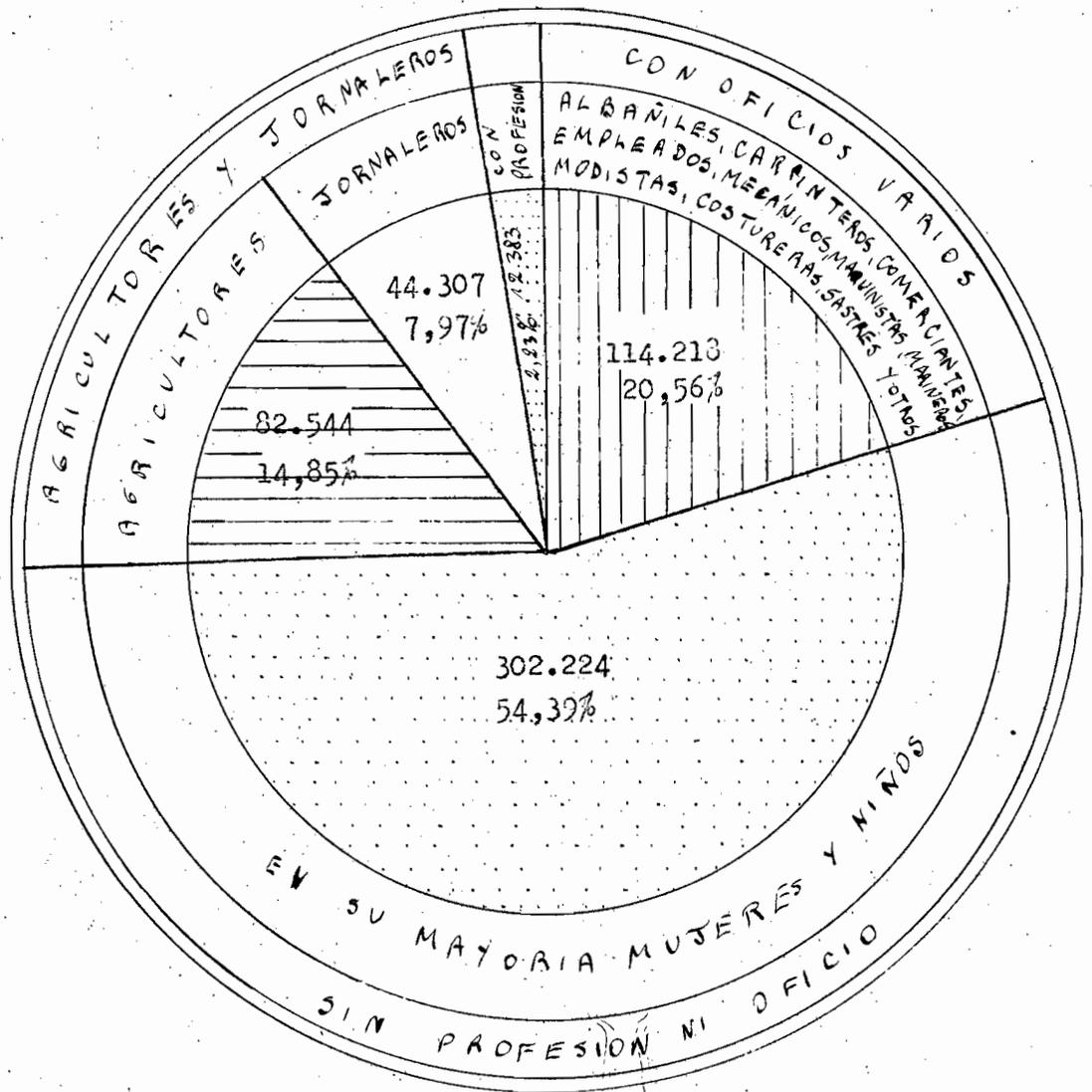
INMIGRANTES

PASAJEROS DE 2° Y 3° CLASE

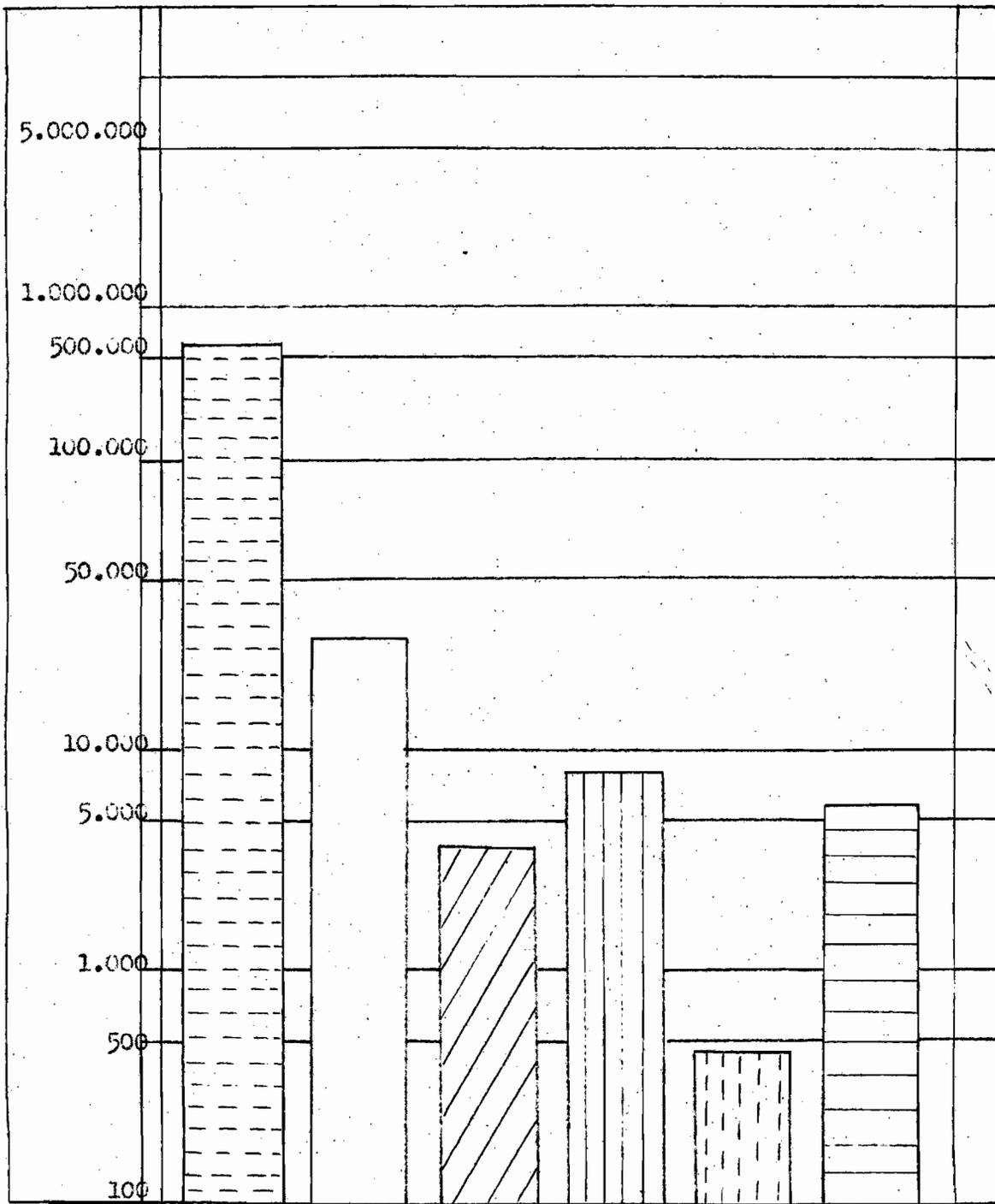
PROFESIONES Y OFICIOS

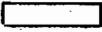
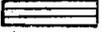
SIN PROFESION

1947-1951



VIA ULTRAMAR -- ENTRADA
RELIGIONES 1º, 2º Y 3º CLASE
QUINTENARIO 1947-1951



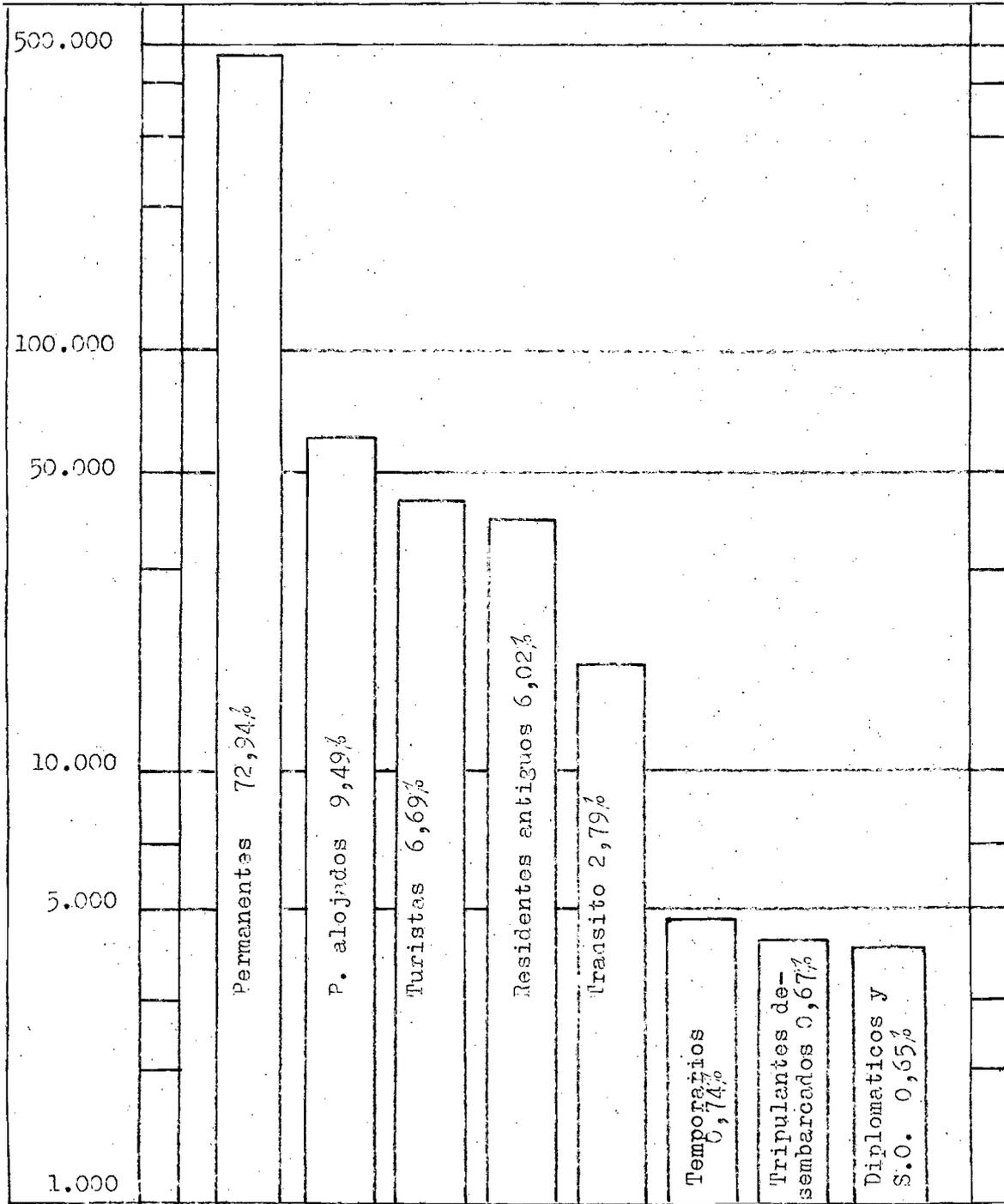
Católicos 
 Protestantes 
 Israelitas 
 Ortodoxos 
 Mahometanos 
 Otras religiones 

Totales: 646.272

VIA ULTRAMAR

1°, 2° Y 3° CLASE

MOTIVO INGRESO DE LOS PASAJEROS
QUINQUENIO 1947-1951

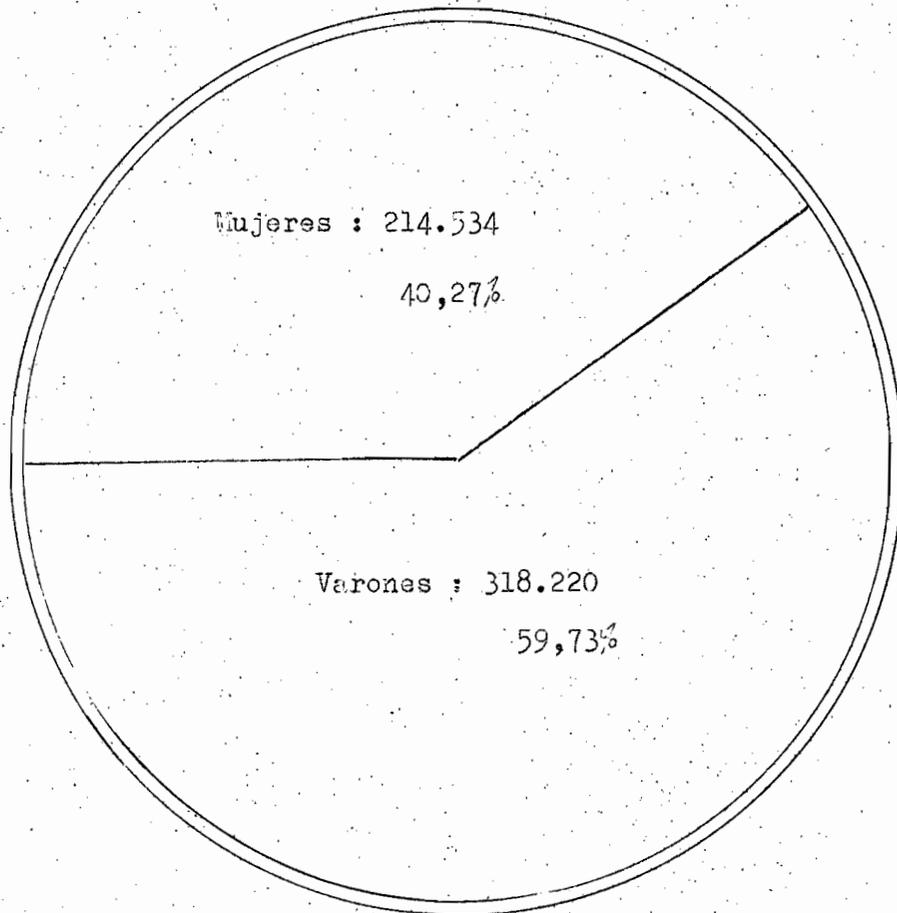


TOTALES: 646.272

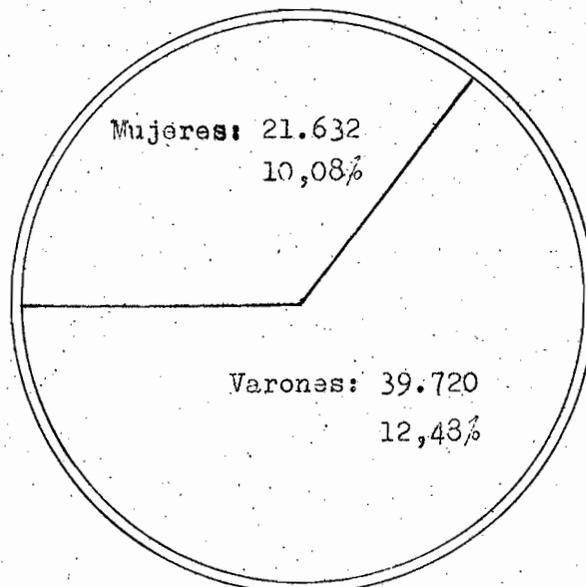
VIA ULTRAMAR 2° Y 3° CLASE

PERMANENTES Y PERMANENTES ALOJADOS

QUINQUENIO 1947-1951



TOTAL DE PERMANENTES



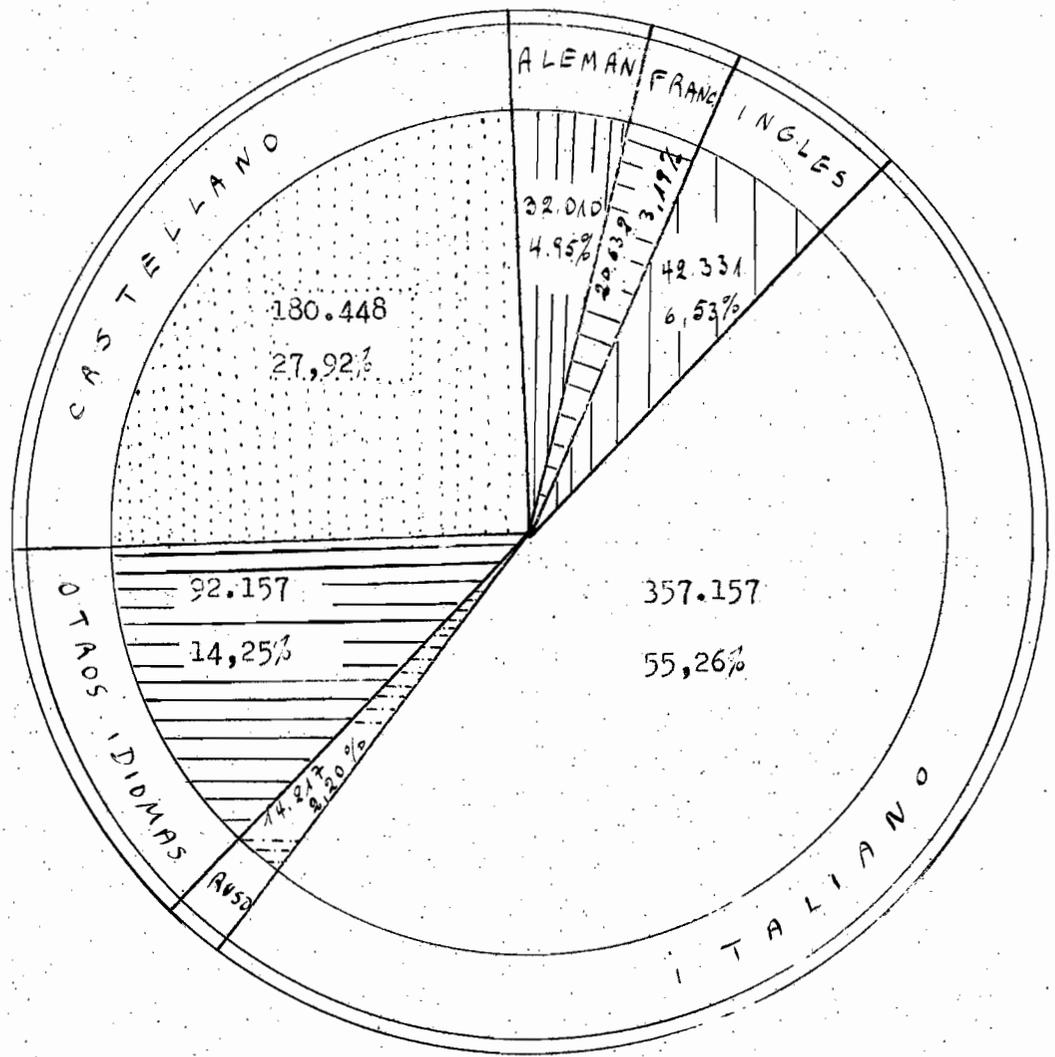
PERMANENTES ALOJADOS EN EL HOTEL

VIA URRUTIA

IDIOMAS

1º, 2º Y 3º CLASE

QUINQUENIO 1947-1951

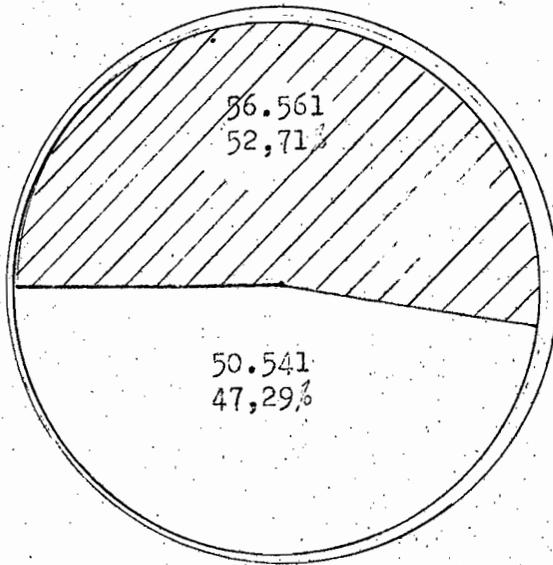


VIA ULTRAMAR

ALFABETOS Y ANALFABETOS

INMIGRANTES

QUINQUENIO 1947-1951

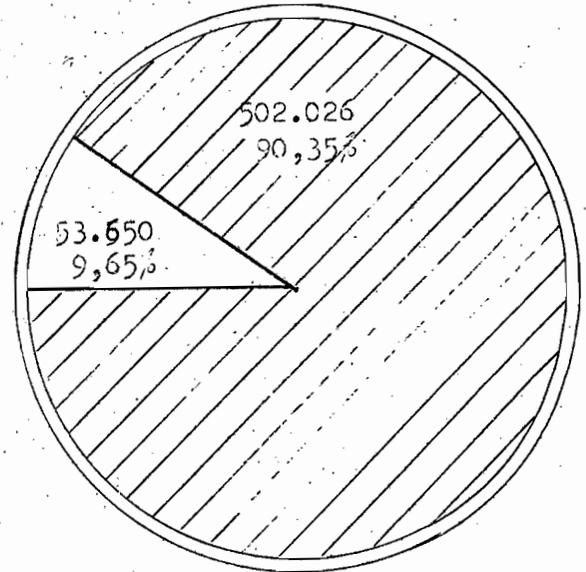
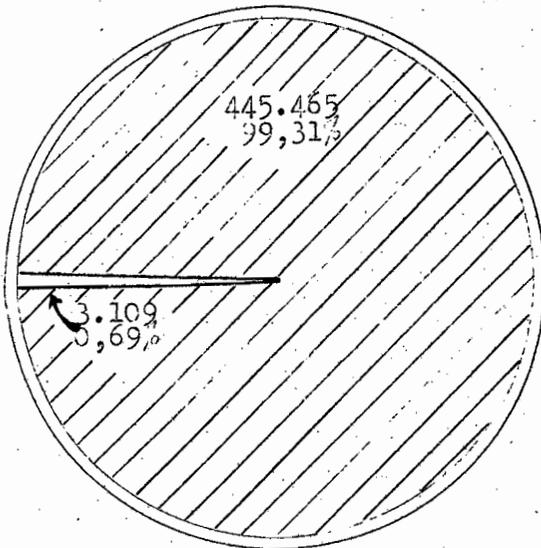


NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS

167.102

ADULTOS: 448.574

TOTAL: 555.676



ALFABETOS



ANALFABETOS

PRINCIPALES NACIONALIDADES DE LOS PASAJEROS EXTRANJEROS ENTRADOS
Y SALIDOS DEL PAIS POR TODAS LAS VIAS (ULTRAMAR, FLUVIALES, FLU-
VIALES LANCHAS, TERRESTRES Y AREAS) TODAS LAS CLASES Y VIAS SUMA-
DAS - QUINQUEÑO 1947 / 1951

	<u>Entradas</u>	<u>Salidas</u>	<u>Saldos</u>
Uruguayos	724.685	724.810	- 125
Italianos	412.377	115.272	+ 297.105
Espanoles	242.174	101.474	+ 140.700
Chilenos	133.952	114.526	+ 19.426
Paraguayos	103.373	73.302	+ 30.071
Brasileños	100.953	93.487	+ 7.466
Estadunidenses	66.613	65.547	+ 1.066
Poloneses	61.716	43.688	+ 18.028
Británicos	37.052	34.427	+ 2.625
Alemanes	36.513	23.608	+ 12.505
Franceses	34.087	28.933	+ 5.154
Rusos	24.298	16.378	+ 7.920
Bolivianos	18.463	15.470	+ 2.993
Yugueslavos	16.481	6.156	+ 10.325
Peruanos	14.154	11.386	+ 2.768

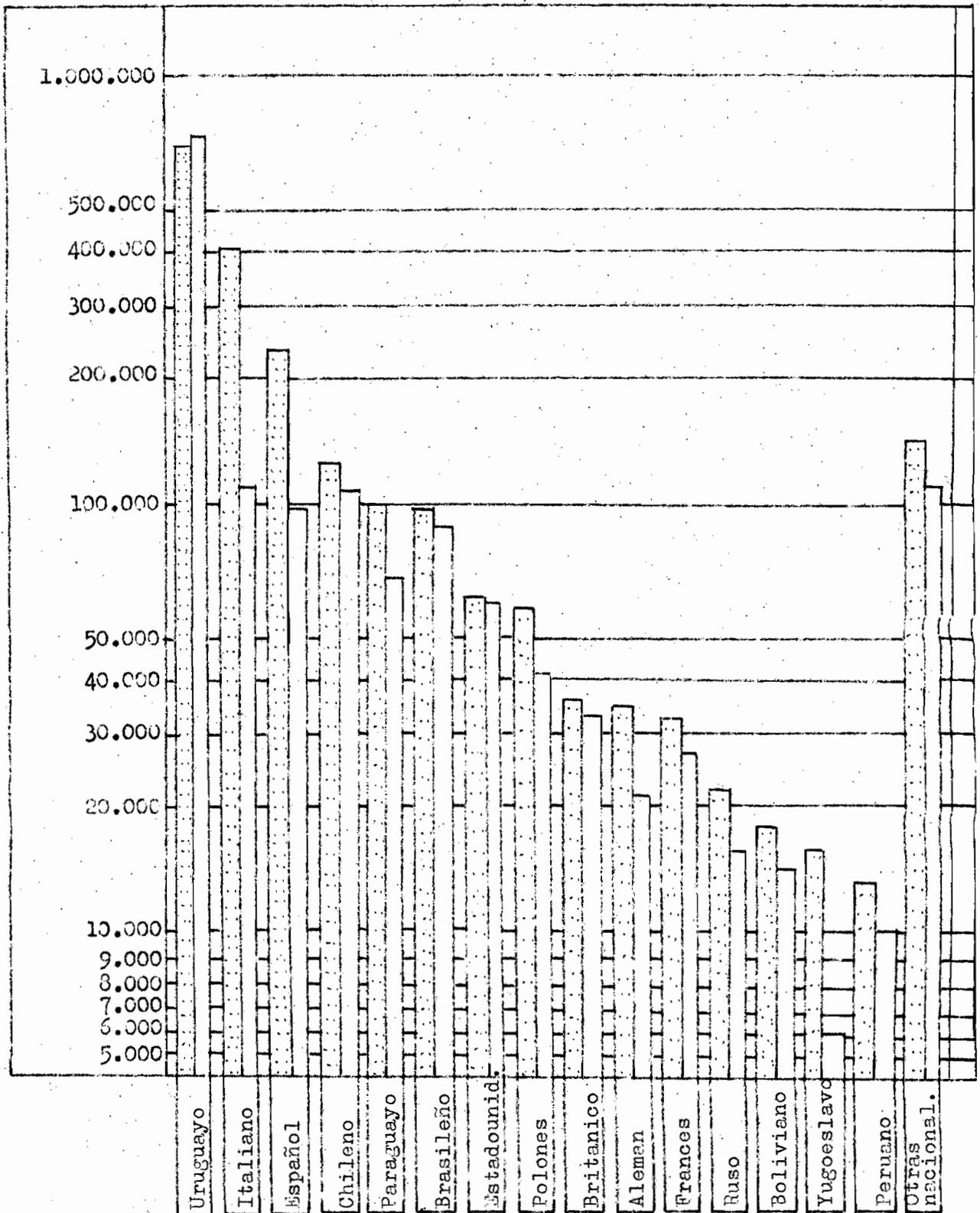
El total general del quinquenio es el siguiente:

Entradas	2.182.185
Salidas	<u>1.583.246</u>
SALDO	+ 598.939

NACIONALIDAD DE LOS PASAJEROS EXCLUIDOS ARGENTINOS

TODAS LAS VIAS Y CLASES SUMADAS

QUINQUENIO 1947-1951



Totales:

Entradas		2.182.185
Salidas		1.583.246

LEGISLACION NACIONAL

LA LEY N° 817 DE INMIGRACION Y COLONIZACION

El antecedente que fundamenta el sistema migratorio argentino se halla "en el acto de Don Pedro de Ceballos del 6 de noviembre de 1777, declarando libre el comercio del Río de la Plata con la Península y demás colonias, reglamentando por la Corte, en 1778. La influencia del comercio sobre la población de los países nuevos ha sido inmensa y hasta hoy día se mantiene poderosa; a la mercadería sigue el hombre y este hecho económico explica porque se triplicó la población del litoral del Río de la Plata desde 1777 hasta fin de siglo, es decir, en 23 años". (de Juan A. Alsina, "La inmigración europea en la República Argentina", pag. 9).

Merecen también mencionarse la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, la Real Cédula creadora del Consulado de Buenos Aires de 1794, la Novísima Recopilación de 1805, el Nuevo Código de Indias, la célebre Representación de los Hacendados que culmina con la apertura del puerto de Buenos Aires al comercio internacional.

Acaecida la Revolución de Mayo se produce una modificación substancial del régimen jurídico-político de la Colonia, que influyó decisivamente en nuestra materia.

En apretada síntesis se mencionan: el decreto dictado por el Triunvirato el 4 de setiembre de 1812, el decreto del 15 de abril de 1815 y su posterior del 7 de febrero de 1816.

Si bien es cierto que hasta la Constitución de 1853 ningún estatuto trata directamente del fenómeno migratorio, existen artículos de diversas leyes y decretos que se refieren al régimen de los extranjeros.

Corresponde al ilustre don Bernardino Rivadavia crear la primera Comisión de Inmigración, según decreto del 13 de abril de 1824. Su reglamento se dicta durante la gestión del general Las Heras, el 19 de enero de 1825. Durante el gobierno de Rosas, el 20 de agosto de 1830, se resuelve suprimir la Comisión.

El movimiento de opinión que se produce entre los intelectuales, políticos y estadistas argentinos en favor de la inmigración

européa en la época preconstitucional y que ha de repercutir inmensamente en nuestra Carta Magna de 1853, tiene como figuras máximas al maestro de la inmigración don Juan Bautista Alberdi y a don Faustino Sarmiento.

Sanccionada la Constitución, se dictan las leyes n° 4 (1854), n° 121 (1857), n° 168 (1857) y la n° 169, vinculadas a la materia.

Práducida la Unión nacional, se aprueban una serie de leyes sobre nuestro tema, la n° 25 de 1862, la n° 269 de 1868, la n° 326 de 1869, la n° 529 de 1872, la n° 557 de 1872, la n° 643 de 1873.

El 12 de octubre de 1875 se sanciona la Ley 761, por la cual se autorizó especialmente al Poder Ejecutivo para fomentar la inmigración y la colonización.

La Ley 817 tiene su origen en un proyecto del diputado Leguizamón presentado el 18 de agosto de 1874, sobre inmigración y otro sobre colonización del Poder Ejecutivo (Avellaneda-Simón de Iriondo) del 4 de agosto de 1875. La Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados preparó un tercer proyecto en reemplazo de los anteriormente citados, que fué aprobado en general. En toda la discusión se da gran importancia a las erogaciones que pueden producirse y la incapacidad financiera del Estado para cumplirlas.

Esta Ley refleja nítidamente la influencia de la doctrina de Juan Bautista Alberdi que impregó el pensamiento de los legisladores.

En su capítulo I crea el Departamento General de Inmigración, bajo la dependencia del Ministerio del Interior. Este Departamento se convierte posteriormente en Dirección y pasa a depender del Ministerio de Agricultura, según la ley n° 3227 sobre Organización de Ministerios.

Las obligaciones y prerrogativas fundamentales del Departamento de Inmigración son:

- 1.- Mantener comunicación activa y directa con los agentes de inmigración de la República en el interior.
- 2.- Proteger la inmigración laborable y laboriosa.
- 3.- Inspeccionar los buques conductores de inmigrantes y exigir el cumplimiento de las leyes en cuanto a alojamiento, alimento, régimen higiénico y seguridad a los inmigrantes.
- 4.- Proveer a la contratación y colocación de inmigrantes por intermedio de la Oficina de Trabajo.

- 5.- Proveer por cuenta de la Nación al embarque y transporte de los inmigrantes que quisieran internarse.
- 6.- Proponer al Poder Ejecutivo las medidas que juzgue convenientes para fomentar la inmigración y las reformas de las nocivas.
- 7.- Dirigir la inmigración a los puntos que el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Dirección de Tierras designa para colonizar.
- 8.- Presentar una memoria anual sobre el número de inmigrantes entrados, su calidad, profesion y procedencia, etc.

En el capítulo II autoriza al P.E. a nombrar agentes especiales en Europa y en América, con el encargo de fomentar la inmigración para la República Argentina.

En los capítulos III y IV menciona a las Comisiones de Inmigración y Oficinas de Trabajo, respectivamente, encargadas de lo concerniente a la inmigración en las ciudades capitales de Provincias o puertos de desembarco.

En el capítulo V figura lo más substancial de la ley, definiendo en el art. 12 al inmigrante de esta forma:

"Repútese inmigrante para los efectos de esta ley a todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor, que siendo menor de 70 años y acreditando su moralidad y sus aptitudes, llegase a la República para establecerse en ella, en buques a vapor o a vela, pagando pasaje de segunda o tercera clase, o teniendo el viaje pagado por cuenta de la Nación, de las Provincias o de las empresas particulares, protectoras de la inmigración y la colonización."

En el artículo siguiente, el número 13, radica la gran falla de la Ley, que llega desvirtuar íntegramente los principios que propiciarán su sanción. Dice el art. 13: "Las personas que estando en estas condiciones (las del artículo 12) no quisieren acogerse las ventajas del título de inmigrantes, lo harán presente al tiempo de su embarco al capitán del buque, quien lo anotará en el Diario de Navegación, o las autoridades marítimas del puerto de desembarco; debiendo en estos casos ser considerados como simples viajeros. No es extensiva esta disposición a los inmigrantes que viniesen contratados en calidad de tales para las colonias u otros puntos de la República."

O sea que un pasajero que declara al Capitán del buque no

ser inmigrante, está exento de todo contralor en su desembarco; ni siquiera necesita acreditar su moralidad, como lo exige el artículo 12, para los que reputa inmigrantes, por los medios establecidos en el artículo 16.

El capítulo VI establece disposiciones referentes a los buques conductores de inmigrantes.

El capítulo VIII trata del alojamiento y manutención de los inmigrantes, mientras que el artículo VII se refiere a su desembarco; el IX trata de la internación y colocación de inmigrantes y el X sobre los fondos de inmigración.

Indudablemente la Ley 817 era adecuada a las necesidades del país en el momento en que se dictó. La inmigración no representaba entonces los problemas que se plantearon en los años anteriores a la primera guerra mundial.

Dadas las condiciones favorables en que desenvuelve el país, ingresan 1.531.793 personas en el período 1904/19. Esta estadística revela la necesidad de una nueva ley mucho más estricta, que facilite al Estado ejercer el poder de policía inmigratoria sobre todos los viajeros.

Cabe mencionar al respecto el proyecto de ley sobre extranjeros del Dr. Rodolfo Moreno, del 28 de agosto de 1926, reproducido en el año 1932 por los diputados Grisolia y Amadeo y Videla.

Dada la insuficiencia del régimen legal, el P.E. por intermedio de la Dirección General de Inmigración resuelve ejercer de hecho el contralor sobre todos los pasajeros, en virtud del poder de policía y en salvaguardia de la soberanía y del orden nacional.

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 817

La Ley 817 fué reglamentada por un amplio decreto del 4 de marzo de 1880 de acuerdo con el criterio establecido en la misma, esto es de fomento a la inmigración con prescindencia en absoluto de todo cuanto se refiera a policía de extranjeros en general.

Como este fueron los decretos que se dictaron en los primeros tiempos, pero esta situación no podía subsistir y varias circunstancias precipitaron el cambio de orientación.

Terminada la contienda europea, la post-guerra hace más difícil la situación y se hace indispensable evitar la intromisión en el país de elementos indeseables, perturbadores de la salud física y moral del pueblo o que habrían de producir una influencia perniciosa en la economía y finanzas del Estado.

En tal estado de cosas, a objeto de deslindar las distintas funciones a desempeñar por la Dirección General de Inmigración y la forma de llenar su cometido; el Poder Ejecutivo, sin esperar las sanciones legislativas correspondientes al promediar al año 1923, que al igual que todas las otras habría de caducar en virtud de la Ley Olmedo, dicta un decreto reglamentario de la ley 817, el 31 de diciembre del mismo año, que reviste trascendental importancia.

Este decreto se refiere a toda clase de pasajeros, razón por la cual funciona como un decreto-ley en todos los puntos de que no trata la ley 817 a la que dice reglamentar y a la cual suple en lo concerniente a la policía de extranjeros.

En el artículo 1° se establece:

"Todo buque procedente del extranjero, que conduzca pasajeros ya sea de cabos adentro o de cabos afuera, será inspeccionado por empleados de la Dirección General de Inmigración, a cuyo efecto deberán atracar en las dársenas Norte o Sur del puerto de la Capital y en los diques cuando se trate de reducir número de pasajeros, previa autorización especial. En los puertos de litoral marítimo o fluvial los buques amarrarán en los sitios designados para ser inspeccionados."

El artículo 2° establece la composición de la Junta de Visita y el 8° fija la documentación que el Capitán del buque deberá entregar a los visitantes de inmigración.

Según el artículo 9° el pasajero que se encontrara en las condiciones indicadas en el artículo 32 de la Ley y sus decretos reglamentarios, será detenido a bordo, prohibido su desembarco, y el Capitán del buque obligado a recunducirlo previa satisfacción de las multas y gastos (Art. 35 de la ley) y la garantía documentaria o en efectivo, de que recunducirá al pasajero, cuyo monto no excederá de mil pesos oro sellado.

El artículo 10 reviste importancia fundamental, diciendo textualmente:

"Son condiciones que impiden la entrada de pasajeros en la República:

- a) "Presentar síntomas de hallarse afectado de tuberculosis, lepra, "tracoma, o cualquier enfermedad crónica que disminuya su capacidad para el trabajo.
- b) "Padecer de demencia o enajenación mental, en cualquiera de sus "formas de manifestación, idiotez, imbecilidad, epilepsia, etc.
- c) "Tener un vicio orgánico congénito o adquirido, total o parcial, "que los haga inútiles o disminuya en cualquier forma su capacidad para el trabajo, como ser ciegos, sordos, mudos, paralíticos, "raquíticos, enano, mancos o inválidos de una pierna o de cualquier vicio o defecto que impida ser considerado del todo apto "para el trabajo.
- d) "Estar comprendido en el concepto de inmigración viciosa o inútil
- e) "Ser persona que se presume que pueda caer a carga de beneficencia "pública.
- f) "Ser mujer sola con hijos menores de 15 años, salvo que posea un "permiso especial de desembarco expedido por la Dirección General "de Inmigración.
- g) "Ser menor de 15 años en viaje sin los padres, a no ser que posea "permiso de libre desembarco otorgado por la Dirección General de "Inmigración. Todos los menores de 15 años que viajen en compañía "de sus padres deberán poseer la partida de nacimiento.
- h) "Tener más de sesenta años, aunque haya sido residente anterior "en el país, a no ser que posea un permiso especial de desembarco "expedido por la Dirección General de Inmigración.
- i) "Carecer de pasaporte, con fotografía, visado por un cónsul argentino en la nación que lo ha expedido y a la que pertenece el extranjero.

- j) "Carecer de un certificado judicial o policial que acredite que
" no ha estado bajo la acción de la justicia por delitos comunes
" o contra el orden social, durante los últimos cinco años. Este
" certificado debe ser expedido por las autoridades judiciales o
" policiales de la nación a que pertenezca el extranjero, visado
" por un cónsul argentino acreditado en la misma.
- k) "Ser clandestino.
- l) "Traer como destino la República Argentina y haber obtenido vi-
" sación en consulados de otra nacionalidad, en la suposición que
" que se dirijen a puertos de naciones limítrofes.

El artículo 19, y finalizando la exposición de los aspectos principales del decreto, establece que para tener derecho a usar los beneficios que concede la ley a los inmigrantes, estos deben reunir todos los requisitos establecidos en ella y sus decretos reglamentarios y que la Dirección General de Inmigración les permita el libre ingreso en el país.-

LEYES 4144 y 7029

Das leyes que tienen suma importancia en nuestro tema por la amplitud de las situaciones que contemplan al referirse al contralor de entrada y expulsión de extranjeros son la n° 4144, llamada "Ley de Residencia" y la n° 7029, derogada por el Código Penal vigente, relacionada con la defensa social.

Después de largos estudios el senador Miguel Cané presentó el 8 de junio de 1899 al cuerpo del cual formaba parte, un proyecto que los acontecimientos ocurridos hicieron cristalizar en la Ley 4144 del 22 de noviembre de 1902, por la que se autoriza al P.E. a "ordenar la salida del territorio de la Nación a todo extranjero que haya sido condenado o perseguido por los Tribunales extranjeros por crímenes o delitos comunes" (art. 1°), así como también a los extranjeros "cuya conducta comprometa la seguridad nacional o perturbe el orden público" (art. 2°).

Por el art. 3° "el P.E. podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos anteriores".

Finaliza el art. 4° puntualizando que "extranjero contra quien se haya decretado la expulsión tendrá tres días para salir del país pudiendo el P.E., como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento del embarque".

El proyecto fué aprobado en el día por ambas Cámaras; tal la urgencia que requería el P.E., invocando como causa extraordinaria los sucesos producidos en esos días por las huelgas declaradas.

En 1909 el P.E. insiste en que se amplíe la prohibición de entrada y la expulsión a toda clase de extranjeros por considerar que la establecida en la ley ^{de} 1876 "no era bastante para impedir que numerosos individuos de mala conducta e ineptos, se trasladaran de países extranjeros al nuestro, con notorio detrimento de nuestra cultura y nuestro orden social".

Por esa época se producen graves acontecimientos de carácter terrorista, que culminan con el asesinato del coronel Malcón y las bombas colocadas en la Iglesia del Carmen y Teatro Colón y que dan por resultado un proyecto que cristalizaría en la ley 7029, promulgada el 30 de junio de 1910.

En su primer capítulo amplía la esfera de la ley de inmigración

"prohibiendo la entrada y admisión en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros:

- a) los que hayan sufrido condenas o estén condenados por delitos comunes, que según las leyes argentinas merezcan pena corporal;
- b) los anarquistas y demás personas que profesen o preconizan el ataque por cualquier medio de fuerza o violencia contra funcionarios públicos o los gobiernos en general o contra las instituciones de la sociedad;
- c) los que hayan sido expulsados de la República mientras no se derogue la orden de expulsión. (art. 1°)

También se refiere a las sanciones que se aplicaran a los transportadores que intenten introducir al país a tal categoría de extranjeros (art. 2°), así como también a la obligación del P.E. de decretar la expulsión de los que hubieren introducirse (art. 4°).

El debate de esta ley fué sumamente confuso y desordenado, llegándose a olvidar principios básicos del derecho penal.

Esta ley quedó derogada al entrar en vigencia el Código Penal de 1921, que actualmente nos rige.-

DECRETOS POSTERIORES

A partir del año 1930 se suceden una serie de decretos del Poder Ejecutivo vinculados al problema migratorio. La tendencia general de los mismos puede calificarse de restrictiva y selectiva dados los acontecimientos económicos de esos años, que culminarían en la gran crisis de 1930.-

El 7 de octubre de 1930 se dicta un decreto reglamentando la entrada de tripulantes de barcos mercantes de ultramar, quienes quedan sujetos a las disposiciones de inmigración cuando permaneciesen en territorio argentino una vez producida la salida del buque en que hayan llegado.

El 16 de diciembre de 1930 se decreta un arancel consular de \$ 10.- que deberán satisfacer todos los inmigrantes por la visación de certificados de buena conducta, no mendicidad y buena salud..

El 24 de junio de 1931 se dicta un decreto por el cual todo trabajador rural que tiene un destino rural en nuestro país goza de facilidades y exenciones respecto a los aranceles consulares mencionados anteriormente. Se incluyen también en este decreto a las personas que posean permiso especial, antiguos residentes de la República, compañías teatrales o artistas y miembros de órdenes religiosas.

Por decretos del 26 de noviembre y 14 de diciembre de 1932, considerando las cifras que arroja el censo de desocupados, la general paralización de las actividades y la insuficiencia de las tasas consulares para restringir la inmigración, se resuelve que a partir del 1° de enero de 1933 las autoridades respectivas se abstendrán de visar documentos a favor de inmigrantes que no acrediten tener asegurado trabajo en la República.

El 19 de enero de 1934 el presidente Justo firma un decreto que se constituye en un verdadero texto ordenado de las dispersas disposiciones anteriores, modificándolas en lo que se refiere a la inclusión de los pasajeros de primera clase, quienes sólo deberán presentar los certificados de buena conducta y salud.

Bajo la presidencia del Dr. Roberto M. Ortiz se dicta el decreto 3792, de fecha 23 de julio de 1938, que marca la culminación de la política de trabas a la inmigración; en él se establece la necesidad de

un "permiso de libre desembarco" a los efectos de la entrada al país de los extranjeros no domiciliados en la República.

El 17 de setiembre de 1941 se dicta un decreto creando el Consejo de Inmigración, de carácter honorario y compuesto por tres miembros con la facultad para autorizar la admisión o rechazo al país de toda persona, inmigrante o no.

Producida la Revolución de 1943 se opera la reorganización del Ministerio de Agricultura, pasando la Dirección de Inmigración a depender del Ministerio del Interior, según decretos 10790 y 12231.

Posteriormente se derogan ambos, en virtud del decreto 15074 de 1943 por el que se crea la Secretaría de Trabajo y Previsión y en cuyo art. 2º se dispone que, entre otros organismos, quedaba incorporada a esa Secretaría de Estado la Dirección de Inmigración, guardando una nueva denominación de Dirección de Migraciones.

Luego se suceden los decretos leyes números 14959/46 y 14960/46, que constituyen las cartas orgánicas de los Bancos de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino, respectivamente. En ellos se prevé como parte de las actividades de ambas instituciones tendientes a la promoción agrícola, ganadera y comercial, la organización y financiamiento de inmigración calificada para su radicación en el país.

Liquidada la segunda guerra mundial en Europa y en la posibilidad de una corriente migratoria creciente, favorecida por la etapa de gran prosperidad y abundancia de trabajo que caracterizó a nuestra economía en la postguerra, se crea por decreto 20707/46 la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, con sedes en Italia y España, con amplias facultades para proveer todo lo conducente al acrecentamiento del tráfico inmigratorio con esas naciones. Además se crean el Instituto Etnico Nacional (decretos 9435/46 y 4703/46) y la Comisión de Recepción y Encauzamiento del Inmigrante (decreto 23112/46).

Concretando esta nueva política de atracción al inmigrante sano y laborioso, el Poder Ejecutivo con fecha 29 de mayo de 1947 dicta el decreto 14832, por el cual se permite el ingreso al país de extranjeros cualesquiera fuera el grado de parentesco con personas residentes en la República o el tiempo de permanencia de las mismas o el lugar donde inicien los trámites.

En el año 1947 y por decreto 34728 se denomina Dirección General de Migraciones a la anterior Dirección de Migraciones, dependiendo siempre de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Posteriormente, en el año 1949 y a los efectos de centralizar en un solo organismo todos los problemas vinculados a nuestra materia, se crea la Dirección Nacional de Migraciones, bajo la dependencia de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, y en reemplazo de los diferentes organismos existentes: Dirección General de Migraciones, Delegación Argentina de Inmigración en Europa, Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes, Instituto Etnico Nacional y Dirección de Protección del Aborigen.

Las facultades y obligaciones de esta Dirección Nacional de Migraciones, creada por decreto 2896/46, fueron determinadas por el decreto 10283 de fecha 29 de abril de 1949.

Durante la vigencia de esta organismo se dictan una serie de decretos relacionados con nuestra materia, siendo los más importantes:

- a) el N° 1178 del 24 de enero de 1951, reglamentando la ley de creación del Registro Nacional de las Personas;
- b) el N° 3721 del 22 de febrero de 1952, fijando normas restrictivas a la inmigración dada la situación económica atravesada por el país.-

Este decreto N° 3721 inicia una nueva etapa restrictiva de la inmigración en nuestro país, queriendo eliminarla mientras perduren las dificultades económicas. Dice textualmente el decreto citado:

Art. 1° - El permiso de ingreso a la República tendrá carácter condicional y así constará en el mismo; y será revocable ante el incumplimiento de los requisitos que lo condicionen, especialmente si el permisionario modifica antes del término de los tres años la residencia o actividad establecida.

Art. 2° - Limitase a un año a contar desde la fecha de su emisión la visación del permiso concedido, cualquiera sea la fecha de la visación consular.

Art. 3° - A partir de la fecha no se concederán permisos de ingreso a la República para la zona comprendida dentro de un radio de 100 kilómetros de la Capital Federal, salvo que se trate de:

- a) Padres, hijas solteras, hijos menores de 22 años, cónyuges que vengan a integrar el núcleo familiar ya establecido en el país.

b) Técnicos y obreros especializados que prueben fehacientemente su condición de tales y además tengan contrato y vivienda asegurada por el contratante.

Art. 4° - Se concederá permiso sin limitación fuera del radio establecido en el artículo anterior, aparte de los nombrados en el mismo, a :

- a) Inmigrantes destinados a tareas agropecuarias o con destino rural;
- b) A toda aquella persona de parentesco en 2° o 3° grado, como así también a los que gestionen su libre ingreso al país por vía consular para su internación en el interior, siempre que la Dirección Nacional de Migraciones así lo crea conveniente.

Art. 5° - En los pasaportes de los permisionarios se dejará constancias del destino y oficios consignados en la credencial del permiso concedido.

Art. 6° - La concesión de radicación a turistas, tránsitos y residentes temporarios, como así mismo la autorización de desembarco definitivo de tripulantes y renovación de permisos ya otorgados, se ajustará estrictamente a las normas indicadas precedentemente.

Art. 7° - Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores se recabará la cooperación del Cuerpo Consular y Autoridades Policiales de la República, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 8° - Es de forma.

Art. 9° - Es de forma.

NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA LEGISLACION VIGENTE

La ley orgánica de la materia N° 817, del año 1876, redactada en una época de "puertas abiertas" a los pueblos europeos, no resulta del todo propicia y eficaz en la actualidad. Ello se evidencia en la serie de decretos y resoluciones que circunstancialmente han tendido a remozar la norma legal, la cual en el fondo se muestra decididamente propicia al desenvolvimiento de las corrientes migratorias.

La República Argentina ha superado la etapa de "puertas abiertas" y como los demás pueblos de América se halla dispuesta a seleccionar a aquellos a quienes conferirá el privilegio de atravesar sus fronteras.

Es imprescindible, entonces, agrupar un nuevo articulado, en el cual se examinen los elementos y problemas modernos, de innegable importancia en los tiempos en que vivimos y que, evidentemente, no pudieron preverse en el año 1876, en que sancionó la ley orgánica.

En el nuevo cuerpo de ley debe, en mi opinión, desvincularse la cuestión inmigratoria de la colonización agraria, dado que esta última no constituye el objeto principal de la primera.

Asimismo la ley tiene que permanecer al margen del problema del urbanismo, al cual debe dársele solución por separado.

Deberá vincularse la ley a la realidad argentina y a la situación mundial, en su texto se asentarán los principios fundamentales dejando al poder administrador libertad de acción para actuar adecuadamente en su gestión de orden, seguridad y progreso público.

La Argentina fué siempre uno de los países que concitó más esperanzas para los inmigrantes, que llegaban dispuestos a labrarse un porvenir, por la pujanza de su vitalidad y su política de puertas abiertas.

Inmigración sana y trabajadora, familiarizada con los trabajos del campo, de la industria o especializada en diversos oficios y profesiones es lo que se trata de seleccionar para que, lejos de constituir un lastre, se agrupen en familias y contribuya cada cual al engrandecimiento de la Patria, evitando de esa manera la desocupación, motivo siempre de un gran problema social.

Amparados por los generosos preceptos constitucionales establecidos en 1853 los inmigrantes gozan de todos los derechos de seguridad y respeto a su persona y a su labor.

En el año 1949 se dicta una nueva Constitución Nacional, en la actualidad dejada sin efecto. Por resultar de interés procedo a su somero estudio en todo lo vinculado a nuestra materia.

El artículo 25 de la Constitución de 1853, que puede considerarse fundamental ya que se refiere al fomento de la inmigración, se mantiene idéntico en la de 1949 y lleva el número 17.

Entre las atribuciones del Congreso Nacional, las de promover la inmigración y la colonización de tierras de propiedad nacional que figuran incluidas en el artículo 67, inciso 16.

Por otra parte, en el capítulo de derechos, deberes y garantías de la libertad personal están involucrados no sólo los nacionales, sino también los extranjeros pues la Constitución en los artículos 26, 28, 29 y 30 los hace extensivos a todos los habitantes del país, como su similar de 1853.

La única diferencia radica en el artículo 31 que sustituyó al artículo 20.

Su texto es el siguiente:

"Los extranjeros que entran al país sin violar las leyes, gozan de todos los derechos civiles de los argentinos como también de los políticos, después de cinco años de haber obtenido la nacionalidad. A su pedido podrán naturalizarse si han residido dos años continuos en el territorio de la Nación y adquirirán automáticamente la nacionalidad transcurridos cinco años continuos de residencia, salvo expresa manifestación en contrario. La ley establecerá las causas, formalidades y condiciones para el otorgamiento de la nacionalidad y para su privación, así como para expulsar del país a los extranjeros."

TRATADOS DE INMIGRACION

Nuestro país ha celebrado cinco tratados en materia de inmigración. En el año 1937 se firman los convenios con Holanda, Suiza y Dinamarca y en 1948 con Italia y España.

Los tratados suscritos con Holanda, Suiza y Dinamarca son cardinales, especialmente por las nociones que sientan, aún cuando en la práctica los efectos sean casi nulos. Estos efectos eran fáciles de prever, desde que se celebraron con naciones que no eran tradicionalmente países de emigración.

Estos convenios del año 1937 son los resultados de las gestiones efectuadas por el doctor Carlos Saavedra Lamas, nuestro canciller en aquella época, quien al presidir la delegación argentina a la Sociedad de las Naciones, tuvo oportunidad de cambiar pareceres con los delegados de esos tres países.

Los convenios suscritos con Holanda, Suiza y Dinamarca tienen un contenido prácticamente similar, hecho que me exime de analizar cada uno de ellos en particular.

En el preámbulo se destacan los lazos de confraternidad que existen entre los países concertantes, manifestándose el logro de beneficios recíprocos que su firma reportará a las naciones signatarias.

Tomando el convenio suscripto con Holanda, como ejemplo, leemos que se busca favorecer la inmigración de holandeses "especialmente en las "regiones que se prestan particularmente al desarrollo de la agricultura, de la horticultura y de la cría de ganado."

En ese mismo tratado, el artículo 1º trata de las informaciones que el Gobierno Argentino proporcionará al de Holanda, a los fines de favorecer y facilitar la inmigración holandesa al territorio argentino.

Dice textualmente:

"El Gobierno de la República Argentina en el deseo de favorecer y facilitar dicha inmigración, informará al Gobierno de los Países Bajos, anualmente, o en plazos menores si lo considera necesario, por órgano de sus autoridades competentes y mediante la vía diplomática, sobre las condiciones de receptividad y radicación que ofrecen las tierras disponibles

facilidades que otorgan las instituciones de colonización, bancarias y financieras, existentes o proyectadas en el orden nacional o provincial, regímenes locales de trabajo, crédito agrícola, cooperación, etc., regímenes de adquisición, otorgamiento y explotación de las tierras de propiedad fiscal, o particular, a disposición de las instituciones bancarias y colonizadoras existentes, requisitos y normas establecidas para la inmigración y el control sanitario, social y policial, situación del mercado de trabajo, costo de la vida, rendimientos de los obreros agropecuarios, proximidad a los puertos de embarque y mercados internos, a las líneas férreas o caminos pavimentados, sistemas de cultivo en determinadas tierras y obras hidráulicas o de irrigación que las autoridades nacionales o provinciales han emprendido o proyectado realizar para mejorar las condiciones de los terrenos disponibles coordinándolas con su explotación, así como todos los otros datos coadyuvantes que sean necesarios".-

De la lectura del artículo precedente se puede inferir que la información contempla aspectos del más diverso orden, aun cuando todos ellos tienden a un mismo fin que es el de conocer las posibilidades y situación de la tierra que se destina a la colocación, para que no suceda lo que en más de una oportunidad ha acontecido en la República, trayendo inmigrantes sin ningún plan serio para ubicar y radicar a los mismos.

La información a suministrar es recíproca; así como el Gobierno Argentino se compromete a facilitar la que enumera en artículo 1º, el Gobierno Holandés deberá suministrar la especificada en el artículo 2º, y que versará sobre: "el número de personas o familias dispuestas a trasladarse, en forma individual o colectiva, con los fines de dedicación a las tareas agropecuarias o agrícolas anteriormente indicadas, haciendo conocer sus antecedentes individuales, su calidad de agricultores de profesión, los medios de que dispongan para su primer establecimiento y los requisitos legales o administrativos impuestos por su legislación, así como las condiciones de su transporte, lo mismo que cualquier otro dato coadyuvante dentro de las medidas o disposiciones que haya adoptado, destinadas a facilitar su emigración.

El cumplimiento de los fines del tratado y su control se aseguran por intermedio de una comisión mixta compuesta por tres representantes de cada una de las partes que se crea por el artículo 3º y que tendrá

como funciones las que a continuación se expresan:

a) Verificar y controlar el cumplimiento de los regímenes legales-administrativos del país de emigración y de aquel al cual se dirigen, así como de su salud física, antecedentes, aptitud profesional y condiciones de buena conducta social y moral de los emigrantes; b) Las condiciones del transporte, su higiene y seguridad, así como el pago de su pasaje y gastos de salida y llegada, lugar de su arribo y permanencia, y del traslado al lugar de su radicación; c) Las condiciones de su instalación, aptitud de las tierras en armonía con las informaciones suministradas, dentro del más estricto cumplimiento de las facilidades respectivas, ofrecidas por ambos gobiernos, en su régimen de colonización, financiero, bancario y administrativo, acorde con el convenio especial que deba realizarse en cada caso, para la aplicación de las disposiciones generales de esta convención, en el transporte y radicación de núcleos inmigratorios a determinadas tierras en las condiciones que detalladamente deben especificarse y que se someterán a sus respectivos gobiernos.

Finalmente al artículo 4º dispone que el tratado entre en vigor administrativamente desde la fecha de su firma, debiéndose ratificar de acuerdo a los procedimientos constitucionales de cada una de las naciones firmantes.

Como he indicado anteriormente, los tratados celebrados con Dinamarca y Suiza son similares al que se ha comentado, razón por la cual no paso a analizarlos.

Resulta de interés destacar que el Gobierno de Suiza destinó una suma para ayudar a la emigración, razón por la que a su vez el Gobierno Argentino autorizó a sus cónsules en aquella nación para que procedieran a visar, sin permiso previo, los pasaportes de los ciudadanos campesinos de Suiza que se presentasen ante los mismos, con las pruebas de sus carácter de tales y que poseyesen un capital mínimo de \$ 3.000.- por familia con el propósito de radicarse en nuestro país, dedicándose a tareas rurales.

La no continuidad al frente del Ministerio de Relaciones Exteriores del Dr. Saavedra Lamas, animador de esa política inmigratoria que hubiera sido tan útil para la República, hizo que quedara en simples decretos de efímero resultado lo que debió ser la iniciación de una nueva era inmigratoria.

Finalizada la segunda guerra mundial, la República suscribe con España e Italia sendos tratados relativos a nuestra materia, destinados a incrementar la llegada de inmigrantes.

El tratado de inmigración con Italia se firmó el día 26 de enero de 1948, interviniendo por la República de Italia del doctor Arpesani y el doctor Stéfano Jacini y por la República Argentina el canciller doctor Juan A. Bramuglia.

El convenio está así concebido:

"Con el propósito de restablecer la corriente migratoria entre Italia y Argentina, tomando en consideración los lazos de amistad, fraternidad y de sangre que unen a ambas naciones, y con el fin de ofrecer a los emigrantes la posibilidad ilimitada de procurar su propio progreso por medio del esfuerzo individual sobre la base de la igualdad de oportunidades, los abajo firmantes, dejando de lado toda cuestión de principio y sujeto a la aprobación de sus respectivos gobiernos, han acordado lo siguiente para iniciar la emigración de italianos hacia la República Argentina:

PRIMERO: El Gobierno Italiano permitirá la libre emigración hacia la Argentina de obreros, artesanos, técnicos de todos los oficios y profesiones de conformidad con las circunstancias y necesidades de los dos países.

SEGUNDO: De acuerdo con lo que se ha establecido en la Constitución Argentina los emigrantes italianos que vayan a la Argentina tendrán los mismos derechos y obligaciones que los habitantes del país.

TERCERO: El Gobierno Argentino se compromete a aplicar las más severas sanciones a todos a quienes intenten explotar a los emigrantes, y el Gobierno Italiano, por su parte, se compromete a reprimir todo intento de emigración que persiga el propósito distinto del de trabajar.

CUARTO: La delegación argentina de inmigración en Europa establecerá una oficina permanente en Italia.

QUINTO: Ambos gobiernos se comprometen a establecer, por intermedio de la delegación argentina de inmigración en Europa y de una delegación italiana de observadores a que se refiere el artículo 13°, un canje periódico de información sobre las circunstancias y necesidades a que se hace referencia en el artículo primero.

SEXTO: El reclutamiento de emigrantes se hará sobre la base de listas compiladas provenientes de oficinas italianas competentes, y de las solicita-

ciones y especificaciones que periódicamente serán anunciadas por la delegación argentina de inmigración en Europa. Esta última irá acompañada -para todas las categorías de oficios y profesiones- de información concerniente al mínimo de condiciones de trabajo, lugar del empleo y todo otro dato que permita a todo el que desee emigrar, obtener un conocimiento completo de las condiciones en que desarrollará sus actividades.

SEPTIMO: A menos que se produzcan acontecimientos imprevistos, de los cuales la delegación argentina de inmigración en Europa informará oportunamente a las autoridades italianas, se comenzará por enviar a los solicitantes incluidos en las listas presentadas por la emigración, a centros de reclutamientos que serán establecidos por acuerdo mutuo.

OCTAVO: En los centros de reclutamiento, los solicitantes serán sometidos a un examen físico y técnico por funcionarios italianos y argentinos competentes. Las autoridades italianas se harán cargo del envío a sus residencias de aquellos solicitantes que ^{no} sean considerados aptos por la delegación argentina de inmigración en Europa.

NOVENO: El Gobierno Italiano tomará las provisiones necesarias para dotar de medios y transporte a los solicitantes aceptados, para que sean enviados a los puertos de embarque en las fechas establecidas.

DIECIMO: El transporte marítimo de los emigrantes se efectuará de conformidad con las leyes comunes existentes y en las condiciones acordadas por las dos partes. El precio del pasaje será pagado anticipadamente por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en caso de que las partes interesadas no puedan sufragar su propio transporte. El sistema de embarque será objeto de una nota separada.

UNDICESIMO: Los acuerdos de trabajo entre los empleadores y obreros, artesanos y técnicos se concluirán en el Hotel de Inmigrantes de Buenos Aires o en otros puntos, de acuerdo con las leyes vigentes en la Argentina. Estos acuerdos se concluirán bajo la supervisión de la Comisión de Recepción y Encauzamiento, que cuidará, con el máximo de diligencia, que los obreros, artesanos y técnicos sean distribuidos de acuerdo con sus profesiones, oficios y capacidades.

DUODECIMO: El Gobierno Italiano acreditará ante la Comisión de Recepción y Encauzamiento uno o más observadores-delegados, quienes podrán recabar las intervenciones que estimen necesarias.

DECIMOTERCERO: Quienes abandonen, sin causa justificada, la profesión u oficio declarado en el momento de obtener permiso para entrar al país, o abandonen la localidad a que hayan sido destinados antes de dos años, perderán su condición de inmigrante y, por tanto, los derechos y beneficios literalmente inherentes a la misma.

DECIMOCUARTO: Los gobiernos facilitarán la emigración a la Argentina de cooperativas y otros grupos obreros.

DECIMOQUINTO: Los emigrantes tendrán libertad para efectuar remesas de dinero como lo deseen, a la tasa de cambio que oportunamente se establecerá.

DECIMOSEXTO: Los emigrantes italianos disfrutarán de todas las facilidades, beneficios y derechos concedidos a los emigrantes de cualquier otro país.

DECIMOSEPTIMO: Los observadores-delegados italianos acreditados ante la Comisión de Recepción y Encauzamiento y los miembros de la delegación argentina de inmigración en Europa, serán reconocidos como agentes diplomáticos.

DECIMOOCTAVO: La delegación argentina de inmigración en Europa y la Dirección General de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, por una parte, y la Comisión de Recepción y Encauzamiento y los observadores delegados italianos acreditados ante la misma, por la otra, estarán en permanente comunicación en cuanto se relacione con los fines del presente acuerdo, con el propósito de mantener un activo canje de opiniones para la mejor aplicación de los reglamentos acordados y para establecer y proponer a ambos gobiernos las mejoras pertinentes."-

Hay varias adiciones al acuerdo precedente:

La primera de ellas se refiere al pago del precio del pasaje. Se establece que los emigrantes deben garantizar, en el momento de su partida, la devolución del monto del pasaje que haya sido pagado por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. El dinero deberá ser reembolsado a ser posible, dentro de los catorce meses siguientes a la fecha del embarque.

El pago se hará mediante deducciones del salario que percibe el emigrante o mediante retenciones en las remesas de dinero que haga.

La segunda adición declara que la distribución del personal entre los futuros empleadores se hará por intermedio de la Comisión de Recepción y Encauzamiento, sin permitir que los empleadores escojan a sus propios obreros.-

Otra nota adicional expresa que se aplicarán a los parientes que vayan a unirse al jefe de una familia emigrado a la Argentina, las mismas regulaciones sobre transporte de Italia a ese país.

En el tratado firmado el 25 de junio de 1952 se enfoca nuevamente el problema inmigratorio, debiendo destacarse el concepto de sistematización que incorpora.

El texto, en su parte pertinente, dice:

ARTICULO 33 - El Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República Argentina, comprometidos del interés social y económico que existe en ambos países para incrementar una racional emigración de trabajadores italianos hacia la Argentina y en especial de familias auténticamente agricultoras, que permitirá estrechar aún más los sólidos vínculos de amistad que ligan los dos pueblos, promoverán la radicación en la Argentina de 500.000 personas, aproximadamente, en un lapso de cinco años, adoptando para ello todas las medidas conducentes a esos fines. Refirman, asimismo, el propósito de lograr el más eficaz e integral cumplimiento de los acuerdos especiales sobre migración que se han suscripto hasta la fecha entre ambos países.

ARTICULO 34: Los emigrantes italianos estarán equiparados, en lo referente al régimen y condiciones de labor, a los trabajadores nacionales y disfrutarán de los beneficios de todo orden que establecen las leyes argentinas de trabajo, ocupación, seguro y previsión social.

ARTICULO 35: En concordancia con las prescripciones de la Constitución Nacional, los trabajadores italianos -sin excepción- disfrutarán durante su permanencia en territorio argentino, del mismo trato y ventajas de que gocen los de cualquier otra procedencia, entendiéndose que serán aplicadas automáticamente a los de origen italiano, todas las ventajas concedidas a los de otros países. El gobierno argentino adoptará las medidas destinadas a coordinar los intereses comunes de los dos países en aquellas cuestiones consulares y culturales que puedan afectar la inmigración italiana.

ARTICULO 36: Ambos gobiernos constituirán con asiento en Buenos Aires una Comisión Mixta Permanente de funcionarios italianos y argentinos expertos para considerar los problemas vinculados con la materia de migraciones. Dicha Comisión tendrá por objeto estudiar y proponer las modalidades prácticas que permitan la plena aplicación de lo dispuesto en el presente con-

venio, en materia de migración y radicación de familias italianas así como lo convenido en el Acuerdo Italo-Argentino del 26 de enero de 1948.

También este acuerdo tiene varios agregados, insertos como protocolo adicional:

- I - Que desde el punto de vista social y económico es de especial interés para ambos países fomentar la emigración hacia la República Argentina de familias italianas auténticamente agricultoras.
- II - Que la experiencia del último quinquenio aconseja que tal emigración especializada se realice en estrecha cooperación entre los Gobiernos de ambos países y de acuerdo a planes adecuados.
- III - Que las medidas adoptadas recientemente por los dos gobiernos hacen oportuno llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en el artículo 16 del Acuerdo sobre Emigración del 26 de enero de 1948 y en el artículo 9 del Protocolo Adicional del 8 de octubre de 1949 en el sentido de "estudiar la forma de acción directa e indirecta con el Gobierno Italiano, además de aporte inmigratorio, para participar técnica y financieramente en la realización del plan de colonización que preparará y ejecutará el Gobierno Argentino, con relación a los compromisos que este último asume para la ubicación de los colonos italianos, sobre la base de un programa de colaboración recíproca.
- IV - Que la realización de estos planes permitirá consolidar aún más los tradicionales vínculos de amistad existentes entre ambos pueblos."

En consonancia con los principios expuestos y para llevarlos a la práctica, ambos gobiernos convienen las siguientes disposiciones:

ARTICULO I - El Gobierno Argentino, con el objeto de promover la radicación definitiva en la República Argentina de familias agricultoras italianas, con los recursos de sus organismos competentes y en las condiciones establecidas por las disposiciones legales en vigor, proporcionará los medios necesarios para financiar la adquisición de la tierra y concederá préstamos para promover e incrementar su producción. Tal contribución no será en ningún caso inferior a la que efectúe el Gobierno Italiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° y siguientes.

ARTICULO II - El Gobierno Italiano, por su parte, concurrirá a la realización de lo establecido en el presente protocolo, utilizando en la forma y

condiciones previstas en el artículo 3°, hasta una suma de 200 millones de pesos moneda nacional argentina, que tomará de los fondos existentes en la cuenta "Afectación Empréstito" abierta en el Banco Central de la República Argentina a nombre del Ufficio Italiano del Cambi.

Dicho importe será destinados a cubrir:

- a) La financiación de los gastos de traslado de inmigrantes y sus respectivas familias y de las familias de los ya radicados en la Argentina, en la medida que ambos Gobiernos convengan.
- b) La financiación complementaria originada por la instalación ("sistemazione") de los colonos y de sus familias en la República Argentina.

ARTICULO III - La contribución del Gobierno Italiano se hará por conducto de una o más entidades con personería argentina que tendrán las facultades necesarias para cumplir los planes de radicación de familias agricultoras. Estas entidades no perseguirán propósito de lucro y sus finalidades sociales quedarán limitadas a los objetivos señalados.

ARTICULO IV - Los quebrantos así como las moratorias vinculadas a la realización de los planes previstos serán soportados por ambas partes de conformidad con lo que establece el artículo 5°.

ARTICULO V - La preparación y realización de las disposiciones serán concertadas por la entidad o entidades a que se refiere el artículo 3°, mediante acuerdos especiales para cada caso.

ARTICULO VI - El ente o entes que administrarán los fondos italianos especialmente afectados deberán colaborar en la preparación y cumplimiento de los planes técnicos que formularán los organismos competentes argentinos para asegurar un racional desarrollo de las explotaciones agrícolas.

ARTICULO VII - Queda entendido que las familias agricultoras a beneficiarse por este Protocolo serán seleccionadas en lo que respecta a aptitud profesional, condición física y moral y antecedentes satisfactorios conforme a los tratados vigentes sobre inmigración suscriptos entre ambos Gobiernos, los cuales se comprometen, dentro de los mismos, a acordar las mayores facilidades posibles para el mejor logro de las finalidades perseguidas.

Fdo.: Bernabé S. González Risos

DE GASPERI

Julio W. Juncosa Sere

El 18 de octubre de 1948 se firma el otro fundamental tratado de inmigración de postguerra: el suscrito entre la República Argentina y la República Española.

El texto del mismo es el siguiente:

ARTICULO I : A tener de lo dispuesto en el Acuerdo Comercial y de Pagos Hispano Argentino del 30 de octubre de 1946, el Gobierno Español autorizará la libre emigración a la República Argentina de los españoles que así lo deseen previo cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes y/o conforme a las necesidades de España y la República Argentina y los términos del presente Convenio. Por su parte el Gobierno Argentino autorizará la libre inmigración de los españoles bajo las mismas condiciones.

ARTICULO II: Los emigrantes españoles que vengan al territorio argentino gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los habitantes del país, conforme a lo establecido en la Constitución Argentina y/o leyes dictadas en consecuencia. Los emigrantes españoles quedarán exactamente equiparados y con los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores argentinos en todo lo que se refiere a las leyes sociales, de trabajo y previsión social vigentes o que se dicten en el futuro. Un Protocolo Adicional fijará todos los extremos relativos al régimen de seguros sociales y su compensación, así como lo relativo al transporte y demás disposiciones contenidas en el presente Convenio. Ese Protocolo Adicional será ultimado y firmado por ambos Gobiernos a la brevedad posible.

ARTICULO III : La emigración española a la República Argentina será de las siguientes clases:

- a) De carta de llamada; integrada por quienes emigren por empleo o contrato ofrecido con las debidas garantías por parientes, amigos o terceras personas, españoles, argentinos o súbditos de otras potencias residentes en la Argentina, que les abonen o no el viaje de España a su destino; pero que en todo caso se comprometen formal y legalmente a proporcionarles trabajo u ocupación prometidos, conforme al espíritu y la letra de la carta de llamada actualmente en vigor.
- b) Contratada; formada por quienes se establezcan en la Argentina en virtud de un previo contrato de trabajo individual o colectivo suscrito antes de su salida de España con los organismos competentes argentinos, ajustados a las condiciones generales de las leyes y reglamentaciones de trabajo argentinas. Las normas para la contratación de esta clase de emigran-

tes, serán fijadas en el Protocolo Adicional mencionado en el artículo II pero en todo caso los interesados y sus familias podrán gozar del pago de viaje, que podrá ser por cuenta de quienes lo empleen, así como su manutención y establecimiento hasta que perciban el primer mes de sueldo o salario.

- c) Colonizadora e industrial colectivas; a la primera pertenecerán aquellas familias y/o núcleos de trabajadores del campo que sean contratados por los organismos competentes del Gobierno Argentino con el objeto de ser asentados y trabajar en el campo conforme a las normas y condiciones que rijan para los habitantes y trabajadores del país. La emigración industrial colectiva será la integrada por equipos completos de ingenieros y/o técnicos y obreros que, con o sin material industrial propio de la actividad de que se trate, se trasladen a la República Argentina con carácter colectivo y orgánicamente estructurados para prestar sus servicios contratados por el Gobierno o empresas particulares conforme a las condiciones estipuladas en el artículo II.

Para los profesionales con título universitario que no sean objeto de contratos con organismos oficiales, la estipulación precedente queda sujeta a las normas que ambos Gobiernos pacten sobre la materia.

ARTICULO IV : A todos los efectos que este Convenio y de los que de él pudieran derivarse, las entidades argentinas para la inmigración en España representarán a los órganos argentinos. Los Consulados argentinos donde no exista representación de dichas entidades están facultados para intervenir en cuanto se refiera a este Convenio como representantes directos de las mismas, dentro de su jurisdicción y competencia.

El Gobierno de España organizará en su Embajada en Buenos Aires un Servicio de Información, de asesoramiento y atención de los inmigrantes, de acuerdo con el espíritu y letra del presente convenio.

ARTICULO V : Cuanto se refiera a las pruebas de competencia profesional, estado sanitario o cualquiera otra que los Gobiernos Español y Argentino consideren de importancia, será resuelta en España antes de que el emigrante abandone el territorio. Una vez autorizada la emigración de una persona familia o grupo, no podrá ser rechazada su entrada al territorio de la República Argentina por cualquiera de las causas anteriormente apuntadas.

ARTICULO VI : El transporte de los emigrantes se ajustará en un todo a lo

dispuesto por las legislaciones del país de la bandera del buque, siempre que estos sean españoles o argentinos. Cuando los buques no sean argentinos o españoles, las condiciones se ajustarán a las legislaciones argentinas o española según la nacionalidad del contratante. Para cuanto se refiera a este aspecto, los Gobiernos español y argentino y sus representantes se obligan formalmente a establecer un constante intercambio de puntos de vista conducentes a la mayor bondad y eficacia de las condiciones del transporte, teniendo en cuenta muy especialmente que en ningún caso pueden infringirse las disposiciones legales aludidas en razón de las dificultades o defectos en los barcos dedicados a dicho transporte.

ARTICULO VII - Los emigrantes podrán efectuar libremente las transferencias de fondos que correspondan a rentas del trabajo, seguros sociales, auxilio familiar, pensiones, jubilaciones, indemnizaciones por accidentes de trabajo, ahorros, herencias, etc., utilizando a tal efecto la cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Convenio Comercial y de Pagos del 5 de septiembre de 1942, tiene abierta el Banco Central de la República Argentina a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera, aplicándose, para las transferencias de la República Argentina a España y para las de España a la República Argentina, las disposiciones que sobre la materia rijan en la República Argentina y en España, respectivamente.

ARTICULO VIII - Los emigrantes españoles gozarán de las situaciones, beneficios o disposiciones de carácter más favorable que el Gobierno Argentino haya dispuesto o disponga en el futuro para los de cualquier otra nacionalidad.

ARTICULO IX : Los beneficios y ventajas que se estipulan en el presente Convenio, se conceden sobre la base de la reciprocidad.

ARTICULO X : El presente Convenio será ratificado de conformidad con la legislación de cada una de las Altas Partes Contratantes y el canje de sus ratificaciones se efectuará en Buenos Aires a la brevedad posible.

Sin perjuicio de su ratificación oportuna, el presente convenio comenzará a regir provisionalmente el día siguiente de su firma y continuarán en vigencia durante diez años, renovable automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia del mismo verificada por alguna de las Altas Partes Contratantes, con seis meses de antelación, como mínimo, al vencimiento de los plazos de vigencia antes señalados."

RESPECTO AL CUMPLIMIENTO Y RESULTADOS

Los Convenios celebrados con España e Italia han deparado a nuestro país resultados dispares; el primero de ellos en momento alguno fué llevado a la práctica, siendo al igual que los celebrados con Holanda, Suiza y Dinamarca, una mera enunciación de principios.

Así observamos que en el período 1947/1951 ingresan al país 242.174 españoles, mientras que egresan 101.474, dejando un saldo positivo de 140.700 personas, las cuales no llegaron a la República en cumplimiento del Convenio.

Las causas de este fracaso habrá que buscarlas en razones de índole político-económico, antes que de carácter social. Es sabido que la Argentina era un importante acreedor de España en aquella época y que surgieron una serie de dificultades en la cancelación de los saldos del comercio internacional. Esta circunstancia unida a otros eventos de naturaleza política hicieron fracasar hasta el presente a este Convenio.

Distinta suerte revela el Convenio celebrado con Italia el 26 de enero de 1943. Así observamos que en quinquenio 1947/1951 entran al país 412.377 italianos, mientras que salen 115.272, lográndose un saldo positivo de 297.105 personas, el más alto del quinquenio en la clasificación por nacionalidades. De los 412.377 entrados, alrededor de 300.000 llegaron según lo estipulado en el Convenio con Italia, radicándose la gran mayoría en el denominado Gran Buenos Aires; el Gobierno Argentino dió ocupación a muchos de ellos, en diversas obras de gran envergadura, tales como el gasoducto a Comodoro Rivadavia, construcción del Aeropuerto de Ezeiza, remodelado y construcciones en la Avenida Costanera, etc.

PLANTA-PILOTO-ESCUELA DE SANTA CATALINA

El progreso del país está interesado en que el campo argentino se pueble con colonos capacitados técnicamente para hacerse cargo de la ascendente evolución de la actividad agropecuaria.

No se puebla el interior del país trayendo inmigrantes y diseminándolos en cualquier zona, librados a su propia suerte, sin una previa adaptación al medio agrario argentino.

Se comprende que el inmigrante sin tierra disponible, sin elementos adecuados para desarrollar los cultivos a que debe dedicarse, sin régimen económico que regule sus desenvolvimientos durante el período de adaptación, no podrá afincarse, es decir, transformarse en un factor permanente de producción.

Es interesante al respecto el proyecto de creación de una planta-escuela-piloto destinada a radicar productores rurales de la Europa Occidental, con propósitos eminentemente colonizadores, suscrito por el Banco de la Nación Argentina y la Universidad Nacional de La Plata, estando la primera de estas instituciones vinculada por intermedio de la Dirección Nacional de Migraciones, al C.I.M.E.-

Los antecedentes de esta planta-piloto-escuela surgen del acuerdo declarado entre el Banco de la Nación Argentina y el Instituto del Crédito para el Trabajo Italiano en el Exterior (I.C.I.E.) y luego entre el Banco de la Nación Argentina y la Universidad Nacional de La Plata.

El texto del Convenio entre el Banco de la Nación Argentina y el ICIE (Instituto de Crédito para el Trabajo Italiano en el Exterior) es el siguiente:

ARTICULO I : El Banco de la Nación Argentina (llamado en adelante el Banco) y el Instituto de Crédito para el Trabajo Italiano en el Exterior (denominado en adelante el ICIE), con vistas a la afectación de tierras disponibles para las corrientes migratorias de familias agricultoras italianas, elaborarán de común acuerdo por sus respectivas oficinas técnicas, los planes de colonización que incluirán entre otros aspectos, las especificaciones relativas a superficies, ubicación de las tierras, sus valores y subdivisión en unidades económicas, juntamente con la estimación de inversiones que interesarán, desde los gastos de traslado, hasta la instalación de los núcleos

migrantes en explotaciones funcionales, incluyendo amortizaciones e intereses.

ARTICULO II : El monto total de los planes colonizadores, serán financiados por el Banco, en el 50% y por el ICIE en igual porcentaje restante, atento al Protocolo de Junio 25 de 1952, en sus artículos 1° , 2° y 3° . Las financiaciones empezarán a realizarse a partir de las fechas de ratificación de cada plan en particular.

ARTICULO III : El aporte del Banco comprenderá la tierra y los medios necesarios para financiar su adquisición, como así, el otorgamiento de los créditos planificados para promover e incrementar la producción agropecuaria.

ARTICULO IV : El aporte del ICIE consistirá en financiar hasta el porcentaje previsto en el artículo II, en orden de precedencias:

- 1) las construcciones de viviendas rurales;
- 2) las mejoras permanentes particulares;
- 3) el adelanto del 10% del precio de venta de los predios afectados en nombre de los agricultores migrantes; y
- 4) la adquisición de maquinaria agrícola indispensable para el laboreo de los predios.

Los créditos de los apartados 1°, 2° y 3° se amortizarán en un período máximo de quince años; los del apartado 4° en diez años como máximo.

ARTICULO V : Acorde con las financiaciones previstas, las relaciones contractuales del agricultor migrante con el Banco y el ICIE, se estipularán en un solo instrumento legal, el que preverá entre otras obligaciones, las modalidades referentes a inversiones y recuperaciones de los créditos adelantados, respectivamente por el Banco y el ICIE.

Tales contratos podrán ser de arrendamiento con opción a compra o compraventa, si se abonata la cuota inicial del 10% del precio de venta de los predios.

ARTICULO VI : Si el agricultor migrante no efectuara los pagos regularmente y siempre que a juicio del Banco y del ICIE, no fuere imputable a causa de fuerza mayor, el Banco en defensa de los créditos del ICIE y a su requerimiento, procederá sin necesidad de juicio, al embargo de hasta el 33% de la renta bruta del predio.

ARTICULO VII : No obstante la aplicación del artículo anterior, la falta de pago parcial o total de una anualidad, siempre que no fuere imputable a causa

de fuerza mayor, podrá comportar a juicio del Banco y del ICIE, la rescisión del contrato.

ARTICULO VIII : En supuesto de rescisión de contrato, el Banco se compromete a adjudicar el precio a otra familia agricultura migrante italiana, en condiciones de responder a los créditos de los artículos 4° y 5°, en la medida correspondiente.

Si no lo adjudicara, el Banco garantizará al ICIE la recuperación de estos créditos.

ARTICULO IX : Los quebrantos, así como las moratorias que fuera menester acordar vinculados a la realización de los planes colonizadores, serán soportados por ambas Partes en la medida de sus efectivas inversiones, acorde con el artículo 4° del Protocolo Adicional de junio 25 de 1952.

ARTICULO X : Los intereses del ICIE imputados a los adelantos que conceda de conformidad con los artículos 4° y 5°, no serán superiores al 5%. El Banco aplicará las tasas de interés conforme a la ley n° 12962/47 (Decreto Ley N° 14959/46) y Decreto N° 24072/47).

ARTICULO XI : El ICIE, atento al Protocolo Adicional de junio 25 de 1952, contará con los servicios normales del Banco para sus operaciones financieras.

ARTICULO XII : El Banco, con intervención del Consejo Coordinador (Decreto N° 7029/51) y de la Comisión Mixta Permanente (Decreto N° 9792/53), será el principal responsable de la realización y desarrollo de los planes colonizadores. El ICIE, tendrá facultad de seguir la evolución integral de dichos planes, en lo pertinente.

ARTICULO XIII : Las familias agricultoras migrantes gozarán de los derechos que las reglas jurídicas vigentes en materia de colonización estatuyen para los agricultores argentinos, y observarán las mismas obligaciones, quedando por cuenta del Banco las cargas por conceptos de beneficios sociales.

ARTICULO XIV : El agricultor migrante, comprador o arrendatario con opción a compra, además de abonar el interés por el saldo de precio y su amortización, o el importe del arrendamiento, deberá satisfacer la suma variable destinada a constituir el "fondo de ahorro", cuyo monto no podrá exceder anualmente del 4% del precio de venta, siempre que lo permitan los resultados de la explotación anual.

ARTICULO XV : El fondo de ahorro tiene por finalidad, restituir la cuota inicial del 10% del precio de venta del predio, anticipada por el ICIE, acorde

con el artículo 4°. Las sumas que excedan de dicho importe, se destinarán previo acuerdo entre el Banco y el ICIE, al aumento del fondo de amortización para saldar el precio del predio y sus mejoras, o a constituir una reserva para las contingencias agrícolas.

ARTICULO XVI : En supuesto que los planes colonizadores antes de la adjudicación de las tierras a los agricultores migrantes fueren suspendidos por razones ajenas al Banco y al ICIE, éste recibirá del Banco las sumas adelantadas.

ARTICULO XVII : Por desidencias entre el Banco y el ICIE, en la aplicación del presente convenio y sus planes, las Partes acuerdan someterse a resolución de la Comisión Mixta Permanente, creada por Decreto N° 9792/53, atento al Artículo 36 del Convenio Comercial y Financiero firmado entre la República Argentina y República de Italia, en Junio 25 de 1952.

- - - - Suscriben el presente Convenio por el Banco su Presidente y por el ICIE su Presidente y Director General. Entrará en vigor el día siguiente de su ratificación legal.

El 24 de marzo de 1953 se suscribe un acuerdo entre el Banco de la Nación Argentina y la Universidad Nacional de La Plata, a los efectos de llevar a la práctica el proyecto mencionado anteriormente.

Se manifiesta textualmente en ese Acuerdo:

ARTICULO I : El Banco de la Nación Argentina (llamado en adelante el Banco) y la Universidad Nacional de la Ciudad de Eva Perón (denominada en adelante la Universidad), se obligan a colaborar conjuntamente en un plan de organización de inmigraciones europeas calificadas de tipo social, para favorecer el acrecentamiento de la mano de obra rural y el perfeccionamiento tecnológico agropecuario del país.

ARTICULO II : Las partes se comprometen, en la medida de sus reales posibilidades, -a seleccionar por aptitud profesional, capacitar técnicamente, adaptar al medio agrario y radicar productores rurales de Europa Occidental-, con vistas a la incrementación de explotaciones hortícolas, granjeras y tamberas, en cumplimiento del objetivo fundamental del Capítulo X del 2° Plan Quinquenal ("Acción Agraria") y del objetivo especial de "Colonización", en zonas periurbanas.

ARTICULO III : Acorde con el capítulo anterior, se promoverán simultáneamente las vocaciones rurales y la capacitación técnica y profesional de los hijos argentinos de agricultores, con el objeto de elevar la cultura social de la población agraria y su nivel general de vida.

ARTICULO IV: la investigación y la experimentación agropecuaria, contribuirán al perfeccionamiento tecnológico aludido en el artículo 1º, último párrafo, y se realizará en el Instituto Fitotécnico de Santa Catalina, en procura de los siguientes principios:

- a) Solución de problemas regionales de la producción agropecuaria y en especial, horticola, granjera y tambera;
- b) Creación de nuevas variedades mejoradas de las especies básicas de la economía agrícola nacional y, en especial, obtención de maíces híbridos en escala comercial;
- c) Adaptación a las condiciones ecológicas de nuevas especies de interés colectivo, con el objeto de diversificar la producción agropecuaria nacional.

ARTICULO V: Las investigaciones agropecuarias se experimentarán preferentemente en tierras del Banco, cuyas colonias se encargarán de orientar, fomentar y divulgar sus resultados en beneficio de los productores.

ARTICULO VI : En cumplimiento del presente acuerdo, el Banco, aportará:

1º - De común acuerdo con el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas:

- a) La mano de obra especializada en explotaciones hortícolas, granjeras y tamberas, proveniente de la inmigración de la Europa Occidental;
- b) El importe de los salarios que demande la aplicación del inciso anterior, según la legislación vigente;
- c) El transporte de los trabajadores, sus familiares y enseres;
- d) La maquinaria agrícola moderna y elementos móviles para el transporte de las producciones.

2º - De común acuerdo con la Universidad:

- a) El crédito necesario para la construcción de las viviendas colectivas, que serán adecuadas y económicas; (Ley 14184/52, Capítulo VII - Vivienda);
- b) Becas para universitarios.

3° - De por sí y atento a sus facultades:

- a) La financiación de la planta-piloto-escuela, con sus laboratorios de análisis, campo experimental y de producción, depósitos y playas de recepción, manipulación y comercialización de los productos agropecuarios; (Artículo 28, inc. d) y f) y Artículo 38 del Decreto N° 24072/47);
- b) El estímulo de las investigaciones científicas agropecuarias vinculadas a su función de fomento; (Decreto N° 24072/47, Artículo 38, 2a. parte);
- c) Becas para hijos argentinos de agricultores; (Decreto N° 24072/47, Artículo 38, 2a. parte);
- d) La organización técnico-administrativa necesaria para el desenvolvimiento de la planta-piloto-escuela.

ARTICULO VII : Atento al artículo anterior, la Universidad, se obliga:

- a) A afectar las 730 hectáreas de su propiedad, conforme al plano adjunto y ubicadas en Estación Llavallol del F.C.N.G.R., de la Provincia de Buenos Aires, junto con sus instalaciones, dependencias, laboratorios y demás bienes muebles y semimovientes que faciliten el desarrollo del presente plan, teniendo en cuenta la explotación del suelo agrícola, y sin perjuicio de las actividades actuales de la Institución; (Ley 14134/52 - Op. XXVII - Nacionalización Administrativa);
- b) A facilitar en las tierras de referencia la creación de una planta-piloto-escuela, atento al art. 5°, parte III, inc. a) y b).;
- c) A organizar planes de extensión cultural, tendientes a divulgar el saber y, especialmente, el de carácter autóctono, para la conformación espiritual del inmigrante y de los hijos argentinos de agricultores; (Ley 13031/48. art. 2°, inc. 3°);
- d) Estimular el estudio y desarrollo de la ciencia agrícola aplicada y las creaciones técnicas, adaptándolas a las necesidades regionales de su influencia y especialmente a las zonas periurbanas; (Ley 13031/48, art. 2°, inc. 12°);
- e) A crear cursos prácticos de perfeccionamiento o de especialización para profundizar estudios de incrementación y aprovechamiento de las producciones agropecuarias, en especial, hortícolas, tamberas y granjeras; (Ley N° 13031/48, art. 2°, inc. 12).

ARTICULO VIII - La permanencia de los agricultores inmigrantes en la planta-piloto-escuela, será transitoria, y una vez aprobado el ciclo básico elemental, podrán los propios interesados y de conformidad a las necesidades reales del momento, contratar sus servicios en el orden agropecuario, o bien cuando el Banco lo considere oportuno, radicarse en tierras de colonización oficial.

ARTICULO IX : Establecido en forma permanente el agricultor inmigrado, tendrá derecho a llamar a los miembros de su familia radicados en el exterior, conforme a las previsiones del Artículo 6º, parte 1º, inciso c). Sólo por excepción podrá integrarse la familia en la planta-piloto-escuela, previo consentimiento expreso de la Universidad y del Banco.

ARTICULO X : Una vez deducidos los adelantos del Banco, los gastos que se ocasionen en la investigación agropecuaria y el fondo de reserva de hasta un 10% sobre el beneficio obtenido en el año, se procederá, por reglamentación, a distribuir el porcentaje resultante entre los trabajadores y técnicos vinculados a la planta-piloto-escuela, quedando el remanente, en beneficio de la Obra Social de la Universidad.

ARTICULO XI : A los efectos de la ejecución de lo estatuido en el Artículo 6º, parte I, el Banco tomará a su cargo las gestiones pertinentes que, cumplimentadas, serán puestas en conocimiento de la Universidad. En cuanto al Instituto ICIE (Istituto Nazionale di Crédito per il Lavoro Italiano all' Estero), se le invitará a su adhesión, atento al esquema de la organización relativa a la aplicación del Protocolo Adicional al Convenio Comercial Financiero Italo-Argentino del 25 de junio de 1952, siempre que acepte todo lo concertado en el mismo y haga conocer previamente al Banco, su aporte económico y condiciones. En esta oportunidad, se procederá a la reglamentación del presente acuerdo.

ARTICULO XII : Suscriben este Acuerdo, por el Banco, su Presidente y, por la Universidad, su Rector. Sin perjuicio de su ratificación oportuna, el acuerdo comenzará a regir provisionalmente el día siguiente de su firma y continuará en vigencia hasta el momento que el Banco lo estipule con el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, acorde con el artículo 9º del Convenio firmado con el Gobierno Argentino, en febrero 2 de 1953, y con las estipulaciones específicas que se dicten.

Teniendo en cuenta el Acuerdo suscrito entre el Gobierno Argentino y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, en febrero 2 de 1953, el Gobierno Nacional por intermedio del Banco de la Nación Argentina y el C.I.M.E., acuerdan:

ARTICULO I: La planta-piloto-escuela de Santa Catalina, ubicada en la Estación Llavallol del F.C.N.G.R., de la Provincia de Buenos Aires, servirá como centro de recepción, capacitación profesional, adaptación al medio agrario argentino y base de colocación, de corrientes migratorias rurales de tipo social de la Europa Occidental.

ARTICULO II: La planta-piloto-escuela tendrá aproximadamente una capacidad inicial de recepción de unos 100 jefes de familias rurales y alcanzará a un máximo de 700, en pleno funcionamiento.

ARTICULO III: El Gobierno Argentino, por intermedio del Banco y por conducto de la Dirección Nacional de Migraciones, se compromete al cumplimiento de los objetivos estatuidos en el artículo I.

La planta-piloto-escuela, se preocupará administrativamente de la colocación del inmigrado en tierras particulares, colaborando y coordinando la labor del caso con las reparticiones oficiales pertinentes.

ARTICULO IV: El CIME, dentro de las estipulaciones del Acuerdo de febrero 2 de 1953, se compromete a asegurar el transporte de las familias agricultoras, sus maquinarias y enseres.

ARTICULO V: El CIME, asegurará en colaboración con los organismos argentinos competentes, la transporte más rápido de nuevos jefes de familia, a medida que los inmigrados ya capacitados encuentren colocación para continuar la utilización a pleno régimen de la planta-piloto-escuela.

ARTICULO VI: El CIME, dentro de la planta-piloto-escuela, estará representado en el Consejo Directivo encargado de la conducción de la iniciativa en sus diferentes aspectos, hasta la colocación del inmigrado en el medio agrario.

ARTICULO VII: Para contribuir a la creación y período inicial de la planta-piloto-escuela, el CIME se compromete al aporte de 100.000 dólares por el año 1953.

Siempre que el CIME, constitucionalmente sea habilitado para continuar su participación en la iniciativa, acordará nuevos aportes anuales, no inferiores al período inicial señalado, desde que progresivamente la capacidad de recepción se acrecentará. En caso contrario, asistará a los agricultores de la planta-piloto-escuela, hasta tanto se coloque fue-

ra de ella.

Los aportes del CIME serán sin cargo.

ARTICULO VIII : Las presentes estipulaciones quedan sometidas a ratificación del Poder Ejecutivo Nacional y a lo referido al Art. 9º del Acuerdo de febrero 2 de 1953.-

CAPITULO III

CONSIDERACIONES FINALES

PROBLEMAS ÉTNICOS

En el Continente Americano la República Argentina es el país que tiene el más alto porcentaje de pura raza blanca, con elevado predominio del tipo latino.

No presenta en este aspecto los graves problemas que la diversidad étnica acarrea a otras naciones americanas, principalmente los Estados Unidos.

El origen de esa preeminencia de la raza blanca en nuestras inmigraciones radica en el curso mismo de nuestra historia y en los posteriores preceptos constitucionales de 1853.

Ya en la Asamblea de 1813 se decreta la libertad de vientres que significó un rudo golpe a las ideas esclavistas. El Río de la Plata dejó de ser un mercado propicio para la introducción de gente de color (mercado que se estimó siempre como reducido dada la índole de las actividades económicas); mientras que en los Estados Unidos, a pesar de que la Constitución de 1787 prohibía la trata de negros a partir de 1808, por el desarrollo sorprendente del cultivo del algodón y de la caña de azúcar se practicó intensamente la introducción clandestina de negros traídos del Africa.

En los Estados de Maryland y Virginia, una nueva especie de industriales establecieron la crianza de esclavos, que luego vendían en los mercados.

Consecuencia de estos hechos es que la Argentina a mediados del siglo XIX prácticamente tenía una población negra de monto ínfimo, mientras los Estados Unidos y sobre todo en los estados del sur su número era enorme.

Al respecto observamos que el artículo fundamental vinculado a la materia de la Constitución Nacional de 1853, el vigésimo quinto, no tiene similar en la Constitución de los E.E.U.U.-

Alberdi, inspirador de ese artículo, nunca creyó que debía recibirse cualquier clase de inmigración sino limitarla a la "inmigración europea". Claramente nos dice: "Poblar es civilizar cuando se puebla con gente civilizada, es decir, con población de la Europa civilizada".

Así también lo revelan nuestros censos de población, de cuyas

cifras surge la primacía de los europeos en la composición de la población extranjera en nuestro país.

En el Cuarto Censo General de la Nación de 1947 se dan estas cifras:

Americanos del Norte y Centro	10.521
Americanos del Sur	<u>319.343</u>
Americanos	329.864
Europeos	2.018.791
Asiáticos	81.460
Africanos	2.889
Oceánicos	1.073
Sin especificar	<u>2.080</u>
EXTRANJEROS	2.435.827
ARGENTINOS	<u>13.457.000</u>
	<u>15.893.627</u>

También corresponde al aspecto físico de la inmigración el problema del elemento aborigen. La cuestión ha sido intensamente discutida por pensadores insignes, quienes manifestaron las ideas más opuestas.

San Sarmiento consideraba que era indispensable para civilizar al país el radiar al nativo y al indio de nuestras tierras y suplantarlos por fuertes corrientes migratorias.

En cambio, decía el doctor Carlos de Quiroga que para salvar la estirpe era necesario el repoblamiento del país por el aborigen.

En verdad, la solución adecuada a estos principios antagónicos debe buscarse en las doctrinas intermedias, que sostienen la supervivencia de los nativos mediante su elevación cultural, moral y material y la continuidad de las corrientes migratorias, indispensables para nuestro rápido progreso.

En la actualidad la población indígena de la República lejos está de constituir un problema racial, alcanzando apenas a ser superior al 1% de la población total del país, mientras que en Perú y Ecuador ese porcentaje se eleva al 75% y en Bolivia al 66%.

EL FENOMENO INMIGRATORIO

SU TRASCENDENCIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

El extraordinario progreso que se observa en todos los ordenes de la vida nacional a partir de la segunda mitad del siglo pasado tiene como causa prominente el desarrollo de las corrientes migratorias.

Este gran factor de la riqueza influye decididamente en el aumento de la producción y del consumo, en la renta y el comercio, en el desenvolvimiento agrícola industrial. La fuerza económica y étnica que aporta la inmigración levanta la consideración de la República y su crédito en el concierto universal de las naciones.

La política inmigratoria debe orientarse de manera de contribuir eficazmente al progreso del país, tanto en el aspecto agrario como en el artesano y profesional. Por error se estima que la inmigración se vincula exclusivamente al problema agrario olvidándose que — también la industria y la artesanía en general necesita de brazos hábiles y sanos, al igual que el campo.

Ahora bien, los problemas de la inmigración rural y artesano-industrial son sumamente complejos, girando en torno a la situación económica del país, a la capacidad de absorción de los extranjeros, a la habilitación del campo de propiedad del Estado o subdivisión de los predios privados en el caso de la inmigración rural; y al desarrollo intensivo y competente de la industria nacional en el caso de la inmigración artesano-industrial.

Las actividades agrícolas, que proporcionan más del 90% de nuestras divisas y son la base de nuestro comercio exterior, presentan dos series de factores principales relacionados con el movimiento de la población rural: los determinantes de despoblación y los estabilizantes.

Los factores determinantes de despoblación son:

- a) el nomadismo económico, que puede ser temporario como en el caso de las migraciones internas (traslaciones) para las diferentes cosechas; o permanente, como cuando se trata del abandono de tierras de fertilidad escasa.
- b) la pérdida, ya por erosión hídrica o eólica de la capa fértil de los

suelos, ya por formación de tierras salitrosas o defectuosas.-

- c) Las sequías prolongadas y en forma cíclicas determinan, según su intensidad y frecuencia, una despoblación de mayor o menor gravedad.
- d) La escasa eficiencia de la lucha contra las plagas y enfermedades.
- e) La atracción de los salarios urbanos constituye un motivo de éxodo típicamente económico, relacionado con la activa demanda de mano de obra, especialmente por parte de la industria.

Los factores estabilizantes del arraigo rural son:

- a) La explotación racional de la tierra, de carácter ganadero, con alfalfares y praderas naturales, mejoras de suelos acumulando fertilidad para la explotación de cereales, oleaginosas y otros cultivos industriales, además de la ganadera.
- b) Los cultivos arbóreos y de frutales, que retienen al campesino en las plantaciones por sus buenos resultados económicos.
- c) La explotación de granjas y chacras de economía doméstica.
- d) Los cultivos especiales, tales como los oleaginosos, el algodón, la vid, etc. y todos aquellos que requieren mano de obra intensa;
- e) La colonización, realizada con pleno sentido económico y social, es factor de arraigo permanente. Deberá ofrecerse en ventajosas condiciones económicas las tierras públicas más aptas y subdividir las extensas propiedades privadas que se explotan deficientemente. También deberán habilitarse obras de riego indispensables para el progreso de regiones aptas pero de clima árido.

Todas estas cuestiones de naturaleza económico-social que ofrece el agro argentino deberán ser cuidadosamente estudiadas y analizadas cuando se propicie la inmigración rural. La instalación de nuevas explotaciones provocará un aumento de la producción agraria; por consiguiente se deberán efectuar estudios previos referentes a la demanda nacional e internacional de los distintos productos agropecuarios.

Los aspectos básicos a considerar respecto a la demanda interna serán el incremento del uso industrial de las materias primas de origen agropecuario, la contracción del sub-consumo en las clases económicamente más débiles, el mayor consumo proveniente de la residencia de nuevos colonos.

Respecto a la demanda internacional, su detenido análisis re-

sulta de importancia para nuestro comercio exterior; se deberán estudiar las posibilidades de colocar la mayor producción en los renglones tradicionales y las perspectivas de demandas de productos que al presente no se exportan o son objeto de escaso intercambio.

Las actividades industriales también presentan complejos problemas a resolver cuando se trate de la inmigración industrialmente especializada y de la no calificada. El concurso de técnicos especializados deberá ser contemplado dentro de un plan integral que nos permita solidez y envergadura industrial, para que de nuestra mediana e incipiente industria actual pasemos a la gran industria. Al respecto merece también mencionarse el desarrollo minero nacional, tan vinculado a las labores industriales y tan carente de mano de obra calificada.

Respecto a la inmigración de mano de obra industrial no calificada deberá tenerse en cuenta el grado de receptividad que la industria nacional presente para cada caso, a fin de no gravitar desfavorablemente en las cifras de desocupación.

LAS VINCULACIONES DE LA IMPORTACION CON LA INMIGRACION

La actividad desplegada por la población argentina, la seguridad y garantías brindadas por las leyes y el ambiente propicio para el trabajo que se observa a partir de la Organización Nacional fué motivo de la llegada de contingentes cada vez más numerosos de inmigrantes.-

En los primeros tiempos, una buena parte de los que llegan al país eran robustos voluntarios de una época más independiente que la actual, en la que imperaba el liberalismo en sus varias formas. Favorecida por el ferrocarril y por la llegada de personas apropiadas para el trabajo fecundo, la campaña argentina modifica sensiblemente su panorama.

Toma cada vez más incremento la exportación de carne congelada y la exportación de cereales a Europa, que iniciada con cifras ínfimas aumenta en forma vertiginosa.v

Desde 1871 a 1889 la inmigración podemos calificarla de normal, con un saldo promedio anual de alrededor de 52.000 personas; en este lapso las importaciones subieron proporcionalmente a la mayor actividad del país, registrándose saldos comerciales desfavorables en el comercio internacional, a pesar del incremento de las exportaciones. O sea que en este período de volumen inmigratorio adecuado y de comercio exterior suficiente, a pesar de los déficits, el país se desenvuelve dentro de un ciclo general de prosperidad, exceptuando el período de crisis económico-financiera de 1873-1875.

A partir de 1890 los sucesos económicos y políticos gravitan negativamente en el extranjero, resultando por ello reducida la inmigración de brazos y capitales.

De 1891, año de baja importación, con alrededor de ojs 67 millones, hasta 1903, las importaciones se tornan mediocres con relación al desarrollo del país; en cambio puede decirse que las exportaciones, al pasar de ojs 94.000.000.- en 1893 a ojs 220.000.000.- en 1903, resultan adecuadas a la fuerza productora del país, en especial el vertiginoso crecimiento de la agricultura.

Las necesidades de brazos acumuladas en esos años y la reacción comercial hicieron triplicar la inmigración en los años siguientes, triplicándose también la importación.

A partir de 1902, con o/s 103.000.000 el valor de las compras en el exterior aumenta sin interrupción hasta 1909, en que se triplica, alcanzando a o/s 309.000.000.- En 1911 llega a o/s 405.000.000.- y dos años más tarde a o/s 496.000.000.- . La inmigración en este período ofrece igual evolución, llegando al país 400.000 inmigrantes en un año (1912), con un saldo positivo de 206.000 personas; el promedio del período fué de 163.000 almas, lo cual significa que se triplicó con relación al período anterior.

Ambas importaciones, la de mano de obra como la de manufacturas, fueron superiores a los límites de absorción del país, contribuyendo a la crisis y a la desocupación de 1913 que se precipitarán luego con la guerra mundial.

La conflagración europea de 1914-1918 produce dos fenómenos de saneamiento: primero, la exportación de brazos sobrantes y, segundo, saldar nuestras deudas comerciales e hipotecarias en el exterior, repatriándose títulos e inversiones. En este período la República ve emigrar a unas 200.000 personas; mientras que las importaciones, a partir de 1913, se reducen en cantidad, hasta que en 1918 ya no alcanzan más que a un tercio de aquellas.

En cambio las exportaciones se mantuvieron, en lo que respecta a la cantidad, muy cerca de lo que fueron en 1913, aun cuando solamente en 1920 llegaron a superarla, bajando en uno de ellos (1918) a algo menos de dos tercios; pero aumentaron los valores, de modo que en 1919 y 1920 (con 1.030 millones de pesos oro) llegaron al doble de 1912 y 1913 (con 501 y 519 millones, respectivamente).

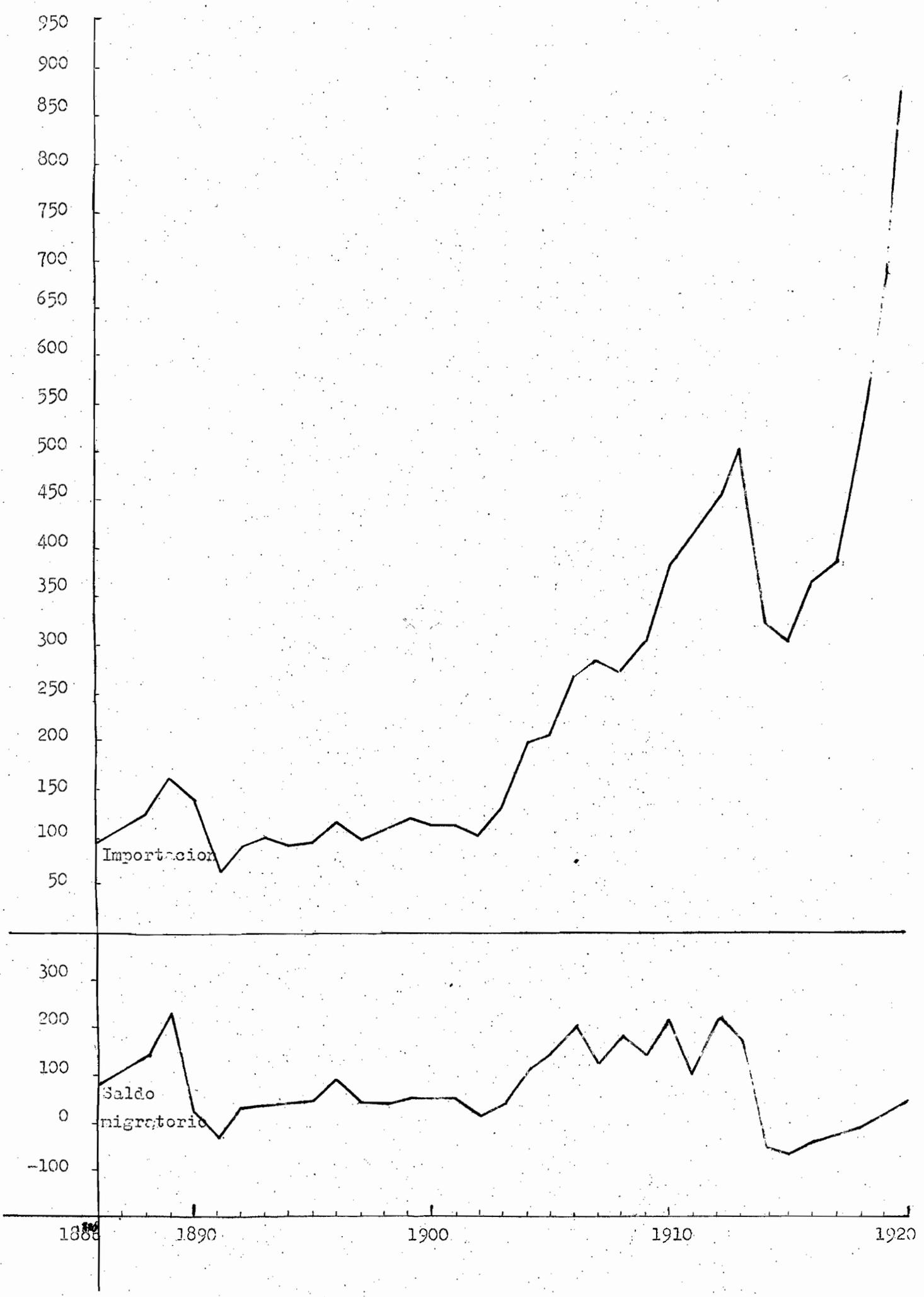
De esto resulta que, a pesar de haberse triplicado los precios de importación, el saldo comercial a favor del país llegó, en los cinco años que transcurren de 1915 a 1919, al enorme suma de 1.329.0000 millones de pesos oro.

El fenómeno inmigratorio se ha adelantado un poco al equivalente del comercio exterior. Así, este período de elevada "exportación" y escasa "importación" corría para la inmigración en los cinco años que transcurren de 1914 a 1918.

En el anexo uno se aprecia que las curvas respectivas se desplazan tan sincrónicamente que nos hacen reconocer que tanto las importaciones y exportaciones de "mercaderías" y de "mano de obra", tan espontáneas unas como otras, han sido fuertemente influenciadas en la misma dirección por los mismos hechos económicos.-

<u>AÑOS</u>	<u>IMPORTACION</u> 088	<u>SALDO DEL MOVIMIENTO</u> <u>MIGRATORIO</u>
1886	95.408.745	+ 79.209
1887	117.352.125	+ 107.212
1888	128.412.110	+ 138.790
1889	164.569.884	+ 220.260
1890	142.240.812	+ 30.375
1891	67.207.780	= 29.835
1892	91.481.163	+ 29.441
1893	96.223.628	+ 35.626
1894	92.788.625	+ 39.272
1895	95.096.438	+ 44.169
1896	112.163.591	+ 89.284
1897	98.288.948	+ 47.686
1898	107.428.900	+ 41.654
1899	116.850.671	+ 48.842
1900	113.485.069	+ 50.485
1901	113.959.749	+ 45.700
1902	103.039.256	+ 16.653
1903	131.206.600	+ 37.895
1904	187.305.969	+ 94.481
1905	205.154.420	+ 138.850
1906	269.970.521	+ 198.397
1907	285.860.683	+ 119.861
1908	272.972.736	+ 176.080
1909	302.756.095	+ 140.640
1910	379.352.515	+ 208.870
1911	405.019.992	+ 100.581
1912	446.863.002	+ 206.121
1913	496.227.094	+ 172.628
1914	322.529.964	= 61.029
1915	305.488.006	- 65.406
1916	366.130.571	- 46.947
1917	380.321.178	- 30.977
1918	500.602.752	- 8.407
1919	655.772.294	+ 12.170
1920	881.334.000	+ 39.781

REPOS ORC PELL-DO (MILLONES)



PERSONAS (MILES)

A la terminación de la guerra se produce la restauración de las corrientes inmigratorias, alcanzando su tope - según el Anexo 2 - en el año 1923 con más de 160.000 personas; en ese mismo año también llega la importación a la elevada cifra de \$ 1.973.700.- %, sólo superada en 1925 con \$ 1.992.800.000.- % o sea una reducida diferencia de casi \$ 20.000.000.

En el lapso que media entre 1923 y 1929 se nota la desaparición del sincronismo entre la importaciones de manufacturas y mano de obra. Esta desviación obedece a la supresión del libre juego económico característico de la época liberal de preguerra. Surgen los planes nacionalistas y las políticas de autoabastecimiento, proteccionismo, espacios vitales, concepciones geopolíticas de influencias y dominio racial. El librecambio y el comercio multilateral son sustituidos por los convenios bilaterales.

Luego sobreviene la gran crisis de 1930, que produce la desinflación de los valores en el comercio mundial. En nuestro país las importaciones alcanzan el monto más reducido del largo período 1921-1945 precisamente en el año 1932 y en ese mismo año el saldo migratorio es el más escaso (exceptuado el año 1945).

Paralizado el comercio y la industria, en baja los productos agrícolas, surge de inmediato el grave problema de los desocupados que restringe la posibilidad de inmigración a nuestro país.

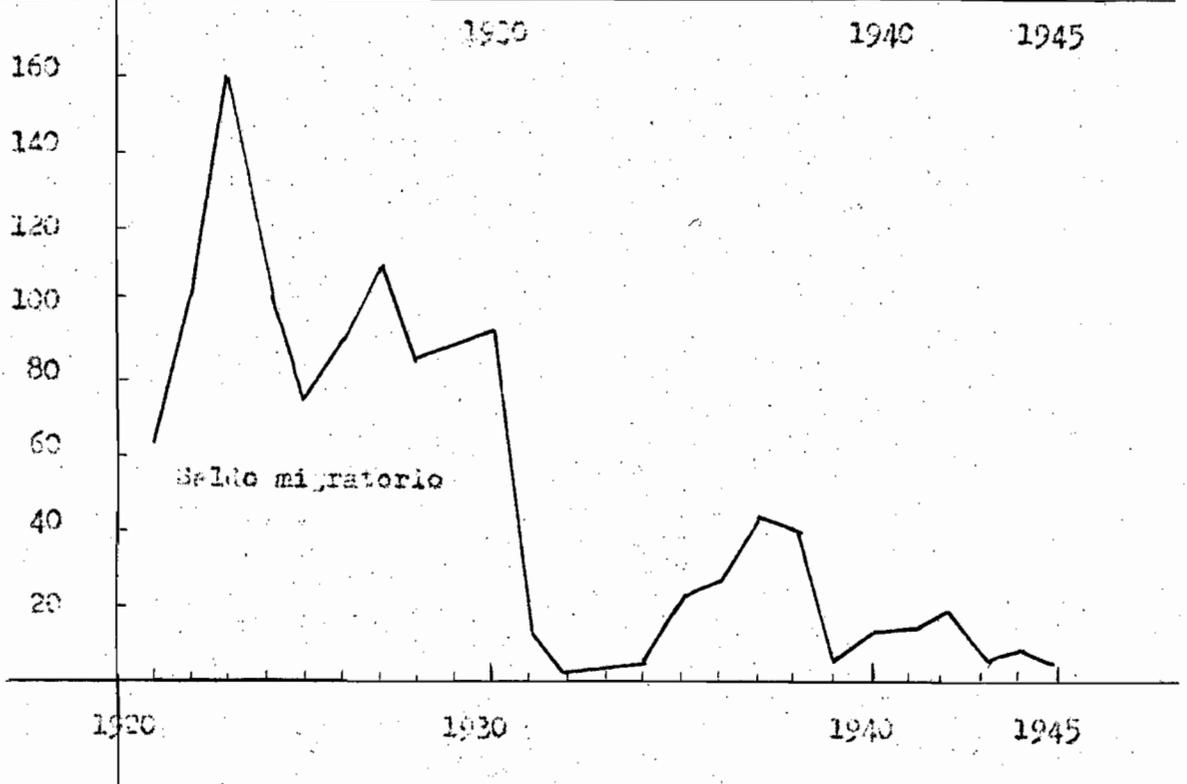
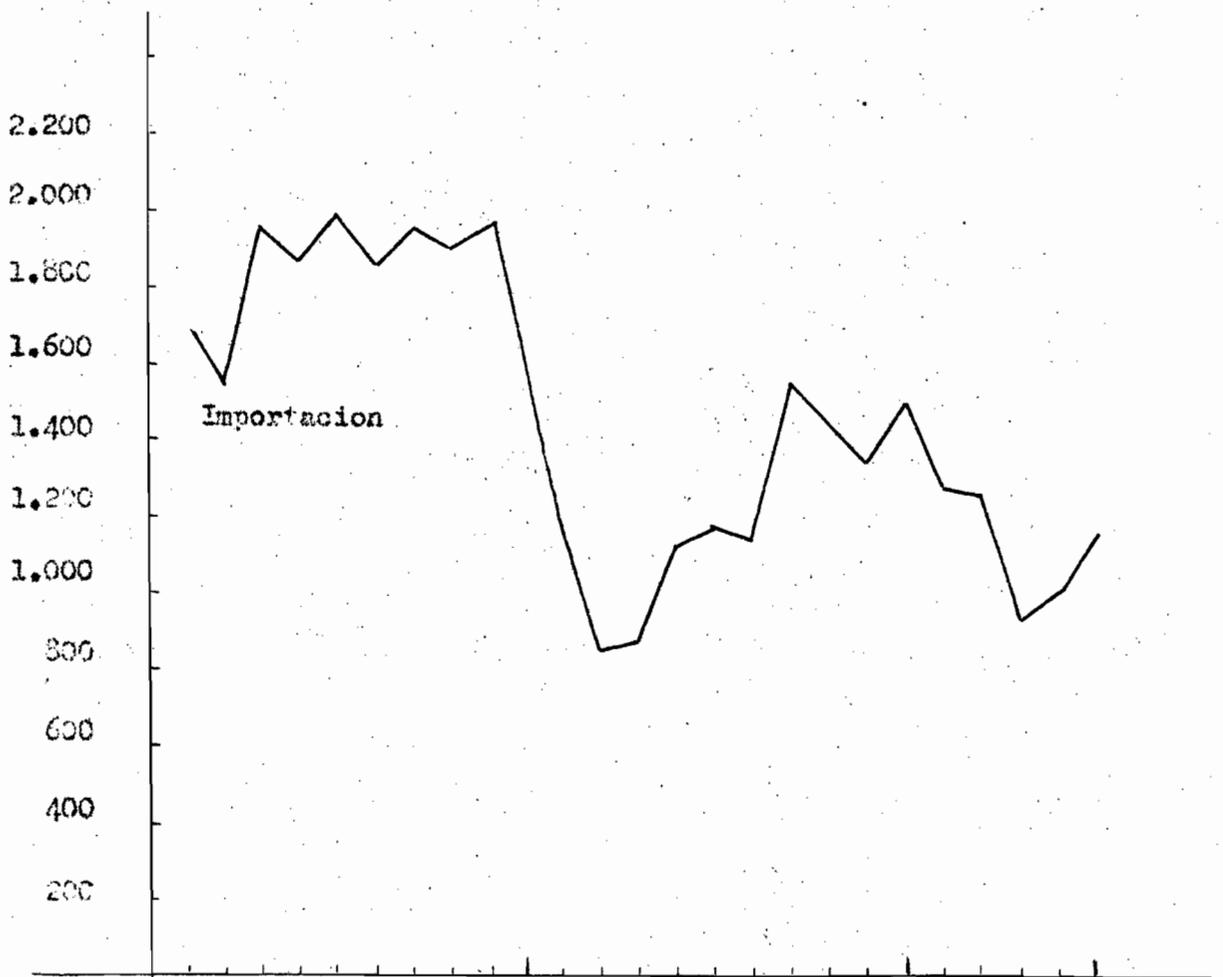
Ya en 1937 se considera superada la depresión y comparando las cifras de la importación y saldos migratorios desde la crisis a la segunda guerra mundial (1931-1939) se observa que en ese año 1937 ambas presentan apreciables repuntes, con 1.557.600.000 pesos moneda nacional la importación y 43.900 personas el saldo migratorio.-

Por último, el estallido de la guerra disloca nuestros vínculos con los tradicionales países de inmigración (Italia en especial) por lo cual desaparece nuevamente el paralelismo entre la importación e inmigración; una vez más el acontecimiento político-militar altera el hecho económico. En el Anexo 2, que resume el período 1921-1945, se aprecian entonces tres momentos de singular sincronismo: el primero en el año 1923, de elevada importación de "manufacturas" y "mano de obra"; el segundo momento en el año 1932 de importaciones mínimas y el tercero en el año 1937, que podemos denominar de recuperación de la importación e inmigración, aunque sin alcanzar el volumen del año 1923.-

ANEXO 2

<u>AÑOS</u>	<u>IMPORTACION</u> M\$N		<u>SALDO DEL MOVIMIENTO</u> <u>MIGRATORIO</u>
1921	1.703.485.675	+	65.753
1922	1.567.376.070	+	103.393
1923	1.973.704.763	+	160.799
1924	1.883.431.802	+	114.053
1925	1.992.835.604	+	75.277
1926	1.869.310.220	+	90.462
1927	1.947.282.736	+	111.878
1928	1.901.608.474	+	86.162
1929	1.959.084.898	+	89.221
1930	1.679.960.782	+	73.417
1931	1.173.828.311	+	15.855
1932	836.264.536	+	3.377
1933	897.148.929	+	4.152
1934	1.109.922.444	+	5.894
1935	1.174.981.223	+	21.210
1936	1.116.710.994	+	28.623
1937	1.557.684.380	+	43.900
1938	1.460.887.797	+	40.327
1939	1.338.332.419	+	6.155
1940	1.498.757.027	+	14.402
1941	1.276.654.533	+	16.977
1942	1.274.361.593	+	19.295
1943	942.048.400	+	6.705
1944	1.007.212.100	+	7.399
1945	1.153.983.900	+	3.039

PESOS MONEDA NACIONAL (MILLONES)

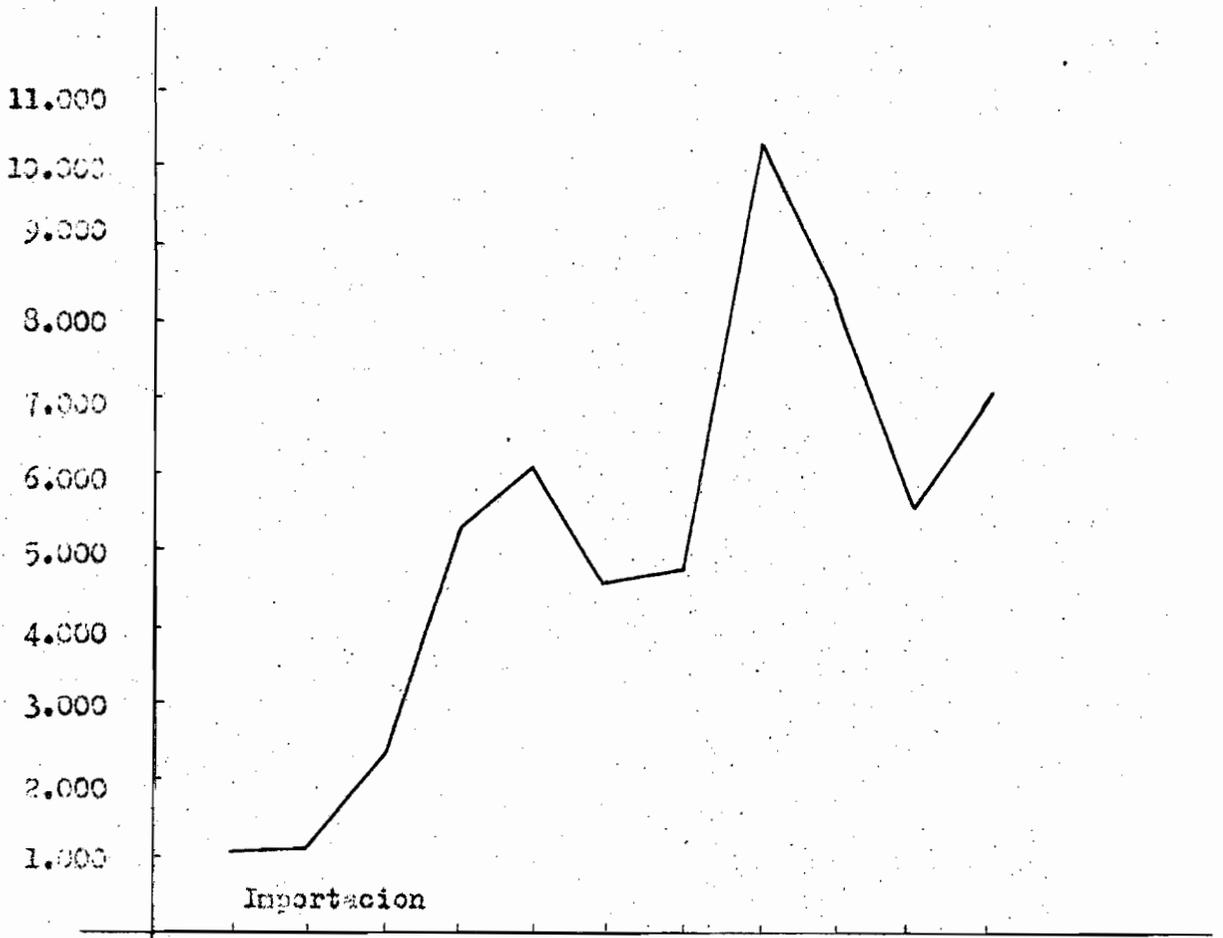


PERSONAS (MILES)

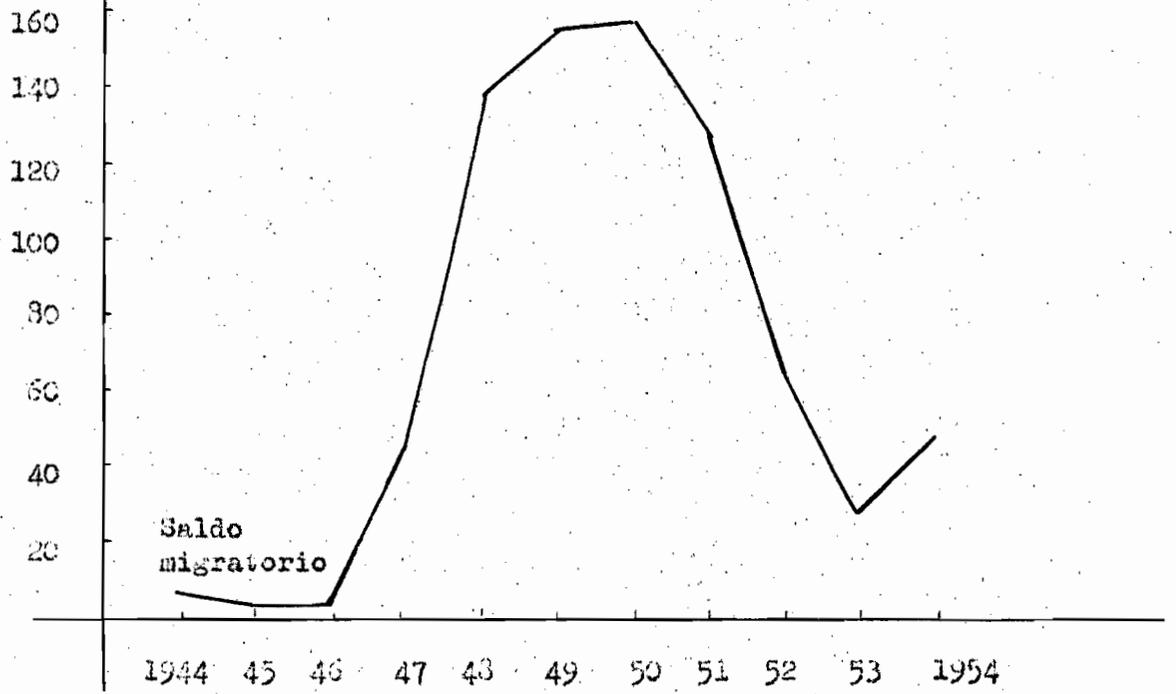
ANEXO 3 - ANEXO 4

<u>AÑOS</u>	<u>IMPORTACION</u> M\$N	<u>IMPORTACION</u> toneladas	<u>SALDO DEL</u> <u>MOVIMIENTO</u> <u>MIGRATORIO</u>
1944	1.007.212.100	3.957.200	+ 7.399
1945	1.153.983.900	4.254.900	+ 3.039
1946	2.331.710.400	8.341.100	+ 3.750
1947	5.348.531.500	11.103.900	+ 46.113
1948	6.189.700.000	14.332.600	+138.192
1949	4.641.800.000	12.161.900	+157.195
1950	4.821.100.000	10.752.300	+159.863
1951	10.491.700.000	12.052.100	+128.322
1952	8.361.200.000	11.094.500	+ 67.206
1953	5.667.400.000	9.076.400	+ 29.551
1954	7.115.800.000	10.855.900	+ 49.032

PESOS MONEDA NACIONAL (MILLONES)



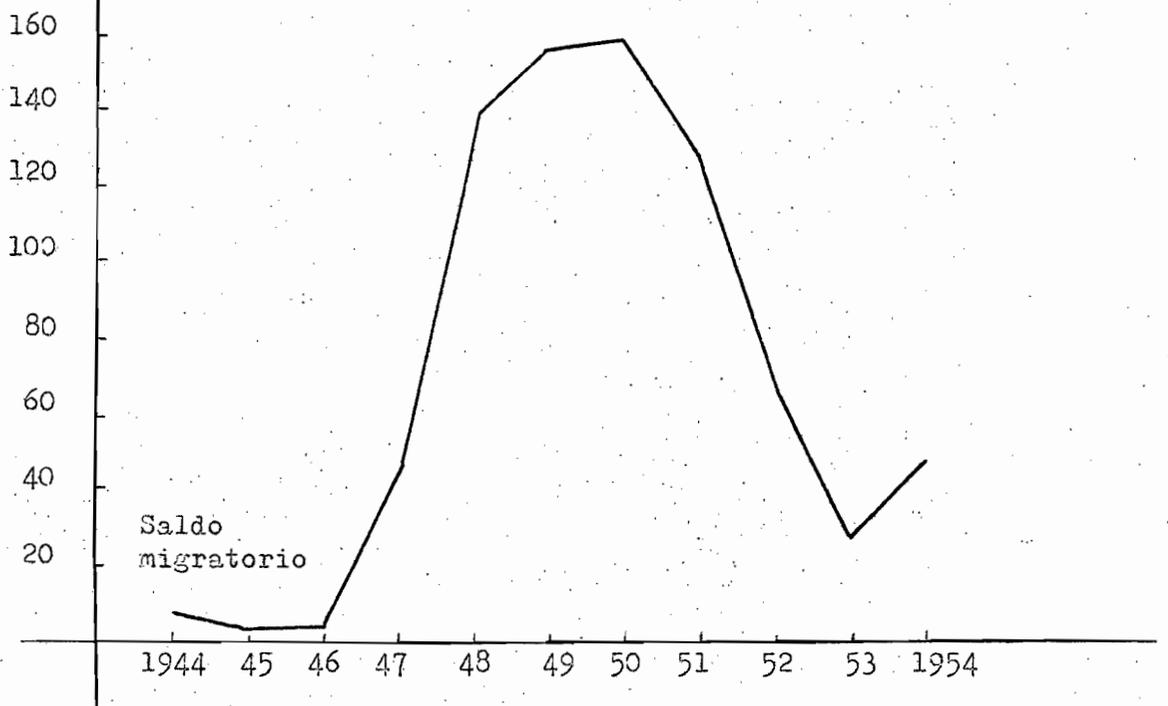
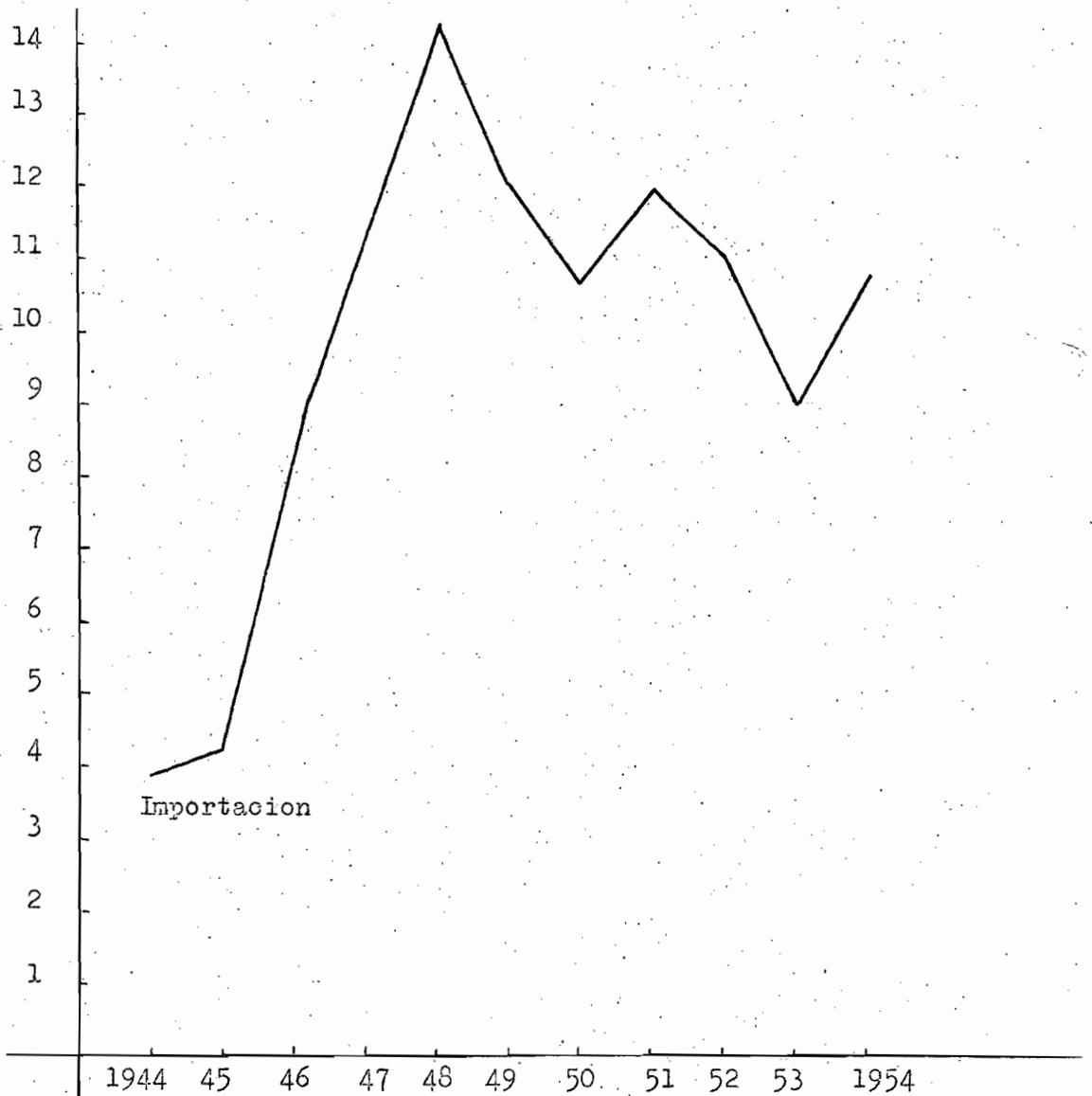
1944 45 46 47 48 49 50 51 52 53 1954



1944 45 46 47 48 49 50 51 52 53 1954

PERSONAS (MILES)

TONELADAS (MILLONES)



PERSONAS (MILES)

Llegamos así a la última década de nuestro estudio comparativo, que transcurre desde el fin de la segunda guerra mundial a nuestros días.

Según el Anexo 3 la más voluminosa importación correspondería al año 1951 con 10.491 millones de pesos moneda nacional, pero dada la evidente inflación de nuestra moneda en los últimos diez años estimo como más representativo el Anexo 4 en el que se mencionan nuestras importaciones expresadas en toneladas.

En él observamos un período de importación máxima en los años 1948/1949 que para la inmigración corre con cierto atraso en los años 1949/1950. La República vive en esta época una etapa de favorable desenvolvimiento industrial y comercial, produciéndose grandes inversiones en plantas industriales y una parcial renovación de equipos anticuados. Estos acontecimientos coadyuvan para la importación de mano de obra, que se concreta con la celebración de los convenios de inmigración con Italia (26 de enero de 1948) y con España (18 de octubre de 1948).

Las actividades agrícolas, bastantes olvidadas en esos años, no recibieron de esa inmigración llegada por tratados internacionales el caudal suficiente. Por el contrario, la atracción de las ciudades despobló aún más nuestros campos.

Y así llegamos al año 1952 en que la despreocupación oficial unida a las persistentes sequías llevan nuestra exportación al más reducido volumen de la década. Este fenómeno ejerce su influencia en las importaciones del año siguiente (1953) notándose que tanto las de "manufacturas" como las de "mano de obra" se reducen en una cuarta parte respecto a las del año 1951.

Analizadas las importaciones y movimientos migratorios desde 1886 a nuestros días, se desprende la existencia de cierto sincronismo en el desenvolvimiento de ambos.

El porvenir de la República exige que esta influencia entre la inmigración y la importación sea reducida, o sea que el aumento de la inmigración coincida no ya con el aumento de las importaciones, sino con el desarrollo de la actividad nacional, con el desarrollo de la producción, diversificada de acuerdo a las condiciones y medio ambiente de cada región del país, con la evolución de la industria nacional y fundamentalmente

con la activación del mercado interno, propicio a producciones y consumos propios.

De lograrse este ideal, la capacidad de absorción de inmigrantes en la República se elevaría considerablemente y con ello se daría solución al problema permanente del poblamiento del país.

El postulado alberdiano de "Gobernar es poblar" conserva en el presente todo su brillo y vigencia.-

José Luis Carnuel
Av. Virent 2987
52-1873